



MEMORÁNDUM: N° 2280 /C

ANT. : Concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, correspondiente al 1er. Cuatrimestre de 2021.

MAT. : Informa resultado final evaluación.

SANTIAGO, 02 de diciembre de 2022

**DE : CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN
SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES**

**A : JUAN CARLOS MUÑOZ ABOGABIR
MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

Remito a Ud. el Informe N° 2 de la evaluación final, correspondiente al concurso público del 1er. Cuatrimestre de 2021, para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada.

INFORME

El informe da cuenta de la evaluación de las solicitudes presentadas, con el pronunciamiento a que se refiere el inciso 3° y 6° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

En el punto 1, se informa de todas las localidades incluidas en el llamado a concurso, según las solicitudes recibidas por esta Subsecretaría.

En el punto 2, se informa sobre las exclusiones de frecuencias del concurso.

En los puntos 3, 4 y 5, se informa la aprobación de las bases, apertura de las solicitudes presentadas por las concursantes, localidades sin postulantes y aquellas observadas.

En los puntos 6 y 7 se informa la cantidad de solicitudes por localidad y del procedimiento de evaluación de las solicitudes en el presente concurso.

En el punto 8, 9 y 10, se informa de la evaluación de las solicitudes, del complemento a Informe N° 1 y del resultado final del concurso.

En el punto 11, se informa de la proposición de resoluciones, a partir de la información del punto 10.

Saluda atentamente a Ud.,

CLAUDIO MARCELO ARAYA SAN MARTIN
SAN MARTIN
Firmado digitalmente por CLAUDIO MARCELO ARAYA SAN MARTIN
Fecha: 2022.12.07 09:51:28 -03'00'

**CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN
Subsecretario de Telecomunicaciones**

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios de Radiodifusión.

CLA/MLF/RDC/rdc.

Firmado digitalmente por CAROLINA TATIANA AGUIRRE
Fecha: 2022.12.05 12:21:19 -03'00'

MARCO ANTONIO LABRA FUENZALIDA
Firmado digitalmente por MARCO ANTONIO LABRA FUENZALIDA
Fecha: 2022.12.05 12:21:19 -03'00'

SANTIAGO, 01 de diciembre de 2022

INFORME N° 2**EVALUACIÓN 1^{er} CUATRIMESTRE 2021 EN FRECUENCIA MODULADA****ALCANCE**

El presente informe da cuenta de la evaluación final de solicitudes de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada correspondiente al 1^{er} Cuatrimestre de 2021, con pronunciamiento según inciso 3° y 6° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1. El 15.01.2021 se publicó en el Diario Oficial N° 42.855, el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al 1^{er} Cuatrimestre de 2021, en adelante el concurso.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13° de la Ley General de Telecomunicaciones N° 18.168 de 1982, se llamó a concurso público para optar a “Concesiones de Radiodifusión Sonora”, en las localidades, desglosadas por región, que a continuación se indican:

SOLICITUDES NUEVAS

Región	Frecuencia Modulada
de Antofagasta	Calama
de Atacama	Caldera, Cuesta Pajonales, Huasco, Huasco - Freirina
de Coquimbo	Arboleda Grande, Cuncumen, El Sol, Illapel, Los Vilos, Monte Patria, Nueva Talcuna, Panguecillo, Punitaqui, Salamanca
de Valparaíso	Cabildo, Chincolco, El Melón, Hijuelas, La Cruz, La Ligua, Limache, Petorca, Pullay, Putaendo, Quillota, San Esteban, San Pedro, Santa María
Metropolitana de Santiago	San Bernardo, San Manuel
del Libertador General Bernardo O'Higgins	Marchigüe (*)
del Maule	Constitución, Parral, Putú, Romeral, San Clemente, San Javier-Villa Alegre, Teno, Yervas Buenas
de Ñuble	Chillán, Chillán Viejo, Coihueco, El Carmen, Pemuco, Ranguelmo, Ranquil, San Carlos, San Fabián de Alico, San Ignacio, Tiuquilemu
del Biobío	Arauco, Lota, Nacimiento, Rafael
de La Araucanía	Loncoche, Lumaco, Nueva Imperial-Central Malalcahuello, Puerto Saavedra
de Los Ríos	Futrono, Lago Ranco, Mhuin, Melefuén, Pichirropulli, Riñinahue, San José de La Mariquina
de Los Lagos	Ancud, Dalcahue, Hornopirén, Quellón, Quinchao
de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	La Junta, Melinka, Palena, Puerto Aysén, Puerto Bertrand, Puerto Cisnes, Puerto Gala, Repollal, Río Tranquilo
de Magallanes y de la Antártica Chilena	Punta Arenas

De acuerdo a dispuesto en el inciso 2° del artículo 13° de la Ley N° 18.168 de 1982, las concesiones que fueron caducadas o extinguidas en la modalidad de **frecuencia modulada** que figuran marcadas con (*), se encuentran disponibles en el concurso de Radiodifusión Sonora correspondiente al 1^{er} Cuatrimestre de 2021.

SOLICITUDES DE RENOVACIÓN

Región	Frecuencia Modulada
de Atacama	Vallenar
de Coquimbo	Monte Patria
de Valparaíso	Casablanca, San Antonio
del Libertador General Bernardo	Lolol

Región	Frecuencia Modulada
O'Higgins	
del Maule	Curanipe, Curicó
del Biobío	Lota, Lebu
de La Araucanía	Angol, Curacautín, Nueva Tolón, Pucón
de Los Ríos	San José de La Mariquina
de Los Lagos	Achao, Río Negro
de Magallanes y de la Antártica Chilena	Punta Arenas ⁽²⁾

Nota: Entre paréntesis se indica el número de concesiones a renovar.

2. Por Resolución Exenta N° 270, de 04.02.2021, publicada en el Diario Oficial N° 42.881 de 15.02.2021, se excluyeron las solicitudes que requerían frecuencias para las siguientes localidades:

Región	Frecuencia Modulada
de Antofagasta	Calama
de Atacama	Caldera, Cuesta Pajonales, Huasco, Huasco - Freirina
de Coquimbo	Illapel, Monte Patria, Nueva Talcuna, Salamanca
de Valparaíso	El Melón, Hijuelas, La Cruz, La Ligua, Pullay, Putaendo, Quillota, San Esteban, San Pedro, Santa María
Metropolitana de Santiago	San Bernardo, San Manuel
del Libertador General Bernardo O'Higgins	
del Maule	Constitución, Parral, Putú, Romeral, San Clemente, San Javier-Villa Alegre, Yervas Buenas
de Ñuble	Chillán, Chillán Viejo, Coihueco, El Carmen, Pemuco, Ranguelmo, Ranquil, San Carlos, San Fabián de Alicó, San Ignacio, Tiuquilemu
del Biobío	Arauco, Lota, Nacimiento, Rafael
de La Araucanía	Loncoche, Lumaco, Nueva Imperial-Central Malalcahuello, Puerto Saavedra
de Los Ríos	Lago Ranco, Pichirropulli, San José de La Mariquina
de Los Lagos	Ancud, Dalcahue, Hornopirén
de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Puerto Aysén
de Magallanes y de la Antártica Chilena	Punta Arenas

3. Por Resolución Exenta N° 428, de 25.02.2021, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso.
4. El día 06.04.2021 se realizó la apertura de las postulaciones de forma remota, acto en el cual no se presentaron solicitudes de concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada para las siguientes localidades:

Región	Localidades
Región de Los Lagos	Achao (106,1 Mhz)
Región de Aysén	Palena (98,1 Mhz)

5. De conformidad con la Resolución Exenta N° 703 de 01.04.2021, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que designó la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de apertura de forma remota, a través de la plataforma Meet, de las carpetas digitales S2, de Antecedentes Técnicos y S3, de Antecedentes Legales, recepcionadas a través de la plataforma web de ingreso de postulaciones de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, estableciendo su procedimiento de actuación, en el momento de la apertura y en revisión posterior realizada por dicha Comisión se han constatado irregularidades a las que se refiere el artículo 12 inciso 4°, de las Bases del concurso.

POSTULANTE	N° INGRESO SUBTEL SOBRE(S) S2	N° INGRESO SUBTEL SOBRE S3	OBSERVACIÓN
AGENCIA CARACOL SPA	53223 53224 53225 53226	53227	Para todas las localidades que postula, la postulante acompaña solicitud de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, el que contiene declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero omitiendo la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que la misma debe incluir de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales y su Anexo N° 1.
CARLOS YAHIR CABALLERO PEÑA E.I.R.L.	53260 53261 53262 53263	53264	Para todas las localidades que postula, la postulante acompaña solicitud de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, el que contiene declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero omitiendo la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que debe incluir de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales y su Anexo N° 1.
COMPAÑIA CHILENA DE COMUNICACIONES S.A.	53152 53153	53154	Para todas las localidades que postula, la postulante acompaña solicitud de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, el que contiene declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero omitiendo la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que debe incluir de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales y su Anexo N° 1.
COMUNICACIONES LUCIANO MORALES EIRL.	53315	53316	La postulante acompaña solicitud de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, el que contiene declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero omitiendo la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que debe incluir de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales y su Anexo N° 1.
COMUNICACIONES SANTA IGNACIA SPA	53231 53232 53233 53234	53235	Para todas las localidades que postula, la postulante acompaña solicitud de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, el que contiene declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero omitiendo la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que debe incluir de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales y su Anexo N° 1.

POSTULANTE	N° INGRESO SUBTEL SOBRE(S) S2	N° INGRESO SUBTEL SOBRE S3	OBSERVACIÓN
COMUNICACIONES VALLE DEL CHOAPA SPA	53238 53239 53240 53241	53242	Para todas las localidades que postula, la postulante acompaña solicitud de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, el que contiene declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero omitiendo la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que debe incluir de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales y su Anexo N° 1.
CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	54245 54246 54247 54248 54255 54249 54250 54256 54257 54251 54252 54253 54258 54254 54259	54260	Mediante Ingreso N° 54247, correspondiente a la carpeta S2, la postulante acompaña Anexo N° 2 y proyecto técnico para la localidad de Los Vilos, pero no solicitud de concesión ni Anexo N° 1 para dicha localidad, conforme a lo requerido por el artículo 7°, letra a), de las Bases Generales, sino para la localidad de El Sol, a la cual postula mediante Ingreso N° 54246.
EDUARDO ANTONIO ROJAS DIAZ ARIDOS Y MOVIMIENTO DE TIERRAS E.I.R.L.	53266 53267 53268 53269	53270	Para todas las localidades que postula, la postulante acompaña solicitud de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, el que contiene declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero omitiendo la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que debe incluir de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales y su Anexo N° 1.
EMIBEN SPA	54395 54396	54397	Mediante Ingreso N° 54396, correspondiente a la carpeta S2, la postulante acompaña una serie de antecedentes técnicos que corresponden a postulación para la localidad de Teno, sin embargo no se adjunta para dicha localidad ni Anexo N° 1 conteniendo solicitud de concesión y declaraciones juradas exigidas por el artículo 7, letra a), de las Bases Generales del Concurso, ni Anexo N° 2 conteniendo el proyecto técnico exigido por el artículo 7, letra b), de las mismas Bases.
FABRICACION DIGITAL DISEBEL SPA	53244 53245 53246 53247	53248	Para todas las localidades que postula, la postulante acompaña solicitud de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, el que contiene declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero omitiendo la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que debe incluir de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales y su Anexo N° 1.
GASTON GUARDA S.A.	53403	53404	Para todas las localidades que postula, la

POSTULANTE	N° INGRESO SUBTEL SOBRE(S) S2	N° INGRESO SUBTEL SOBRE S3	OBSERVACIÓN
			postulante acompaña solicitud de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, el que contiene declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero omitiendo la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que debe incluir de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales y su Anexo N° 1.
ITRACHI LTDA	53432 53429 53430 53431 53433	53434	Para todas las localidades que postula, la postulante acompaña solicitud de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, el que contiene declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero omitiendo la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que debe incluir de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales y su Anexo N° 1.
LUCAS SPA	54432 54433 54434 54435	54436	Para la localidad de El Sol, la postulante acompaña solicitud de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, el que contiene declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero omitiendo la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que debe incluir de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales y su Anexo N° 1.
MARFON COMUNICACIONES SPA	53361 53362 53363 53364 53365 53366 53367	53368	Para todas las localidades que postula, la postulante acompaña solicitud de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, el que contiene declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero omitiendo la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que debe incluir de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales y su Anexo N° 1.
MISION PUBLICIDAD	53382	53383	La postulante acompaña solicitud de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, el que contiene declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero omitiendo la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que debe incluir de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales y su Anexo N° 1.
RADIO ADRENALINA SPA	53252 53253	53256	Para todas las localidades que postula, la postulante acompaña solicitud de concesión en

POSTULANTE	N° INGRESO SUBTEL SOBRE(S) S2	N° INGRESO SUBTEL SOBRE S3	OBSERVACIÓN
	53254 53255		un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, el que contiene declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero omitiendo la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que debe incluir de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales y su Anexo N° 1.
RADIODIFUSION Y TELECOMUNIC JOSE ELIAS SAN MARTIN GARCIA EIRL	53295	53296	La postulante acompaña solicitud de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, el que contiene declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero omitiendo la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que debe incluir de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales y su Anexo N° 1.
RADIODIFUSORA SAMIRA	53215 53216 53217 53218	53219	Para las localidades de Los Vilos y Panguelillo, el Anexo N° 1 acompañado corresponde a otra razón social, por lo que no presenta las declaraciones señaladas en art 7 a), a saber, Declaración jurada, en la que se debe indicar si está o no vinculada, en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso ni Declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases. Para las restantes localidades a que postula, la postulante acompaña solicitud de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, el que contiene declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero omitiendo la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que debe incluir de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales y su Anexo N° 1.
RIO PENTA SPA	53288	53289	La postulante acompaña solicitud de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, el que contiene declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero omitiendo la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que debe incluir de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales y su Anexo N° 1.
SOCIEDAD RADIO Y TELEVISIÓN LIMITADA	54453	54454	La postulante acompaña solicitud de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, el que contiene declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas

POSTULANTE	N° INGRESO SUBTEL SOBRE(S) S2	N° INGRESO SUBTEL SOBRE S3	OBSERVACIÓN
			Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero omitiendo la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que debe incluir de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales y su Anexo N° 1. Adicionalmente, el Anexo N° 1 acompañado no se encuentra firmado.
TELECOM. Y DIFUSION ALEX NAHUELQUIN EIRL	54166 54167 54168 54169 54170 54171 54172 54173 54174 54175	54176	El Anexo N° 1 para la localidad de Melinka no viene firmado por el representante legal de la postulante. El Anexo N° 1 para la localidad de Puerto Gala señala como razón social de la postulante Comunicaciones Luisa Maria Sol Aravena Pavez E.I.R.L.
TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNAN TORO CHAVEZ E.I.R.L.	54410 54411 54412 54413 54414 54415 54416 54421 54422 54417 54418 54419 54420	54423	El Anexo N° 1 correspondiente a la localidad de Marchigüe está firmado pero incompleto, no resultando legible en la parte que debiera contener la declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso.
VON BRAUN SPA	54464 54465 54466 54467	54468	Mediante Ingresos N° 54464 y 54467, la postulante acompaña Anexo N° 2 y proyecto técnico para las localidades, respectivamente, de El Sol y Quellón, pero en dichas carpetas no acompaña las correspondientes solicitudes de concesión ni Anexo N° 1 para las referidas localidades, conforme a lo requerido por el artículo 7°, letra a), de las Bases Generales, sino que en ambos casos adjunta Anexo N° 1 para la localidad de Teno, a la cual postula mediante Ingreso N° 54446.
YANCEY SPA	54474 54475 54476 54477	54478	Para la localidad de El Sol, la postulante acompaña solicitud de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, el que contiene declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero omitiendo la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que debe incluir de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales y su Anexo N° 1.
ZETA RADIO CHILE SPA	53352 53353 53354 53355	53356	Para todas las localidades que postula, La postulante acompaña solicitud de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, el que contiene declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso, pero omitiendo la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que debe incluir de

POSTULANTE	N° INGRESO SUBTEL SOBRE(S) S2	N° INGRESO SUBTEL SOBRE S3	OBSERVACIÓN
			acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales y su Anexo N° 1.

Por Resolución Exenta N° 799 de 20.04.2021, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se excluyó del concurso las solicitudes de concesión en frecuencia modulada presentada por las siguientes postulantes:

ITEM	POSTULANTE	N° INGRESO SUBTEL	FECHA	LOCALIDAD
1	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	54247	26.03.2021	Los Vilos (92,7 Mhz)
2	EMIBEN SPA	54396	26.03.2021	Teno (101,7 Mhz)
3	RADIODIFUSORA SAMIRA	53216 53217	26.03.2021	Los Vilos (92,7 Mhz) y Panguecillo (95,5 Mhz)
4	TELECOMUNICACIONES Y DIFUSION ALEX NAHUELQUIN EIRL	54171 54172	26.03.2021	Melinka (89,1 Mhz) y Puerto Gala (101,7 Mhz)
5	VON BRAUN SPA	54464 54467	26.03.2021	El Sol (103,1 Mhz) y Quellón (96,1 Mhz)

6. El Concurso Público correspondiente al 1^{er} Cuatrimestre de 2021, en Frecuencia Modulada, quedó establecido por las siguientes localidades y solicitudes:

Región	Localidad	Cantidad de Solicitudes
Región de Atacama	Vallenar (92,3 Mhz)	4
Región de Coquimbo	Arboleda Grande (96,7 Mhz)	14
Región de Coquimbo	Cuncumén (92,3 Mhz)	16
Región de Coquimbo	El Sol (103,1 Mhz)	31
Región de Coquimbo	Los Vilos (92,7 Mhz)	28
Región de Coquimbo	Monte Patria (99,1 Mhz)	2
Región de Coquimbo	Panguecillo (95,5 Mhz)	8
Región de Coquimbo	Punitaqui (89,5 Mhz)	8
Región de Valparaíso	Cabildo (106,7 Mhz)	24
Región de Valparaíso	Casablanca (93,5 Mhz)	1
Región de Valparaíso	Chincolco (106,1 Mhz)	1
Región de Valparaíso	Limache (93,5 Mhz)	33
Región de Valparaíso	Petorca (95,5 Mhz)	1
Región de Valparaíso	San Antonio (93,3 Mhz)	5
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	Lolol (104,7 Mhz)	4
Región de O'Higgins	Marchigue (88,7 Mhz)	29
Región del Maule	Curanipe (100,3 Mhz)	1
Región del Maule	Curicó (98,5 Mhz)	1
Región del Maule	Teno (101,7 Mhz)	54
Región del Biobío	Lebu (103,9 Mhz)	1
Región del Biobío	Lota (94,1 Mhz)	1
Región de La Araucanía	Angol (99,7 Mhz)	1
Región de La Araucanía	Curacautín (93,1 Mhz)	1
Región de La	Nueva Toltén (100,3	3

Región	Localidad	Cantidad de Solicitudes
Araucanía	Mhz)	
Región de La Araucanía	Pucón (103,7 Mhz)	1
Región de Los Lagos	Quellón (96,1 Mhz)	13
Región de Los Lagos	Quinchao (89,9 Mhz)	6
Región de Los Lagos	Río Negro (100,7 Mhz)	4
Región de Aysén	La Junta (98,1 Mhz)	2
Región de Aysén	Melinka (89,1 Mhz)	1
Región de Aysén	Puerto Bertrand (99,1 Mhz)	1
Región de Aysén	Puerto Cisnes (98,9 Mhz)	2
Región de Aysén	Puerto Gala (101,7 Mhz)	1
Región de Aysén	Repollal (97,3 Mhz)	1
Región de Aysén	Río Tranquilo (90,5 Mhz)	1
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	Punta Arenas (105,1 Mhz)	1
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	Punta Arenas (104,3 Mhz)	1
Región de Los Ríos	Futroneo (93,9 Mhz)	25
Región de Los Ríos	Mehuín (99,1 Mhz)	5
Región de Los Ríos	Melefquén (91,7 Mhz)	9
Región de Los Ríos	Riñinahue (90,7 Mhz)	2
Región de Los Ríos	San José de la Mariquina (96,1 Mhz)	6
Total		354

7. Sobre la evaluación:

7.1. Para evaluar una solicitud es necesario considerar los puntajes asociados a los distintos factores enunciados en las Bases Generales del concurso. Dichos factores y sus puntajes, son señalados a continuación:

Factores	Descripción
K_T	Proyecto Técnico
K_E	Requisitos Especiales
K_Z	Cálculos Zona de Servicio
K_X	Zona de Servicio Máxima

Puntaje por factor, excepto K_X	
2	Información solicitada, ordenada y correcta.
1	Información solicitada, pero existe falta de orden o consistencia.
0	Faltan antecedentes, cálculos mal realizados o resultados incorrectos.

Para el factor K_X , el puntaje será cero (0) si se sobrepasa la zona de servicio máxima. En caso contrario será igual a uno (1).

El puntaje de cada postulación se determinó evaluando la fórmula de P_T , con la condición que si uno de los factores especificados en la tabla anterior, es igual a cero (0) el resultado final de P_T será igual a cero (0).

$$P_t = (32 + 14 * K_Z + 16 * K_T + 4 * K_E) * K_X * K_C * K_P$$

Dónde:

$$K_C = (\text{Zona de servicio km}^2 / \text{Zona de servicio máxima km}^2)^{1/3}$$

Zona de servicio: Calculada de acuerdo a las distancias por radial entregadas en el Formulario Proyecto Técnico, Anexo 2, las que deberán corresponder a la indicada en el anexo 7 de las Bases Técnicas para quienes postulan con los parámetros de la actual concesión. Además se debe de considerar, cuando corresponda, lo señalado en el inciso cuarto del artículo 14 de las Bases Generales.

Para el cálculo del factor K_C , se considerará únicamente el área de la zona de servicio al interior de la zona de servicio máxima, que esté dentro del territorio nacional y que además corresponda a zonas terrestres, en el caso de que la zona de servicio se extienda al mar.

Zona de servicio máxima: Calculada en conformidad con la definición establecida en el artículo 13 de las Bases Generales.

$$K_P = ((300 - dp)/240)^{1/8}$$

dp : Plazo de inicio de servicio (artículo 28 de las Bases Generales).

El factor K_P será igual a uno (1) para valores de $dp \leq 60$ y/o para las concesionarias que postulan a la renovación de sus respectivas concesiones, siempre que no modifiquen ninguno de los elementos de la concesión actualmente vigente.

7.2. Criterios para evaluar la Zona de Servicio:

- 7.2.1. La zona de servicio es una herramienta que nos permite evaluar dos de los aspectos importantes en las obligaciones de Subtel para con el servicio de radiodifusión, el primero es el de administrar en forma eficiente el espectro radioeléctrico, y el segundo es que el concurso de radiodifusión se realice en condiciones de equidad entre los participantes de manera tal de velar por la correcta presentación en función de no obtener ventaja uno de otro utilizando dicha herramienta de análisis.
- 7.2.2. El factor de evaluación que permite asegurar que las solicitudes cumplan con el criterio de buena administración del espectro radioeléctrico, que se tuvo presente al momento de realizar el estudio de factibilidad de frecuencia es el K_X por lo que el cálculo de la zona de servicio debe ser observado, cuando difiera del cálculo realizado por Subtel, y este último indique que se sobrepasa el límite máximo establecido en las bases para la zona de servicio.
- 7.2.3. El factor que permite evaluar la equidad de la presentación en función de las otras presentaciones es el K_C , por lo que la zona de servicio debe ser observada cuando el cálculo es incorrecto respecto del cálculo Subtel, y se produzca además un efecto perjudicial sobre los otros postulantes, en el sentido de que se obtiene ventaja con el error dejando fuera de concurso a algún postulante.
- 7.2.4. En caso de que la postulación sea única para la localidad, se aplica solo el criterio del número 7.2.2 anterior.

7.3. En conformidad con el principio de *no formalización*, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, no se considerarán

como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante. En tal caso, la Subsecretaría procederá, de oficio, a rectificar tales errores o a completar tales omisiones en los formularios, declaraciones y/o instrumentos de que se traten, dejando expresa constancia de ello en el informe que respecto de cada solicitud emita la Subsecretaría de conformidad al inciso tercero del artículo 13° A de la Ley.

8. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Técnicos y Antecedentes que Desvirtúan Reparos, cuando corresponda, de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna indica el factor asociado al artículo reparado; la 5ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular, en la primera instancia de evaluación; la 6ª columna indica las observaciones de la participante al reparo; la 7ª columna indica la justificación para aceptar o rechazar la observación al reparo hecha por la participante, o que la participante no observa; y la 8ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor considerando lo resuelto con la observación. Asimismo, se pueden observar los reparos legales, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Legales de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna señala el resultado final de la revisión debido al reparo en particular.

Al final del detalle para cada localidad, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de la participante; la 2ª columna identifica a la participante; la 3ª, 4ª, 5ª, 6ª y 7ª columnas señalan los puntajes finales considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación y posterior revisión de las observaciones por reparos efectuados a la solicitud de la participante; la 8ª columna indica el puntaje final de la solicitud en ambas etapas; y finalmente la columna 9ª señala el estado final (EF) de la solicitud, descrito a continuación:

Asignación (A) : Solicitud con puntaje final distinto de cero y éste es superior en más de cinco puntos a todas las otras solicitudes presentadas para la misma localidad, o es la única solicitud para la localidad respectiva.

Asignación por Derecho Preferente (ADP) : Solicitud que es del actual titular de la concesión, con derecho preferente, y cuyo puntaje es el máximo ponderado en la evaluación o no dista más de cinco puntos de él.

No Cumple (NC) : Solicitud con puntaje final igual a cero.

Similares condiciones (SC) : Solicitudes cuyos puntajes finales, distintos de cero, difieren en no más de cinco puntos de aquella que obtenga el mayor puntaje.

Pendiente (P) : Solicitud cuyo puntaje final se encuentra pendiente, en espera de las observaciones que desvirtúan reparos técnicos y/o subsanar observaciones legales, o solicitud sin reparos en espera de las observaciones que desvirtúan reparos técnicos y/o subsanar observaciones legales de otro participante para la misma concesión.

9. Mediante Memorándum N° 2114 de 27.07.2022 se dio conocer el complemento Informe N° 1, respecto de la solicitud presentada por la postulante SOCIEDAD RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LIMITADA, quién solicitó reevaluación de los reparos de la postulante TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MNUEL NAHUELQUIN E.I.R.L.
10. Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado final por localidad del concurso en cuestión:

10.1. LOCALIDAD : Vallenar - 92,3 MHz**PARTICIPANTE: CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.255 140623	El valor del factor Kc es de 0,86						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante indica que renuncia a la postulación para la localidad de Vallenar	No responde reparos.	0
	La dirección señalada por el participante en su solicitud para la planta transmisora, no es concordante con las coordenadas geográficas. Se solicita aclarar la inconsistencia.	3 BT	KT	0	El concursante indica que renuncia a la postulación para la localidad de Vallenar	No responde reparos.	0
	El centro de radiación indicado por el participante (26 metros), no concuerda con el calculado con los datos de la tabla de arreglos de antenas (26,5 metros)	3 BT	KT	0	El concursante indica que renuncia a la postulación para la localidad de Vallenar	No responde reparos.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.260	Declaración jurada simple que de cuenta de la existencia de participación de capital extranjero en el capital de la concursante. Suscrita por un representante de la sociedad.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documentos legales solicitados.			8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: NYC INVESTMENTS SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.189 140720	El valor del factor Kc es de 0,86						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante señala que desiste de participar para esta localidad.	No responde reparos.	0
	La dirección señalada por el participante en su solicitud para la planta transmisora, no es concordante con las coordenadas geográficas. Se solicita aclarar la inconsistencia.	3 BT	KT	0	El participante señala que desiste de participar para esta localidad.	No responde reparos.	0

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	El centro de radiación indicado por el participante (26 metros), no concuerda con el calculado con los datos de la tabla de arreglos de antenas (26,5 metros).	3 BT	KT	0	El participante señala que desiste de participar para esta localidad.	No responde reparos.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.194	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: OBISPADO DE COPIAPO

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.467 145780	El valor del factor Kc es de 1						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
53.468	El certificado extendido por el nuncio apostólico Alberto Ortega M, es de fecha 15 de Septiembre 2020, debe ser actualizado con no mas de 90 días de antigüedad, y debe señalar que se encuentra vigente la persona jurídica que postula.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 9.625 de 05.07.2021, que formulaba reparos, fue notificado electrónicamente con fecha 21.07.2021 y se realizó su descarga con fecha 27.07.2021, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 10.08.2021. No obstante lo anterior, la respuesta a los reparos se realizó mediante ingreso Subtel N°145.780 de 20.08.2021, fuera de plazo.			8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: RADIODIFUSORA ARCOIRIS SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.180 139228	El valor del factor Kc es de 0,75						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante señala que desiste de participar para esta localidad.	No responde reparos.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
53.182	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Vallenar

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,86	0,86	1,00	1,00	0	0	NC
2	NYC INVESTMENTS SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,86	0,86	1,00	1,00	0	0	NC
3	OBISPADO DE COPIAPO	2		2		2		1		1,00		1,00		100	100	NC
4	RADIODIFUSORA ARCOIRIS SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,75	0,75	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar desierta la concesión ofrecida para la localidad de **Vallenar**.

OBSERVACIONES:

CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

- Sin Observaciones.

NYC INVESTMENTS SPA

- Sin Observaciones.

OBISPADO DE COPIAPO

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

RADIODIFUSORA ARCOIRIS SPA

- Sin Observaciones.

10.2. LOCALIDAD : Arboleda Grande - 96,7 MHz
PARTICIPANTE: ACCIÓN PÚBLICA SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.021 140401	El valor del factor Kc es de 0,77.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.029	Falta declaración jurada simple que de cuenta de la existencia de participación de capital extranjero en el capital de la concursante. Suscrita por un representante de la sociedad (nombre, CI, firma). En caso que dicha participación exista, y sea superior al 10%: Antecedentes que den cuenta del cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del artículo 9 de la Ley de Prensa. En español o debidamente traducidos y legalizados.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documentos legales solicitados.			8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.349	El valor del factor Kc es de 0,77.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	La participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 9.565 de 05.07.2021 fue entregado con fecha 07.10.2021, a Don Eduardo Maturana, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 22.10.2021	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.359	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.245 140623	El valor del factor Kc es de 0,77						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
54.260	Declaración jurada simple que de cuenta de la existencia de participación de capital extranjero en el capital de la concursante. Suscrita por un representante de la sociedad.		Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documentos legales solicitados.		8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: INGENIERÍA Y COMUNICACIONES IGNACIO TORRES GALAZ E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.946 133083	El valor del factor Kc es de 0,73						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
53.951	No adjunta declaración jurada simple que de cuenta si existe o no participación de capital extranjero en el capital de la concursante, suscrita por un representante de la sociedad(nombre, CI, firma). Lo que adjunta es una declaración jurada simple respecto de IGNACIO ARIEL TORRES GALAZ, no posee capital extranjero y ella es una persona natural que representa a la participante pero no es la participante.		Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documentos legales solicitados.		8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: INGENIERÍA Y GESTIÓN INDUSTRIAL SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.141 133521	El valor del factor Kc es de 0,73						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	No se acepta la respuesta. El certificado remitido se encuentra extendido a nombre de otra razón social, lo cual incumple el artículo 3° letra f) de las Bases Técnicas.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.146	No adjunta declaración jurada simple que de cuenta si existe o no participación de capital extranjero en el capital de la concursante. Suscrita por un representante de la sociedad(nombre, CI, firma). Lo que adjunta es una declaración jurada simple respecto de Joyce Melissa Alegría Olivares no posee capital extranjero y ella es una persona natural que representa a la participante pero no es la participante	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documentos legales solicitados.			8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.294 134427	El valor del factor Kc es de 0,73						
	Deberá clarificar el hecho que la autorización que diera origen al decreto N° 85 de 2015, la efectuó el propietario de la torre (Mar Pacífico Telecomunicaciones Ltda.) y en los antecedentes no consta que la participante sea el actual propietario de la torre, conforme a las Bases.	3 BT	KT	0	La participante señala que la torre autorizada, que fue renovada, actualmente pertenece a Manquehua Multimedios Limitada y adjunta factura respectiva.	Se acepta el desvirtúa el reparo. La factura electrónica N° 28 de Servicio de Impuestos Internos de Quillota, da cuenta del pago por la fabricación y montaje de una torre de 24 metros para la concesión radial XQA-556, ubicada en el cerro Navarro, comuna de Salamanca, Región de Coquimbo, de propiedad de la participante.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.301	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: LEBI CHILE SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.076 140734	El valor del factor Kc es de 0,77						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
	La información contenida en el archivo xls de planilla de cálculo de zona de servicio no es consistente con la información del Formulario Anexo N° 2	3 BT	KT	0	La participante informa que adjunta Anexo N° 2 y archivo xls.	Se acepta la respuesta. La información contenida en el archivo excel remitido, es consistente con la información del Anexo N° 2 del proyecto original.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.084	No acompaña declaración jurada de capitales extranjeros	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documentos legales solicitados.			8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.277 140730	El valor del factor Kc es de 0,77						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante adjunta solicitud N°31741 de certificación de altura para mástil de antena de la DGAC y Factura Electrónica N°75332 de pago de la solicitud.	No se acepta el desvirtúa reparo, no da cumplimiento a la letra c), del Art 3° de las Bases Técnicas, toda vez que la presentación del certificado ante esta Subsecretaría, solo es subsanable, por única vez, al momento de subsanar los reparos.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.287	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: NYC INVESTMENTS SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.181 140720	El valor del factor Kc es de 0,77						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.194	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: PUBLICENTRO SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.920 140643	El valor del factor Kc es de 0,77						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
53.928	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: RADIODIFUSORA ARCOIRIS SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.173 139228	El valor del factor Kc es de 0,73						
	El participante acompaña autorización del propietario de la torre, la cual no se encuentra autorizada ante Notario.	3 BT	KT	0	El participante adjunta autorización notarial para uso de torre.	Se acepta el desvirtúa reparos. Las coordenadas son las mismas y el decreto adjunto tiene una torre de 30 metros.	2
	Existe inconsistencia al señalar el largo del cable alimentador, entre el señalado en el Anexo N° 2 (64,64 mts) y el señalado en la Memoria de Cálculo de Pérdidas (68,64 mts).	3 BT	KT	0	El participante señala que debido a un error de transcripción, en página 4/6 del Anexo N° 2, se indico un largo del cable alimentador de 64,64 metros. Sin embargo, el valor correcto es 68,64 metros, tal como se indica en la Memoria Cálculo de Pérdidas, del mismo Anexo. Adjunta página 4/6 del Anexo N° 2 corregida.	Se acepta el desvirtúa reparos. La información proporcionada es consistente con el proyecto presentado y no modifica la zona de servicio.	2

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES				SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
53.182	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.410 138633	El valor del factor Kc es de 0,77.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES				SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
54.423	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: TWINS TOWERS CHILE SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.049 140648	El valor del factor Kc es de 0,77.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES				SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
54.056	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: XPLORA MULTIMEDIOS SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.958 140654	El valor del factor Kc es de 0,77.						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
53.966	DEBE ACOMPAÑAR Declaración jurada simple que de cuenta de la existencia de participación de capital extranjero en el capital de la concursante. Suscrita por un representante de la sociedad (nombre, CI, firma).	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documentos legales solicitados.			8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Arboleda Grande

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	ACCIÓN PÚBLICA SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,77	0,77	1,00	1,00	0	77	SC
2	COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,77	0,77	1,00	1,00	0	0	NC
3	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,77	0,77	1,00	1,00	0	77	SC
4	INGENIERÍA Y COMUNICACIONES IGNACIO TORRES GALAZ E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,73	0,73	1,00	1,00	0	73	SC
5	INGENIERÍA Y GESTIÓN INDUSTRIAL SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,73	0,73	1,00	1,00	0	0	NC
6	JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,73	0,73	1,00	1,00	0	73	SC
7	LEBI CHILE SPA.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,77	0,77	1,00	1,00	0	77	SC
8	MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,77	0,77	1,00	1,00	0	0	NC
9	NYC INVESTMENTS SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,77	0,77	1,00	1,00	0	77	SC
10	PUBLICENTRO SPA.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,77	0,77	1,00	1,00	0	77	SC
11	RADIODIFUSORA ARCOIRIS SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,73	0,73	1,00	1,00	0	73	SC
12	TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,77	0,77	1,00	1,00	0	77	SC
13	TWINS TOWERS CHILE SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,77	0,77	1,00	1,00	0	77	SC
14	XPLORA MULTIMEDIOS SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,77	0,77	1,00	1,00	0	77	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la localidad de **Arboleda Grande** a los participantes **ACCIÓN PÚBLICA SPA., CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA., INGENIERÍA Y COMUNICACIONES IGNACIO TORRES GALAZ E.I.R.L., JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L., LEBI CHILE SPA., NYC INVESTMENTS SPA., PUBLICENTRO SPA., RADIODIFUSORA ARCOIRIS SPA., TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L., TWINS TOWERS CHILE SPA. y XPLORA MULTIMEDIOS SPA.**

OBSERVACIONES:**ACCIÓN PÚBLICA SPA**

- Sin Observaciones.

COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA

- Sin Observaciones.

CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

- Sin Observaciones.

INGENIERÍA Y COMUNICACIONES IGNACIO TORRES GALAZ E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

INGENIERÍA Y GESTIÓN INDUSTRIAL SPA

- Sin Observaciones.

JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

LEBI CHILE SPA

- Sin Observaciones.

MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

NYC INVESTMENTS SPA

- Sin Observaciones.

PUBLICENTRO SPA

- Sin Observaciones.

RADIODIFUSORA ARCOIRIS SPA

- Sin Observaciones.

TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

TWINS TOWERS CHILE SPA

- Sin Observaciones.

XPLORA MULTIMEDIOS SPA

- Sin Observaciones.

10.3. LOCALIDAD : Cuncumén - 92,3 MHz
PARTICIPANTE: AGENCIA CARACOL SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.223 173067	El valor del factor Kc es de 0,41.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos para la postulación a la localidad de Cuncumen, pero si para otra localidad a la cual está concursando.	No se acepta el desvirtúa reparos. No presenta descargos para la localidad de Cuncumen.	0
	El participante no incluye el Anexo N° 2 de Proyecto Técnico, por lo tanto, falta la firma del representante técnico, los plazos de obras y de inicio de servicio, los datos de ubicación de las instalaciones, características técnicas de los radioenlaces y características técnicas de las instalaciones de la concesión que solicita.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos para la postulación a la localidad de Cuncumen, pero si para otra localidad a la cual está concursando.	No se acepta el desvirtúa reparos. No presenta descargos para la localidad de Cuncumen.	0
	No es posible verificar la Memoria de Cálculo de Pérdidas, ya que no es posible obtener el valor de atenuación equivalente según tramos definido por el largo de cables de cada elemento de su sistema radiante.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos para la postulación a la localidad de Cuncumen, pero si para otra localidad a la cual está concursando.	No se acepta el desvirtúa reparos. No presenta descargos para la localidad de Cuncumen.	0
	No es posible calcular la ganancia utilizada ni las perdidas por lóbulo de su sistema radiante, ya que no se cuenta con los datos del arreglo de antenas del punto e) del Anexo N° 2.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos para la postulación a la localidad de Cuncumen, pero si para otra localidad a la cual está concursando.	No se acepta el desvirtúa reparos. No presenta descargos para la localidad de Cuncumen.	0

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No incluye el listado de equipos de la radioemisora firmado por el representante técnico que permite verificar la consistencia de los catálogos adjuntados según marca, modelo y año de fabricación.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos para la postulación a la localidad de Cuncumen, pero si para otra localidad a la cual está concursando.	No se acepta el desvirtúa reparos. No presenta descargos para la localidad de Cuncumen.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
53.227	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: CARLOS YAHIR CABALLERO PEÑA E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.260	El valor del factor Kc es de 0,41.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 9562 de 07.05.2021, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 08.08.2022 y se realizó su descarga con fecha 08.08.2022, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 23.08.2022.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
53.264	Rut indicado en todas las declaraciones juradas, no corresponde al RUT de la empresa. Señalan que es 76.121.541-8, sin embargo el Rut correcto es 77.189.445-3.	El participante no responde reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 9562 de 07.05.2021, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 08.08.2022 y se realizó su descarga con fecha 08.08.2022, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 23.08.2022.			8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES SANTA IGNACIA SPA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.231	El valor del factor Kc es de 0,41						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 9.582 de 05.07.2021 fue entregado con fecha 01.10.2021, a Don José Salinas, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 18.10.2021	0
	La dirección señalada por el participante en su solicitud para la planta transmisora, no es concordante con las coordenadas geográficas. Se solicita aclarar la inconsistencia.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 9.582 de 05.07.2021 fue entregado con fecha 01.10.2021, a Don José Salinas, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 18.10.2021	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
53.235	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES VALLE DEL CHOAPA SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.238	El valor del factor Kc es de 0						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 9.584 de 05.07.2021 fue entregado con fecha 01.10.2021, a Don José Salinas, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 18.10.2021	0
	La ubicación de la planta transmisora indicada en el Anexo N°2, se encuentra fuera del de la zona de servicio máxima y fuera de la localidad de Cuncumén	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 9.584 de 05.07.2021 fue entregado con fecha 01.10.2021, a Don José Salinas, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 18.10.2021	0

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Las pérdidas indicadas en la memoria de cálculo de pérdidas no concuerdan con las indicadas por el participante en su solicitud.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 9.584 de 05.07.2021 fue entregado con fecha 01.10.2021, a Don José Salinas, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 18.10.2021	0
	Existe diferencia en el largo del cable alimentador (65 metros) especificado en el Anexo N° 2 y el indicado en la memoria de cálculo de pérdidas (38,5 metros).	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 9.584 de 05.07.2021 fue entregado con fecha 01.10.2021, a Don José Salinas, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 18.10.2021	0
	La zona de servicio calculada por Subtel con los datos técnicos informados en la solicitud, no concuerda con la informada por el participante.	14 BG	KZ	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 9.584 de 05.07.2021 fue entregado con fecha 01.10.2021, a Don José Salinas, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 18.10.2021	0
	La zona de servicio indicada por el participante, se encuentra fuera de la zona de servicio máxima establecida en las bases.	16 BG	KX	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 9.584 de 05.07.2021 fue entregado con fecha 01.10.2021, a Don José Salinas, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 18.10.2021	0
	El participante no adjunta los catálogos del cable marca Times Microwave Systems, modelo LMR-600 y conector marca Times Microwave Systems, modelo TC-600, en su lugar adjunta catálogos que no corresponden a lo indicado en el listado de equipos de su solicitud.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 9.584 de 05.07.2021 fue entregado con fecha 01.10.2021, a Don José Salinas, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 18.10.2021	0

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	La planilla de cálculo adjunta no corresponde a la solicitud presentada	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 9.584 de 05.07.2021 fue entregado con fecha 01.10.2021, a Don José Salinas, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 18.10.2021	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
53.242	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: EDUARDO ANTONIO ROJAS DIAZ ARIDOS Y MOVIMIENTO DE TIERRAS E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.266 173063	El valor del factor Kc es de 0,41						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos para la postulación a esta localidad.	No se acepta el desvirtúa reparos, no presenta descargos para esta localidad.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
53.270	La copia de la escritura pública de constitución de la persona jurídica que adjunta, se encuentra mal escaneada ya que los párrafos finales se encuentran cortados. Debe adjuntar una copia que se pueda leer completa la escritura. El certificado de vigencia de la sociedad extendido por el CBR respectivo en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación, adjunta un certificado del 9 de Noviembre de 2020.		No subsana reparo legal, solo acompaña bien digitalizada la copia de la escritura pública de constitución de la sociedad. Continúa acompañando el certificado de vigencia de la sociedad de un plazo que excede el para ser presentado (el de 09.11.2020). Tampoco acompaña declaración jurada conforme al nuevo formato que señala que acepta las bases del concurso.		8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: FABRICACIÓN DIGITAL DISEBEL SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.244	El valor del factor Kc es de 0,41						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	La pérdidas en cables y conectores excede los 3 dB., que establece la Norma Técnica, Resolución Exenta N° 1488 de 2020.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 9.582 de 05.07.2021 fue entregado con fecha 18.11.2021, a Gustavo Fredes Calderón por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 02.12.2021.	0
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 9.582 de 05.07.2021 fue entregado con fecha 18.11.2021, a Gustavo Fredes Calderón por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 02.12.2021.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
53.248	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: HAPPY RADIO SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.315 138634	El valor del factor Kc es de 0,38						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos para la postulación a esta localidad.	No se acepta el desvirtúa reparos, no presenta descargos para esta localidad.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.324	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: INGENIERÍA Y COMUNICACIONES IGNACIO TORRES GALAZ E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.947 132332	El valor del factor Kc es de 0,37						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
	En el formulario del Anexo N° 2, la comuna en que se ubicarán el estudio y planta transmisora corresponde a Salamanca y no como allí se indica.	3 BT	KT	0	La participante adjunta Anexo N° 2 con comuna (Cuncumen) correspondiente a las coordenadas geográficas donde se ubicará estudio y planta transmisora.	No se acepta la respuesta. Conforme a la distribución geográfica del país, la comuna de Cuncumen no existe, correspondiendo a una localidad dentro de la comuna de Salamanca, tal como se le informó a la participante.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
53.951	No adjunta declaración jurada simple que de cuenta si existe o no participación de capital extranjero en el capital de la concursante, suscrita por un representante de la sociedad(nombre, CI, firma). Lo que adjunta es una declaración jurada simple respecto de IGNACIO ARIEL TORRES GALAZ, no posee capital extranjero y ella es una persona natural que representa a la participante pero no es la participante.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documentos legales solicitados.			8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: INGENIERÍA Y GESTIÓN INDUSTRIAL SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.142 133525	El valor del factor Kc es de 0,37						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	No se acepta la respuesta. El certificado remitido se encuentra extendido a nombre de otra razón social, lo cual incumple el artículo 3° letra f) de las Bases Técnicas.	0

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	En el formulario del Anexo N° 2, la comuna en que se ubicarán el estudio y planta transmisora corresponde a Salamanca y no como allí se indica.	3 BT	KT	0	La participante adjunta Anexo N° 2 con comuna (Cuncumen) correspondiente a las coordenadas geográficas donde se ubicará estudio y planta transmisora.	No se acepta la respuesta. Remite nuevamente el Formulario con el dato que fuera objetado. En la distribución administrativa del país, no existe la comuna de Cuncumen, puesto que esta localidad corresponde a la comuna de Salamanca tal como le fuera informado a la participante.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.146	No adjunta declaración jurada simple que de cuenta si existe o no participación de capital extranjero en el capital de la concursante. Suscrita por un representante de la sociedad(nombre, CI, firma). Lo que adjunta es una declaración jurada simple respecto de Joyce Melissa Alegría Olivares no posee capital extranjero y ella es una persona natural que representa a la participante pero no es la participante	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documento legales solicitados.			8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: LEBI CHILE SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.077 140734	El valor del factor Kc es de 0,38						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.084	No acompaña declaración jurada de capitales extranjeros	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documento legales solicitados.			8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: NYC INVESTMENTS SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.182 140720	El valor del factor Kc es de 0,38						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT		El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.194	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: RADIO ADRENALINA SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.252	El valor del factor Kc es de 0,41						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 9.631 de 05.07.2021 fue entregado con fecha 13.10.2021, a Don Roi Canales, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 27.10.2021	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
53.256	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: RADIODIFUSORA ARCOIRIS SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.174 139228	El valor del factor Kc es de 0,36						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Existe inconsistencia en el cálculo del valor de la pérdida del cable coaxial marca Andrew, modelo LDF5-50A, toda vez que el valor calculado por el participante (0,3 dB) no concuerda con el calculado por Subtel (0,286 dB), Valores varían entre 0,0112 a 0,0119 dB/m, para el segmento entre 88 a 100 MHz, de acuerdo a catálogo, el participante calcula para un valor de 0,012dB/m, fuera del rango de la frecuencia 92,3 MHz.	3 BT	KT	0	El participante señala que para calcular la pérdida del cable coaxial, se usó el software de modelación empleado en el diseño del sistema, el cual está homologado por Subtel (Aldena SR4). El cable está integrado a este software, en su base de datos, el cual realiza el cálculo de manera automatizada, según modelo y marca escogidos, y en este caso arroja un valor de 0,3 dB de pérdidas, para lo cual adjunta imagen del cálculo realizado, que lo realiza a la frecuencia a la cual se está modelando, y no en un rango de frecuencias, con lo cual el valor es el exacto.	Se acepta el desvirtúa reparo, toda vez que la diferencia no provoca ninguna diferencia en el cálculo de la zona de servicio, ni tampoco en el valor del facto Kc. Se debe señalar que el software no entrega un valor exacto, sino que aproxima al valor más próximo tabulado, en este caso a 100 MHz, es decir, 1,2 dB/100 m.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
53.182	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: RADIODIFUSORA SAMIRA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.215 198678	El valor del factor Kc es de 0,41						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	El participante señala que desiste de participar para esta localidad por ingreso Subtel N° 198.678 de 09/12/2021.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
53.219	Falta declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que se incorpora en cuadro de Declaración Jurada en Relación con el artículo 4, incisos 2°, 3° y 4°, y artículo 7°, letra a) de las Bases Generales; al final del Anexo N° 1.		No responde reparos legales. El participante señala que desiste de participar para esta localidad por ingreso Subtel N° 198.678 de 09/12/2021.		8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.411 138633	El valor del factor Kc es de 0,38.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0	El participante no responde reparos para la postulación a esta localidad.	No se acepta el desvirtúa reparos, no presenta descargos para esta localidad.	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.423	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: TWINS TOWERS CHILE SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.050 140648	El valor del factor Kc es de 0,38.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.056	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Cuncumén

Nº	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	AGENCIA CARACOL SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,41	0,41	1,00	1,00	0	0	NC
2	CARLOS YAHIR CABALLERO PEÑA E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,41	0,41	1,00	1,00	0	0	NC
3	COMUNICACIONES SANTA IGNACIA SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,41	0,41	1,00	1,00	0	0	NC
4	COMUNICACIONES VALLE DEL CHOAPA SPA	0	0	2	2	0	0	0	0	0,00	0,00	1,00	1,00	0	0	NC
5	EDUARDO ANTONIO ROJAS DIAZ ARIDOS Y MOVIMIENTO DE TIERRAS E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,41	0,41	1,00	1,00	0	0	NC
6	FABRICACIÓN DIGITAL DISEBEL SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,41	0,41	1,00	1,00	0	0	NC

Nº	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
7	HAPPY RADIO SPA	0	0	2	2	2	2	1	2	0,38	0,38	1,00	1,00	0	0	NC
8	INGENIERÍA Y COMUNICACIONES IGNACIO TORRES GALAZ E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,37	0,37	1,00	1,00	0	0	NC
9	INGENIERÍA Y GESTIÓN INDUSTRIAL SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,37	0,37	1,00	1,00	0	0	NC
10	LEBI CHILE SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,38	0,38	1,00	1,00	0	38	SC
11	NYC INVESTMENTS SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,38	0,38	1,00	1,00	0	38	SC
12	RADIO ADRENALINA SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,41	0,41	1,00	1,00	0	0	NC
13	RADIODIFUSORA ARCOIRIS SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,36	0,36	1,00	1,00	0	36	SC
14	RADIODIFUSORA SAMIRA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,41	0,41	1,00	1,00	0	0	NC
15	TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,38	0,38	1,00	1,00	0	0	NC
16	TWINS TOWERS CHILE SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,38	0,38	1,00	1,00	0	38	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la localidad de **Cuncumén** a los participantes **LEBI CHILE SPA., NYC INVESTMENTS SPA., RADIODIFUSORA ARCOIRIS SPA. y TWINS TOWERS CHILE SPA.**

OBSERVACIONES:

AGENCIA CARACOL SPA

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra participante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las participantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

CARLOS YAHIR CABALLERO PEÑA E.I.R.L.

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra participante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las participantes, misma

conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

COMUNICACIONES SANTA IGNACIA SPA

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra participante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las participantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

COMUNICACIONES VALLE DEL CHOAPA SPA

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra participante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las participantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

EDUARDO ANTONIO ROJAS DIAZ ARIDOS Y MOVIMIENTO DE TIERRAS E.I.R.L.

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el

artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra participante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las participantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

FABRICACIÓN DIGITAL DISEBEL SPA

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra participante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las participantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

HAPPY RADIO SPA

- Sin Observaciones.

INGENIERÍA Y COMUNICACIONES IGNACIO TORRES GALAZ E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

INGENIERÍA Y GESTIÓN INDUSTRIAL SPA

- Sin Observaciones.

LEBI CHILE SPA

- Sin Observaciones.

NYC INVESTMENTS SPA

- Sin Observaciones.

RADIO ADRENALINA SPA

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra participante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de

acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las participantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

- El archivo denominado 'CONECTOR LMR-300.pdf', que se adjunta al proyecto contiene la información del conector utilizado, marca Times Microwave Systems, modelo TC-300-NF-X, que se indica en el 'Listado de Equipos'. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma participante.

RADIODIFUSORA ARCOIRIS SPA

- Sin Observaciones.

RADIODIFUSORA SAMIRA

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra participante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las participantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

TWINS TOWERS CHILE SPA

- Sin Observaciones.

10.5. LOCALIDAD : El Sol - 103,1 MHz

PARTICIPANTE: ACCIÓN PÚBLICA SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.022 140401	El valor del factor Kc es de 0,79.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.029	Falta declaración jurada simple que de cuenta de la existencia de participación de capital extranjero en el capital de la concursante. Suscrita por un representante de la sociedad(nombre, CI, firma). En caso que dicha participación exista, y sea superior al 10%: Antecedentes que den cuenta del cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del artículo 9 de la Ley de Prensa. En español o debidamente traducidos y legalizados.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documento legales solicitados.			8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.350	El valor del factor Kc es de 0,79.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	La participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 9.565 de 05.07.2021 fue entregado con fecha 07.10.2021, a Don Eduardo Maturana, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 22.10.2021	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.359	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES LUCIANO MORALES E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.315	El valor del factor Kc es de 0,67.						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 9.569 de 05.07.2021, fue renotificado con fecha 18.07.2022, y su descarga se produjo el 18.07.2022, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 01.08.2022.	0
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 9.569 de 05.07.2021, fue renotificado con fecha 18.07.2022, y su descarga se produjo el 18.07.2022, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 01.08.2022.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
53.316	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES LUIS ROJAS GALLARDO SPA (GOLAZO SPA)

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.032 134377	El valor del factor Kc es de 0,79						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.035	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES LUISA MARÍA SOL ARAVENA PAVEZ E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.209 139204	El valor del factor Kc es de 0,71						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	En lo concerniente a la localidad de El Sol, esta concursante considera irrelevante responder los reparos efectuados debido al puntaje obtenido. En consecuencia, se desiste de dicha solicitud.	No se acepta el desvirtúa reparos.	0
	Existe inconsistencia en el largo del cable alimentador 64 metros, con respecto a la altura del centro de radiación 65 metros, ya que no es suficiente para alcanzar la altura del centro de radiación y alimentar el arreglo de antenas. Se solicita aclarar la situación.	3 BT	KT	0	En lo concerniente a la localidad de El Sol, esta concursante considera irrelevante responder los reparos efectuados debido al puntaje obtenido. En consecuencia, se desiste de dicha solicitud.	No se acepta el desvirtúa reparos.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
54.217	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES OSCAR JOHANSEN MARCHANT E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.746 134388	El valor del factor Kc es de 0,77.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, la ganancia en el plano horizontal calculada por la Subtel no concuerda con la especificada por el participante en su solicitud.	3 BT	KT	0	El participante adjunta memoria de cálculo del sistema radiante obtenida mediante software Emlab de Aldena en donde se puede apreciar que la ganancia del arreglo de antenas es de 11,77 dB en el plano horizontal.	Se acepta el desvirtúa reparos. Al realizar la revisión con el software mencionado se obtiene un resultado coherente con el resto del proyecto técnico.	2

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
53.749	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES RAÚL ALEJANDRO MUNIZAGA GUERRERO E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.470 136150	El valor del factor Kc es de 0,82						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
	Deberá adjuntar copia simple del certificado de título del representante técnico junto con una fotocopia de la cedula de identidad vigente.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta lo solicitado.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado de título y copia de la cédula de identidad corresponden al representante técnico del proyecto.	2
	El participante no adjunta el Fomulario de Modelamiento de Antena y el archivo de cotas utilizado para el cálculo de la zona de servicio en formato Excel, como lo especifican las bases.	3 BT	KT	2	El concursante adjunta lo solicitado.	Se acepta el desvirtúa reparos. La información adjunta concuerda con el proyecto técnico presentado.	2
	El participante no adjunta archivo en formato KMZ o KML, como lo especifican las bases para el resultado de la zona de propagación obtenido de la planilla de cálculo Excel.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta archivo en formato KML.	Se acepta el desvirtúa reparos. El archivo adjunto concuerda con el proyecto técnico presentado.	2
	No es posible verificar la memoria de cálculo de pérdidas, ya que el participante no adjunta catálogos de los equipos utilizados en su proyecto.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta los catálogos de los equipos.	Se acepta el desvirtúa reparos. La información de los catálogos, verifican los datos de la Memoria de Cálculo de Pérdidas.	2

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el catálogo de los siguientes equipos: Antena marca Aldena, modelo ADE0102220, Cable Coaxial marca Times Microwave, modelo LMR-400, Divisor de Potencia marca Kathrein, modelo 770146, Conector marca Times Microwave, modelo EZ-400-NMH-X y Transmisor marca ESVB, modelo Suono Telecom, todos especificados en el Listado de Equipos del Anexo N°2. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir dichos catálogos con sus características técnicas.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta los catálogos de los equipos.	Se acepta el desvirtúa reparos. Los catálogos adjuntos corresponden a los utilizados en su proyecto técnico.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.472	Falta Certificado de Vigencia de la sociedad, extendido por el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de un plazo no anterior a 90 días contados desde la fecha de postulación. Respecto de Presidente, Directores, Gerentes. Administradores y Representantes de la concursante: Declaración Jurada de Nacionalidad, debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público). Copia Simple. Certificado de Antecedentes Penales. Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español.	Se dan por desvirtuados los reparos legales, el concursante adjunta la información solicitada.			8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.246 140623	El valor del factor Kc es de 0,79						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud.	3 BT	KT	0	El participante envía proyecto de antena modelado por el Software Emlab.	Se acepta el desvirtúa reparos. La información adjunta corresponde al proyecto técnico presentado y no modifica su zona de servicio.	2
	La planilla de cálculo Excel, no corresponde a la solicitud, ya que indica la localidad de Arboleda Grande.	3 BT	KT	2	El concursante remite planilla de cálculo Excel para la localidad de El Sol	Se acepta el desvirtúa reparos. Los datos de la planilla adjunta concuerdan con la información presentada en su proyecto técnico.	2
	El archivo de cotas y la zona de servicio adjunta, no corresponden a la solicitud presentada por el participante ya que corresponden a la localidad de Arboleda Grande.	3 BT	KT	0	El concursante remite archivo de cotas y zona de propagación kmz correspondientes a la Localidad de El Sol	Se acepta el desvirtúa reparos. El archivo de cotas y zona de servicio concuerdan con la información presentada en su proyecto técnico.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.260	Declaración jurada simple que de cuenta de la existencia de participación de capital extranjero en el capital de la concursante. Suscrita por un representante de la sociedad.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documentos legales solicitados.			8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: HAPPY RADIO SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.316 138634	El valor del factor Kc es de 0,82						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.324	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: INGENIERÍA GUIDO ANDRÉS BLANCO ESPINOZA E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.443 139206	El valor del factor Kc es de 0,82						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Existe inconsistencia en el largo del cable alimentador 64 metros, con respecto a la altura del centro de radiación 65 metros, ya que no es suficiente para alcanzar la altura del centro de radiación y alimentar el arreglo de antenas. Se solicita aclarar la situación.	3 BT	KT	0	La participante informa que considera irrelevante responder los reparos efectuados debido al puntaje obtenido. En consecuencia se desiste de dicha solicitud.	Se da por no subsanado el reparo	0
	La información contenida en la tabla "Datos del Arreglo de Antenas" no es consistente al considerar el largo del cable alimentador, la altura de las antenas y largo de chicotes.	3 BT	KT	0	La participante informa que considera irrelevante responder los reparos efectuados debido al puntaje obtenido. En consecuencia se desiste de dicha solicitud.	Se da por no subsanado el reparo	0
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	La participante informa que considera irrelevante responder los reparos efectuados debido al puntaje obtenido. En consecuencia se desiste de dicha solicitud.	Se da por no subsanado el reparo	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.450	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: INGENIERÍA Y COMUNICACIONES IGNACIO TORRES GALAZ E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.948 132332	El valor del factor Kc es de 0,67						
	En el formulario del Anexo N° 2, la comuna en que se ubicarán el estudio y planta transmisora corresponde a Ovalle y no como allí se indica.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos para esta localidad.	No responde reparos.	0

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos para esta localidad.	No responde reparos.	0
	No es consistente la información de marca y modelo del equipo transmisor a utilizar con el acompañado en el catálogo	3 BT	KT	0			0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
53.951	No adjunta declaración jurada simple que de cuenta si existe o no participación de capital extranjero en el capital de la concursante, suscrita por un representante de la sociedad(nombre, CI, firma). Lo que adjunta es una declaración jurada simple respecto de IGNACIO ARIEL TORRES GALAZ, no posee capital extranjero y ella es una persona natural que representa a la participante pero no es la participante.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documento legales solicitados.			8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: INGENIERÍA Y GESTIÓN INDUSTRIAL SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.143	El valor del factor Kc es de 0,67						
	En el formulario del Anexo N° 2, la comuna en que se ubicarán el estudio y planta transmisora corresponde a Ovalle y no como allí se indica.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos para esta localidad.	No responde reparos.	0
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos para esta localidad.	No responde reparos.	0

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No es consistente la información de marca y modelo del equipo transmisor a utilizar con el acompañado en el catálogo	3 BT	KT		El participante no responde reparos para esta localidad.	No responde reparos.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.146	No adjunta declaración jurada simple que de cuenta si existe o no participación de capital extranjero en el capital de la concursante. Suscrita por un representante de la sociedad(nombre, CI, firma). Lo que adjunta es una declaración jurada simple respecto de Joyce Melissa Alegría Olivares no posee capital extranjero y ella es una persona natural que representa a la participante pero no es la participante	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documento legales solicitados.			8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: INMOBILIARIA SAN LUCAS SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.432 140399	El valor del factor Kc es de 0,79						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.436	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.295 134427	El valor del factor Kc es de 0,82						
	No es consistente el tipo de antena indicada en el Formulario del Anexo N° 2 y el catalogo que adjunta, como asimismo el tipo de antena especificado en el Listado de Equipos	3 BT	KT	0	La participante señala que debido a un error de transcripción de los datos del proyecto hacia el formulario ANEXO N° 2, es que el modelo de la antena empleada se especificó incorrectamente. Adjunta el Anexo N° 2, página 3 de 6, con la información corregida. También adjunta el catálogo respectivo.	Desvirtúa el reparo. La antena que señala en el Formulario que adjunta corresponde a la antena empleada en su proyecto.	2

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
54.301	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: LEBI CHILE SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.078 140734	El valor del factor Kc es de 0,82						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
54.084	No acompaña declaración jurada de capitales extranjeros			Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documento legales solicitados.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: LEONE COMUNICACIONES LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.439 149960	El valor del factor Kc es de 0,82						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.441	1. Los certificados de anotaciones y de vigencia datan del 27 de nov de 2020, y no deben tener mas de 90 días. 2. No acompaña: declaración jurada de nacionalidad, declaración de capital extranjero, ni certificado de antecedentes penales	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documento legales solicitados.			8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: MARFON COMUNICACIONES SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.361 198966	El valor del factor Kc es de 0,79						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
53.368	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.278 140724	El valor del factor Kc es de 0,79						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
54.287	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: NYC INVESTMENTS SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.183 140720	El valor del factor Kc es de 0,79						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
54.194	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: PUBLICENTRO SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.921 140643	El valor del factor Kc es de 0,79						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	No se acepta el desvirtúa reparos. No obstante señalar que acompaña el certificado de la DGAC, este no viene en los antecedentes presentados.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
53.928	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: RADIODIFUSORA DEL CENTRO SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.983 140633	El valor del factor Kc es de 0,79						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
53.987	No acompaña certificado de antecedentes penales.		Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documento legales solicitados.		8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: SERVICIOS CRISTIAN HERNÁN TORO ALLIENDE E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.970 137976	El valor del factor Kc es de 0,71						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	No responde reparo.	El concursante no responde reparos para la postulación a la localidad de El Sol, pero si para las otras localidades a la cual está concursando.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
53.976	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.688 140328	El valor del factor Kc es de 0,79						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
53.691	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.166 138743	El valor del factor Kc es de 0,71.						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0	El participante renuncia a la postulación para esta localidad.	El participante no responde reparos para la postulación a la localidad.	0
	No adjunta catálogo del transmisor.	3BT	KT	0	El participante renuncia a la postulación para esta localidad.	El participante no responde reparos para la postulación a la localidad.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
54.176	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.412 138633	El valor del factor Kc es de 0,79.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
54.423	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: TELMAR LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.387 144251	El valor del factor Kc es de 0,82.						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.389	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: TOROMAR SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.233 138897	El valor del factor Kc es de 0,77.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0	El participante mediante Ingreso Subtel N° 138897 de 06.08.2021 responde reparos.	No se acepta el desvirtúa reparos, de acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 9.665 de 05.07.2021 fue notificado electrónicamente con fecha 20.07.2021, realizando la descarga con fecha 20.07.2021, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 03.08.2021.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.236	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: TWINS TOWERS CHILE SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.051 140648	El valor del factor Kc es de 0,79.						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
54.056	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: XPLORA MULTIMEDIOS SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.959 140654	El valor del factor Kc es de 0,79.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
53.966	DEBE ACOMPAÑAR Declaración jurada simple que de cuenta de la existencia de participación de capital extranjero en el capital de la concursante. Suscrita por un representante de la sociedad(nombre, CI, firma).			Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documento legales solicitados.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: YANCEY SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.474 140472	El valor del factor Kc es de 0,79.						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
54.478	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: ZETA RADIO CHILE SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.352 140468	El valor del factor Kc es de 0,79						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
53.356	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: El Sol

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	ACCIÓN PÚBLICA SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,79	0,79	1,00	1,00	0	79	SC
2	COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,79	0,79	1,00	1,00	0	0	NC
3	COMUNICACIONES LUCIANO MORALES E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,67	0,67	1,00	1,00	0	0	NC
4	COMUNICACIONES LUIS ROJAS GALLARDO SPA (GOLAZO SPA)	0	2	2	2	2	2	1	1	0,79	0,79	1,00	1,00	0	79	SC
5	COMUNICACIONES LUISA MARÍA SOL ARAVENA PAVEZ E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,71	0,71	1,00	1,00	0	0	NC
6	COMUNICACIONES OSCAR JOHANSEN MARCHANT E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,77	0,77	1,00	1,00	0	77	SC

Nº	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
7	COMUNICACIONES RAÚL ALEJANDRO MUNIZAGA GUERRERO E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,82	0,82	1,00	1,00	0	82	SC
8	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,79	0,79	1,00	1,00	0	79	SC
9	HAPPY RADIO SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,82	0,82	1,00	1,00	0	82	SC
10	INGENIERÍA GUIDO ANDRÉS BLANCO ESPINOZA E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,82	0,82	1,00	1,00	0	0	NC
11	INGENIERÍA Y COMUNICACIONES IGNACIO TORRES GALAZ E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,67	0,67	1,00	1,00	0	0	NC
12	INGENIERÍA Y GESTIÓN INDUSTRIAL SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,67	0,67	1,00	1,00	0	0	NC
13	INMOBILIARIA SAN LUCAS SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,79	0,79	1,00	1,00	0	79	SC
14	JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,82	0,82	1,00	1,00	0	82	SC
15	LEBI CHILE SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,82	0,82	1,00	1,00	0	82	SC
16	LEONE COMUNICACIONES LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,82	0,82	1,00	1,00	0	82	SC
17	MARFON COMUNICACIONES SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,79	0,79	1,00	1,00	0	79	SC
18	MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,79	0,79	1,00	1,00	0	79	SC
19	NYC INVESTMENTS SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,79	0,79	1,00	1,00	0	79	SC
20	PUBLICENTRO SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,79	0,79	1,00	1,00	0	0	NC
21	RADIODIFUSORA DEL CENTRO SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,79	0,79	1,00	1,00	0	79	SC
22	SERVICIOS CRISTIAN HERNÁN TORO ALLIENDE E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,71	0,71	1,00	1,00	0	0	NC
23	SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,79	0,79	1,00	1,00	0	79	SC
24	TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,71	0,71	1,00	1,00	0	0	NC
25	TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,79	0,79	1,00	1,00	0	79	SC
26	TELMAR LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,82	0,82	1,00	1,00	0	82	SC
27	TOROMAR SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,77	0,77	1,00	1,00	0	0	NC
28	TWINS TOWERS CHILE SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,79	0,79	1,00	1,00	0	79	SC
29	XPLORA MULTIMEDIOS SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,79	0,79	1,00	1,00	0	79	SC
30	YANCEY SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,79	0,79	1,00	1,00	0	79	SC
31	ZETA RADIO CHILE SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,79	0,79	1,00	1,00	0	79	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la localidad de **El Sol** a los participantes **ACCIÓN PÚBLICA SPA., COMUNICACIONES LUIS ROJAS GALLARDO SPA (GOLAZO SPA), COMUNICACIONES OSCAR JOHANSEN MARCHANT E.I.R.L., COMUNICACIONES RAÚL ALEJANDRO MUNIZAGA GUERRERO E.I.R.L., CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA., HAPPY RADIO SPA., INMOBILIARIA SAN LUCAS SPA., JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L., LEBI CHILE SPA., LEONE COMUNICACIONES LIMITADA, MARFON COMUNICACIONES SPA., MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L., NYC INVESTMENTS SPA., RADIODIFUSORA DEL CENTRO SPA., SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LIMITADA, TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L., TELMAR LIMITADA, TWINS TOWERS CHILE SPA., XPLORA MULTIMEDIOS SPA., YANCEY SPA. y ZETA RADIO CHILE SPA.**

OBSERVACIONES:**ACCIÓN PÚBLICA SPA**

- Sin Observaciones.

COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA

- Sin Observaciones.

COMUNICACIONES LUCIANO MORALES E.I.R.L.

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra participante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las participantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

COMUNICACIONES LUIS ROJAS GALLARDO SPA (GOLAZO SPA)

- Se identifica con su nombre de fantasía en todos los documento debe señalar su razón social COMUNICACIONES LUIS ROJAS GALLARDO SpA.

COMUNICACIONES LUISA MARÍA SOL ARAVENA PAVEZ E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

COMUNICACIONES OSCAR JOHANSEN MARCHANT E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

COMUNICACIONES RAÚL ALEJANDRO MUNIZAGA GUERRERO E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

- Sin Observaciones.

HAPPY RADIO SPA

- Sin Observaciones.

INGENIERÍA GUIDO ANDRÉS BLANCO ESPINOZA E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

INGENIERÍA Y COMUNICACIONES IGNACIO TORRES GALAZ E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

INGENIERÍA Y GESTIÓN INDUSTRIAL SPA

- Sin Observaciones.

INMOBILIARIA SAN LUCAS SPA

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato

distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra participante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las participantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

LEBI CHILE SPA

- Sin Observaciones.

LEONE COMUNICACIONES LIMITADA

- Sin Observaciones.

MARFON COMUNICACIONES SPA

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra participante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las participantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

NYC INVESTMENTS SPA

- Sin Observaciones.

PUBLICENTRO SPA

- Sin Observaciones.

RADIODIFUSORA DEL CENTRO SPA

- Sin Observaciones.

SERVICIOS CRISTIAN HERNÁN TORO ALLIENDE E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LIMITADA

- Sin Observaciones.

TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

TELMAR LIMITADA

- Sin Observaciones.

TOROMAR SPA

- Sin Observaciones.

TWINS TOWERS CHILE SPA

- Sin Observaciones.

XPLORA MULTIMEDIOS SPA

- Sin Observaciones.

YANCEY SPA

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra participante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las participantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

ZETA RADIO CHILE SPA

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra participante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las participantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya

ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

10.6. LOCALIDAD : Los Vilos - 92,7 MHz
PARTICIPANTE: AGENCIA CARACOL SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.224 173067	El valor del factor Kc es de 0,61.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
	Existe una inconsistencia para el largo del cable alimentador entre el valor informado en el Anexo N° 2 (65 metros) versus el valor informado en la memoria de cálculo de pérdidas (62 metros).	3 BT	KT	0	El participante informa que en el anexo 2 se deslizó un error de tipo por lo que corresponde un largo del cable alimentador de 62 mt. por lo que solicita dar por rectificado el valor de ese parámetro.	Se acepta el desvirtúa reparos. El valor informado es coherente con el resto del proyecto técnico.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
53.227	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: CARLOS YAHIR CABALLERO PEÑA E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.261	El valor del factor Kc es de 0,61.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 9562 de 07.05.2021, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 08.08.2022 y se realizó su descarga con fecha 08.08.2022, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 23.08.2022.	0

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Existe una inconsistencia para el largo del cable alimentador entre el valor informado en el Anexo N° 2 (65 metros) versus el valor informado en la memoria de cálculo de pérdidas (62 metros).	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 9562 de 07.05.2021, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 08.08.2022 y se realizó su descarga con fecha 08.08.2022, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 23.08.2022.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
53.264	Rut indicado en todas las declaraciones juradas, no corresponde al RUT de la empresa. Señalan que es 76.121.541-8, sin embargo el Rut correcto es 77.189.445-3.	El participante no responde reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 9562 de 07.05.2021, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 08.08.2022 y se realizó su descarga con fecha 08.08.2022, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 23.08.2022.			8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.351	El valor del factor Kc es de 0,63.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	La participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 9.565 de 05.07.2021 fue entregado con fecha 07.10.2021, a Don Eduardo Maturana, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 22.10.2021	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.359	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COMERCIAL EL CHARRUA SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.124	El valor del factor Kc es de 0,63.						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 9567 de 07.05.2021, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 18.07.2022 y se realizó su descarga con fecha 26.10.2022, por lo que el plazo para desvirtuarlo vence el día 11.11.2022.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.125	Falta fotocopia del RUT de la sociedad solicitante. Copia Simple.	El participante no responde reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 9567 de 07.05.2021, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 18.07.2022 y se realizó su descarga con fecha 26.10.2022, por lo que el plazo para desvirtuarlo vence el día 11.11.2022.			8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES SAN GABRIEL SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.226 158857	El valor del factor Kc es de 0,63						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.231	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES SANTA IGNACIA SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.232	El valor del factor Kc es de 0,61						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
53.235	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES VALLE DEL CHOAPA SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.239	El valor del factor Kc es de 0,61						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
53.242	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: EDUARDO ANTONIO ROJAS DIAZ ARIDOS Y MOVIMIENTO DE TIERRAS E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.267 173063	El valor del factor Kc es de 0,61						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
53.270	La copia de la escritura pública de constitución de la persona jurídica que adjunta, se encuentra mal escaneada ya que los párrafos finales se encuentran cortados. Debe adjuntar una copia que se pueda leer completa la escritura. El certificado de vigencia de la sociedad extendido por el CBR respectivo en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación, adjunta un certificado del 9 de Noviembre de 2020.	No subsana reparo legal, solo acompaña bien digitalizada la copia de la escritura pública de constitución de la sociedad. Continúa acompañando el certificado de vigencia de la sociedad de un plazo que excede el para ser presentado (el de 09.11.2020). Tampoco acompaña declaración jurada conforme al nuevo formato que señala que acepta las bases del concurso.			8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: FABRICACIÓN DIGITAL DISEBEL SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.245	El valor del factor Kc es de 0,61						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
53.248	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: HAPPY RADIO SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.317 138634	El valor del factor Kc es de 0,64						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.324	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: INGENIERÍA Y COMUNICACIONES IGNACIO TORRES GALAZ E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.949 132334	El valor del factor Kc es de 0,6						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Existe inconsistencia en la información de zona de servicio indicada en el Formulario del Anexo N° 2 y la indicada en la planilla de calculo, para los radiales 140° y 160°.	3 BT	KT	0	La participante informa que debido a error de transcripción en Anexo N° 2, se indicó erróneamente la zona de servicio para los radiales 140° y 160°. Adjunta Anexo N° 2 con pagina N° 2 corregida según planilla de cálculo.	Se acepta la respuesta. El resultado de zona de servicio señalado en el Anexo N° 2 es coincidente con el calculo obtenido por Subtel.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
53.951	No adjunta declaración jurada simple que de cuenta si existe o no participación de capital extranjero en el capital de la concursante, suscrita por un representante de la sociedad(nombre, CI, firma). Lo que adjunta es una declaración jurada simple respecto de IGNACIO ARIEL TORRES GALAZ, no posee capital extranjero y ella es una persona natural que representa a la participante pero no es la participante.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documento legales solicitados.			8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: INGENIERÍA Y GESTIÓN INDUSTRIAL SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.144 133526	El valor del factor Kc es de 0,6						
	Existe inconsistencia en la información de zona de servicio indicada en el Formulario del Anexo N° 2 y la indicada en la planilla de calculo, para los radiales 140° y 160°.	3 BT	KT	0	La participante señala que debido a error de transcripción en Anexo N° 2, se indicó erróneamente la zona de servicio para los radiales 140° y 160°. Se adjunta Anexo N° 2 con página N° 2 corregida según planilla de cálculo.	Se acepta el desvirtúa reparos. La información contenida en el Formulario del Anexo 2 es coincidente con el resultado de zona de servicio de la planilla de cálculo utilizada.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.146	No adjunta declaración jurada simple que de cuenta si existe o no participación de capital extranjero en el capital de la concursante. Suscrita por un representante de la sociedad(nombre, CI, firma). Lo que adjunta es una declaración jurada simple respecto de Joyce Melissa Alegría Olivares no posee capital extranjero y ella es una persona natural que representa a la participante pero no es la participante	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documento legales solicitados.			8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.296 134427	El valor del factor Kc es de 0,61						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Existe error en las coordenadas de ubicación de la planta transmisora indicada en el Formulario del Anexo N° 2, en relación a la utilizada en la planilla de calculo que se adjunta.	3 BT	KT	0	La participante señala que debido a un error de transcripción de los datos del proyecto hacia el formulario ANEXO N° 2, se señaló erróneamente las coordenadas geográficas (latitud sur) en la postulación. Se adjunta el Anexo N° 2, página 2 de 6, con la información corregida.	Desvirtúa el reparo. La coordenada que fuera objetada fue la utilizada en el calculo de la zona de servicio del proyecto.	2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.301	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: LEBI CHILE SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.079 140734	El valor del factor Kc es de 0,64						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante señala en su carta que adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	No consta en el Ingreso Subtel N° 140.734 de 10-08-2021, que contenga el certificado aludido. Por tanto, se entiende no subsanado el reparo.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.084	No acompaña declaración jurada de capitales extranjeros	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documento legales solicitados.			8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: MARFON COMUNICACIONES SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.362 198966	El valor del factor Kc es de 0,63						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
53.368	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: NYC INVESTMENTS SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.184 140720	El valor del factor Kc es de 0,63						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
54.194	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: PRODUCTORA DOMINGO SANDOVAL E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.370	El valor del factor Kc es de 0,63						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N°9.627 de 05.07.2021, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 21.07.2021 y se realizó su descarga con fecha 21.07.2021, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 04.08.2021.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.373	Falta certificado de la inscripción de la escritura de constitución de la persona jurídica y de sus modificaciones relevantes, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces (CBR), con un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación. Falta Certificado de Antecedentes Penales del representante legal. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación. (El presentado venció el 23.11.2020) Falta Certificado de vigencia de la sociedad extendido por el CBR respectivo, en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación. (El presentado venció el 20.11.2020)	El participante no responde reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N°9.627 de 05.07.2021, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 21.07.2021 y se realizó su descarga con fecha 21.07.2021, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 04.08.2021.			8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: RADIO ADRENALINA SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.253	El valor del factor Kc es de 0,61						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 9.631 de 05.07.2021 fue entregado con fecha 13.10.2021, a Don Roi Canales, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 27.10.2021	0

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña la Memoria de Cálculo de Pérdidas con el cual se verifican los valores considerados en el cálculo de la zona de servicio propuesto.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 9.631 de 05.07.2021 fue entregado con fecha 13.10.2021, a Don Roi Canales, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 27.10.2021	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
53.256	Las declaraciones juradas de nacionalidad y de participación de capitales extranjeros, las declara Carlos Caballero pero las firma Ximena Gómez Cortés.			El participante no responde reparos.		8 BG	No Cumple

PARTICIPANTE: RADIODIFUSIÓN SONORA Y TELEVISIVA SERGIO GUZMÁN LEIVA E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.165 133539 137816	El valor del factor Kc es de 0,59						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a consulta efectuada a la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), este organismo informa que, según la tabla 3-2 "Elevación/Altitud/Altura" de la DAR 14b, los obstáculos deben tener una precisión de +- 1 metro o +- 1 pie, esto es, una tolerancia máxima de +- 1 metro. Analizado la estructura del sistema radiante propuesto, conforme lo señalado, no constituye impedimento de tipo aeronáutico.	2
	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el participante en la letra b) del Anexo N° 2 en los radiales 140° Y 160°.	15 BG	KZ	0	El concursante acompaña Anexo N° 2, Proyecto Técnico, con el cálculo de la zona de servicio corregido.	No se acepta el desvirtúa reparo. Se modifican las distancias de la zona de servicio enviada originalmente.	0

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Existe inconsistencia entre el catálogo adjuntado para la antena marca Aldena, modelo AST.02.02.33X, que corresponde 335, 336 y 337, y la señalada en el Listado de Equipos y Tabla e) del Anexo N° 2), marca Aldena, modelo AST.02.02.330.	3 BT	KT	2	El concursante señala que por un error de transcripción, se señaló erróneamente el modelo de la antena marca Aldena, para lo cual adjunta Listado de Equipos con el modelo AST.02.02.335.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante remite la información solicitada, la cual es concordante con el proyecto presentado.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
53.166	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: RADIODIFUSORA ARCOIRIS SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.175 139228	El valor del factor Kc es de 0,61						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
	Existe inconsistencia en las coordenadas geográficas de la planta transmisora señaladas en el Anexo N° 2, 30° 53' 38" Lat Sur - 71° 26' 50" Long Oeste, toda vez que en la solicitud de certificación de altura del sistema radiante para la DGAC y en la planilla de cálculo predictivo de contorno de la zona de servicio se señala 31° 53' 38" Lat Sur - 71° 26' 50" Long Oeste, la que corresponde a la zona de postulación.	3 BT	KT	0	El participante señala que por error de transcripción, se señala en forma errónea la latitud de la planta transmisora. Se adjunta página 2/6 del Anexo N° 2 corregida, con el valor que efectivamente se empleó en la planilla de cálculo predictivo de contorno de la zona de servicio.	Se acepta el desvirtúa reparos. La información proporcionada es consistente y no modifica su zona de servicio.	2
	Existe inconsistencia al señalar el largo del cable alimentador, entre el señalado en el Anexo N° 2 (55 mts) y el señalado en la Memoria de Cálculo de Pérdidas (30 mts).	3 BT	KT	2	El participante señala que por error de transcripción, se señala en forma errónea el largo del cable alimentador, siendo el correcto el indicado en la Memoria de Cálculo de Pérdidas, esto es, 30 metros. Se adjunta página 2/6 del Anexo N° 2 corregida.	Se acepta el desvirtúa reparos. La información proporcionada es consistente y no modifica su zona de servicio.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
53.182	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: RADIODIFUSORA MERIDIONAL SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.220	El valor del factor Kc es de 0,63						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 9.637 de 05.07.2021 fue entregado con fecha 20.10.2021, a Don José Luis Vila Saldivia, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 04.11.2021	0
	Existe inconsistencia entre el catálogo adjuntado para la antena marca Aldena, modelo AST.02.02.33X, que corresponde 335, 336 y 337, y la señalada en el Listado de Equipos y Tabla e) del Anexo N° 2), marca Aldena, modelo AST.02.02.330.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 9.637 de 05.07.2021 fue entregado con fecha 20.10.2021, a Don José Luis Vila Saldivia, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 04.11.2021	0
	Existe inconsistencia en el valor del Factor de velocidad (0,86) del cable coaxial marca Commscope, modelo LDF5-50A, señalado en la tabla e), Datos del Arreglo de Antenas, toda vez que en el catálogo adjuntado se señala un valor de 0,89.	3 BT	KT	0	No responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 9.637 de 05.07.2021 fue entregado con fecha 20.10.2021, a Don José Luis Vila Saldivia, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 04.11.2021	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.223	1. La declaración de capitales extranjeros está mal formulada, señala que no tienen invertidos capitales en el extranjero. 2. No acompaña certificado de antecedentes penales.	No responde reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 9.637 de 05.07.2021 fue entregado con fecha 20.10.2021, a Don José Luis Vila Saldivia, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 04.11.2021.			8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: RADIODIFUSORA OREL ALI E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.070	El valor del factor Kc es de 0,63						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 9.638 de 05.07.2021 fue descargado con fecha 22.07.2021, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 05.08.2021.	0
	Existe inconsistencia entre el catálogo adjuntado para la antena marca Aldena, modelo AST.02.02.33X, que corresponde 335, 336 y 337, y la señalada en el Listado de Equipos y Tabla e) del Anexo N° 2), marca Aldena, modelo AST.02.02.330.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 9.638 de 05.07.2021 fue descargado con fecha 22.07.2021, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 05.08.2021.	0
	Existe inconsistencia en el valor del Factor de velocidad (0,86) del cable coaxial marca Commscope, modelo LDF5-50A, señalado en la tabla e), Datos del Arreglo de Antenas, toda vez que en el catálogo adjuntado se señala un valor de 0,89.	3 BT	KT	0	No responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 9.638 de 05.07.2021 fue descargado con fecha 22.07.2021, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 05.08.2021	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.071	1. No acompaña, publicación en el DO, ni declaración jurada de capitales extranjeros. 2. El certificado de vigencia de la sociedad, el certificado de antecedentes penales, y la declaración de nacionalidad son todos de noviembre de 2020, por lo que están vencidos. 3. Las imágenes del carnet de identidad y el Rut están incompletos.	No responde reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 9.638 de 05.07.2021 fue descargado con fecha 22.07.2021, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 05.08.2021.			8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: SIGNAL COMUNICACIONES SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.098	El valor del factor Kc es de 0,63				Se revisa el valor Kc de 0,80 señalado en el informe de resultados N°1, encontrándose un error de transcripción en la planilla de zona de servicio, teniendo como resultado un valor de Kc de 0,63.	Se modifica el valor del factor Kc a 0,63.	
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 9.647 de 05.07.2021 fue entregado con fecha 13.10.2021, a Don Orel Ali, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 27.10.2021.	0
	Existe inconsistencia entre el catálogo adjuntado para la antena marca Aldena, modelo AST.02.02.33X, que corresponde 335, 336 y 337, y la señalada en el Listado de Equipos y Tabla e) del Anexo N° 2), marca Aldena, modelo AST.02.02.330.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 9.647 de 05.07.2021 fue entregado con fecha 13.10.2021, a Don Orel Ali, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 27.10.2021.	0
	Existe inconsistencia en el valor del Factor de velocidad (0,86) del cable coaxial marca Commscope, modelo LDF5-50A, señalado en la tabla e), Datos del Arreglo de Antenas, toda vez que en el catálogo adjuntado se señala un valor de 0,89.	3 BT	KT	0	No responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 9.647 de 05.07.2021 fue entregado con fecha 13.10.2021, a Don Orel Ali, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 27.10.2021.	0

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se encuentra firmado por el Representante Técnico, identificado como don Daniel Morales Riquelme, RUT N° 13.917.626-K, el Anexo N° 2, Proyecto Técnico; Listado de Equipos y Memoria de Cálculo Pérdidas.	3 BT	KT	0	No responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 9.647 de 05.07.2021 fue entregado con fecha 13.10.2021, a Don Orel Ali, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 27.10.2021.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.099	<p>1. La inscripción de la escritura de constitución de la persona jurídica y de sus modificaciones relevantes, en el CBR, fue otorgada en un plazo anterior a 90 días, desde la fecha de postulación.</p> <p>2. No acompaña copia de la escritura pública de constitución de la persona jurídica (estatutos) y de aquellas otras modificaciones que acrediten su composición, domicilio, tipo y razón social actuales. Copia Simple.</p> <p>3. EL Certificado de Antecedentes Penales fue emitido en un plazo anterior a 90 días, desde la fecha de postulación.</p> <p>4. Certificado de vigencia de la sociedad fue otorgado, en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación.</p> <p>5. No acompaña copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión, y sus facultades.</p> <p>6. No acompaña Declaración Jurada de Nacionalidad.</p>	No responde reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 9.647 de 05.07.2021 fue entregado con fecha 13.10.2021, a Don Orel Ali, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 27.10.2021.			8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.689 140328	El valor del factor Kc es de 0,63						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
53.691	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.413 138633	El valor del factor Kc es de 0,63.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
54.423	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: TWINS TOWERS CHILE SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.052 140648	El valor del factor Kc es de 0,63.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
54.056	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: XPLORA MULTIMEDIOS SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.960 140654	El valor del factor Kc es de 0,63.						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
53.966	DEBE ACOMPAÑAR Declaración jurada simple que de cuenta de la existencia de participación de capital extranjero en el capital de la concursante. Suscrita por un representante de la sociedad(nombre, CI, firma).	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documento legales solicitados.			8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Los Vilos

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	AGENCIA CARACOL SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,61	0,61	1,00	1,00	0	61	SC
2	CARLOS YAHIR CABALLERO PEÑA E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,61	0,61	1,00	1,00	0	0	NC
3	COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,63	0,63	1,00	1,00	0	0	NC
4	COMERCIAL EL CHARRUA SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,63	0,63	1,00	1,00	0	0	NC
5	COMUNICACIONES SAN GABRIEL SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,63	0,63	1,00	1,00	0	63	SC
6	COMUNICACIONES SANTA IGNACIA SPA	2	2	2	2	2	2	1	1	0,61	0,61	1,00	1,00	61	61	SC
7	COMUNICACIONES VALLE DEL CHOAPA SPA	2	2	2	2	2	2	1	1	0,61	0,61	1,00	1,00	61	61	SC
8	EDUARDO ANTONIO ROJAS DIAZ ARIDOS Y MOVIMIENTO DE TIERRAS E.I.R.L.	2	2	2	2	2	2	1	1	0,61	0,61	1,00	1,00	61	61	NC
9	FABRICACIÓN DIGITAL DISEBEL SPA	2	2	2	2	2	2	1	1	0,61	0,61	1,00	1,00	61	61	SC
10	HAPPY RADIO SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,64	0,64	1,00	1,00	0	64	SC
11	INGENIERÍA Y COMUNICACIONES IGNACIO TORRES GALAZ E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,60	0,60	1,00	1,00	0	60	SC
12	INGENIERÍA Y GESTIÓN INDUSTRIAL SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,60	0,60	1,00	1,00	0	60	SC
13	JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,61	0,61	1,00	1,00	0	61	SC
14	LEBI CHILE SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,64	0,64	1,00	1,00	0	0	NC
15	MARFON COMUNICACIONES SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,63	0,63	1,00	1,00	0	63	SC
16	MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,63	0,63	1,00	1,00	0	63	SC
17	NYC INVESTMENTS SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,63	0,63	1,00	1,00	0	63	SC
18	PRODUCTORA DOMINGO SANDOVAL E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,63	0,63	1,00	1,00	0	0	NC

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
19	RADIO ADRENALINA SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,61	0,61	1,00	1,00	0	0	NC
20	RADIODIFUSIÓN SONORA Y TELEVISIVA SERGIO GUZMÁN LEIVA E.I.R.L.	0	0	2	2	0	0	1	1	0,59	0,59	1,00	1,00	0	0	NC
21	RADIODIFUSORA ARCOIRIS SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,61	0,61	1,00	1,00	0	61	SC
22	RADIODIFUSORA MERIDIONAL SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,63	0,63	1,00	1,00	0	0	NC
23	RADIODIFUSORA OREL ALI E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,63	0,63	1,00	1,00	0	0	NC
24	SIGNAL COMUNICACIONES SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,80	0,63	1,00	1,00	0	0	NC
25	SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,63	0,63	1,00	1,00	0	63	SC
26	TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,63	0,63	1,00	1,00	0	63	SC
27	TWINS TOWERS CHILE SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,63	0,63	1,00	1,00	0	63	SC
28	XPLORA MULTIMEDIOS SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,63	0,63	1,00	1,00	0	63	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la localidad de **Los Vilos** a los participantes **AGENCIA CARACOL SPA., COMUNICACIONES SAN GABRIEL SPA., COMUNICACIONES SANTA IGNACIA SPA., COMUNICACIONES VALLE DEL CHOAPA SPA., FABRICACIÓN DIGITAL DISEBEL SPA., HAPPY RADIO SPA., INGENIERÍA Y COMUNICACIONES IGNACIO TORRES GALAZ E.I.R.L., INGENIERÍA Y GESTIÓN INDUSTRIAL SPA., JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L., MARFON COMUNICACIONES SPA., MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L., NYC INVESTMENTS SPA., RADIODIFUSORA ARCOIRIS SPA., SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LIMITADA, TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L., TWINS TOWERS CHILE SPA. y XPLORA MULTIMEDIOS SPA.**

OBSERVACIONES:

AGENCIA CARACOL SPA

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra participante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las participantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

CARLOS YAHIR CABALLERO PEÑA E.I.R.L.

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra participante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las participantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA

- Sin Observaciones.

COMERCIAL EL CHARRUA SPA

- Sin Observaciones.

COMUNICACIONES SAN GABRIEL SPA

- Sin Observaciones.

COMUNICACIONES SANTA IGNACIA SPA

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra participante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las participantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

COMUNICACIONES VALLE DEL CHOAPA SPA.

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra participante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de

acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las participantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

EDUARDO ANTONIO ROJAS DIAZ ARIDOS Y MOVIMIENTO DE TIERRAS E.I.R.L.

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra participante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las participantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

FABRICACIÓN DIGITAL DISEBEL SPA

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra participante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las participantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

HAPPY RADIO SPA

- Sin Observaciones.

INGENIERÍA Y COMUNICACIONES IGNACIO TORRES GALAZ E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

INGENIERÍA Y GESTIÓN INDUSTRIAL SPA

- Sin Observaciones.

JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

LEBI CHILE SPA

- Sin Observaciones.

MARFON COMUNICACIONES SPA

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra participante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las participantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

NYC INVESTMENTS SPA

- Sin Observaciones.

PRODUCTORA DOMINGO SANDOVAL E.I.R.L.

- La Cédula Nacional de Identidad del Representante Legal no se encuentra vigente al momento de la presentación del proyecto. Sin embargo, se encuentra beneficiada por el Decreto N° 11 de 2021, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que extendió la vigencia de las cédulas de identidad.

RADIO ADRENALINA SPA

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra participante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las participantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y

que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

RADIODIFUSIÓN SONORA Y TELEVISIVA SERGIO GUZMÁN LEIVA E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

RADIODIFUSORA ARCOIRIS SPA

- Sin Observaciones.

RADIODIFUSORA MERIDIONAL SPA

- Sin Observaciones.

RADIODIFUSORA OREL ALI E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

SIGNAL COMUNICACIONES SPA

- Sin Observaciones.

SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LIMITADA

- Sin Observaciones.

MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L..

- Sin Observaciones.

TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

TWINS TOWERS CHILE SPA

- Sin Observaciones.

XPLORA MULTIMEDIOS SPA

- Sin Observaciones.

9.7. LOCALIDAD : Monte Patria - 99,1 MHz
PARTICIPANTE: JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.300 134427	El valor del factor Kc es de 0,82						
	La zona propuesta excede la zona máxima Subtel en radial 280°	14° BG	KT	1	El participante informa que se desiste de esta postulación, para la localidad de Monte Patria.	Se acepta la respuesta. Se entiende desistido de esta postulación	0
	No es coincidente el tipo de polarización de la antena señalada en el Formulario del Anexo N° 2, con lo señalado en el catalogo que adjunta.	3 BT	KT	0	El participante informa que se desiste de esta postulación, para la localidad de Monte Patria.	Se acepta la respuesta. Se entiende desistido de esta postulación	0
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, la ganancia máxima sin tilt calculada por la Subtel (-10,7 dB) no concuerda con la especificada por el participante en su solicitud (-13,41 dB).	3 BT	KT	0	El participante informa que se desiste de esta postulación, para la localidad de Monte Patria.	Se acepta la respuesta. Se entiende desistido de esta postulación	0
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud.	3 BT	KT	0	El participante informa que se desiste de esta postulación, para la localidad de Monte Patria.	Se acepta la respuesta. Se entiende desistido de esta postulación	0
	No es coincidente el catalogo del Cable que adjunta, marca Heliax Andrew modelo LDF6-50 con el señalado en el Listado de Equipos del Anexo N° 2.	3 BT	KT	0	El participante informa que se desiste de esta postulación, para la localidad de Monte Patria.	Se acepta la respuesta. Se entiende desistido de esta postulación	0
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante informa que se desiste de esta postulación, para la localidad de Monte Patria.	Se acepta la respuesta. Se entiende desistido de esta postulación	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
54.301	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: SOCIEDAD RADIODIFUSORA MONTERREY LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.526 130725	El valor del factor Kc es de 1						
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.527	No acompaña Copia de la publicación del extracto en el Diario Oficial de la escritura de constitución de la persona jurídica.				Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documento legales solicitados.	8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Monte Patria

Nº	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,82	0,82	1,00	1,00	0	0	NC
2	SOCIEDAD RADIODIFUSORA MONTERREY LIMITADA	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **SOCIEDAD RADIODIFUSORA MONTERREY LIMITADA**, la concesión ofrecida para la localidad de **Monte Patria**.

OBSERVACIONES:**JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

SOCIEDAD RADIODIFUSORA MONTERREY LIMITADA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9º bis y 13º de la Ley General de Telecomunicaciones.

10.8. LOCALIDAD : Panguecillo - 95,5 MHz
PARTICIPANTE: AGENCIA CARACOL SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.225 173067	El valor del factor Kc es de 0,49.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos para la postulación a la localidad de Panguecillo, pero si para otra localidad a la cual está concursando.	No se acepta el desvirtúa reparos. No presenta descargos para la localidad de Panguecillo.	0
	El participante no incluye el Anexo N° 2 de Proyecto Técnico, por lo tanto, falta la firma del representante técnico, los plazos de obras y de inicio de servicio, los datos de ubicación de las instalaciones, características técnicas de los radioenlaces y características técnicas de las instalaciones de la concesión que solicita.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos para la postulación a la localidad de Panguecillo, pero si para otra localidad a la cual está concursando.	No se acepta el desvirtúa reparos. No presenta descargos para la localidad de Panguecillo.	0
	No es posible verificar la Memoria de Cálculo de Pérdidas, ya que no es posible obtener el valor de atenuación equivalente según tramos definido por el largo de cables de cada elemento de su sistema radiante.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos para la postulación a la localidad de Panguecillo, pero si para otra localidad a la cual está concursando.	No se acepta el desvirtúa reparos. No presenta descargos para la localidad de Panguecillo.	0
	No es posible calcular la ganancia utilizada ni las perdidas por lóbulo de su sistema radiante, ya que no se cuenta con los datos del arreglo de antenas del punto e) del Anexo N° 2.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos para la postulación a la localidad de Panguecillo, pero si para otra localidad a la cual está concursando.	No se acepta el desvirtúa reparos. No presenta descargos para la localidad de Panguecillo.	0
	No incluye el listado de equipos de la radioemisora firmado por el representante técnico que permite verificar la consistencia de los catálogos adjuntados según marca, modelo y año de fabricación.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos para la postulación a la localidad de Panguecillo, pero si para otra localidad a la cual está concursando.	No se acepta el desvirtúa reparos. No presenta descargos para la localidad de Panguecillo.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
53.227	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: CARLOS YAHIR CABALLERO PEÑA E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.262	El valor del factor Kc es de 0,49.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 9562 de 07.05.2021, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 08.08.2022 y se realizó su descarga con fecha 08.08.2022, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 23.08.2022.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
53.264	Rut indicado en todas las declaraciones juradas, no corresponde al RUT de la empresa. Señalan que es 76.121.541-8, sin embargo el Rut correcto es 77.189.445-3.	El participante no responde reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 9562 de 07.05.2021, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 08.08.2022 y se realizó su descarga con fecha 08.08.2022, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 23.08.2022.			8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES SANTA IGNACIA SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.233	El valor del factor Kc es de 0,49						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 9.582 de 05.07.2021 fue entregado con fecha 01.10.2021, a Don José Salinas, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 18.10.2021.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
53.235	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES VALLE DEL CHOAPA SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.240	El valor del factor Kc es de 0,49						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 9.584 de 05.07.2021 fue entregado con fecha 01.10.2021, a Don José Salinas, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 18.10.2021.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
53.242	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: EDUARDO ANTONIO ROJAS DIAZ ARIDOS Y MOVIMIENTO DE TIERRAS E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.268 173063	El valor del factor Kc es de 0,49						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos para la postulación a esta localidad.	No se acepta el desvirtúa reparos, no presenta descargos para esta localidad.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
53.270	La copia de la escritura pública de constitución de la persona jurídica que adjunta, se encuentra mal escaneada ya que los párrafos finales se encuentran cortados. Debe adjuntar una copia que se pueda leer completa la escritura. El certificado de vigencia de la sociedad extendido por el CBR respectivo en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación, adjunta un certificado del 9 de Noviembre de 2020.			No subsana reparo legal, solo acompaña bien digitalizada la copia de la escritura pública de constitución de la sociedad. Continúa acompañando el certificado de vigencia de la sociedad de un plazo que excede el para ser presentado (el de 09.11.2020). Tampoco acompaña declaración jurada conforme al nuevo formato que señala que acepta las bases del concurso.		8 BG	No Cumple

PARTICIPANTE: FABRICACIÓN DIGITAL DISEBEL SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.246	El valor del factor Kc es de 0,49						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTUALÚA	RESULTADO	PTJE2
	En Formulario de Anexo N° 1, señala una razón social y R.U.T. distinto a los indicados en su carpeta de Antecedentes Legales S3, Ingreso N° 53.248.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 9.582 de 05.07.2021 fue entregado con fecha 18.11.2021, a Gustavo Fredes Calderón por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 02.12.2021.	0
	No es consistente la información del total de pérdidas indicadas en la Memoria de Calculo de Pérdidas y la señalada en el Formulario del Anexo N° 2	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 9.582 de 05.07.2021 fue entregado con fecha 18.11.2021, a Gustavo Fredes Calderón por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 02.12.2021.	0
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 9.582 de 05.07.2021 fue entregado con fecha 18.11.2021, a Gustavo Fredes Calderón por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 02.12.2021.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
53.248	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: PRODUCTORA Y COMUNICACIONES JORGE BARRAZA CORTES E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTUALÚA	RESULTADO	PTJE2
53.871 135931	El valor del factor Kc es de 0,65						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
53.872	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: RADIO ADRENALINA SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.254	El valor del factor Kc es de 0,49						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 9.631 de 05.07.2021 fue entregado con fecha 13.10.2021, a Don Roi Canales, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 27.10.2021	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
53.256	Las declaraciones juradas de nacionalidad y de participación de capitales extranjeros, las declara Carlos Caballero pero las firma Ximena Gómez Cortés.	El participante no responde reparos.			8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Panguecillo

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	AGENCIA CARACOL SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,49	0,49	1,00	1,00	0	0	NC
2	CARLOS YAHIR CABALLERO PEÑA E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,49	0,49	1,00	1,00	0	0	NC
3	COMUNICACIONES SANTA IGNACIA SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,49	0,49	1,00	1,00	0	0	NC
4	COMUNICACIONES VALLE DEL CHOAPA SPA	0	0	2	2	2	2	2	2	0,49	0,49	1,00	1,00	0	0	NC

Nº	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
5	EDUARDO ANTONIO ROJAS DIAZ ARIDOS Y MOVIMIENTO DE TIERRAS E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,49	0,49	1,00	1,00	0	0	NC
6	FABRICACIÓN DIGITAL DISEBEL SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,49	0,49	1,00	1,00	0	0	NC
7	PRODUCTORA Y COMUNICACIONES JORGE BARRAZA CORTES E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,65	0,65	1,00	1,00	0	65	A
8	RADIO ADRENALINA SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,49	0,49	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **PRODUCTORA Y COMUNICACIONES JORGE BARRAZA CORTES E.I.R.L.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Panguecillo**.

OBSERVACIONES:

AGENCIA CARACOL SPA

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra participante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las participantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

CARLOS YAHIR CABALLERO PEÑA E.I.R.L.

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra participante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las participantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de

conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

COMUNICACIONES SANTA IGNACIA SPA

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra participante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las participantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

COMUNICACIONES VALLE DEL CHOAPA SPA

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra participante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las participantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

EDUARDO ANTONIO ROJAS DIAZ ARIDOS Y MOVIMIENTO DE TIERRAS E.I.R.L.

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra participante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las participantes, misma

conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

FABRICACIÓN DIGITAL DISEBEL SPA

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra participante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las participantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.
- En el Formulario del Anexo N° 1 señala erróneamente la localidad debiendo ser Panguecillo y no como allí se indica.

PRODUCTORA Y COMUNICACIONES JORGE BARRAZA CORTES E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

RADIO ADRENALINA SPA

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra participante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las participantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

10.9. LOCALIDAD : Punitaqui - 89,5 MHz
PARTICIPANTE: COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.352	El valor del factor Kc es de 0,8.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	La participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 9.565 de 05.07.2021 fue entregado con fecha 07.10.2021, a Don Eduardo Maturana, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 22.10.2021	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
54.359	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES RAÚL ALEJANDRO MUNIZAGA GUERRERO E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.471 136150	El valor del factor Kc es de 0,66						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
	Deberá adjuntar copia simple del certificado de título del representante técnico junto con una fotocopia de la cedula de identidad vigente.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta lo solicitado.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado de título y copia de la cédula de identidad corresponden al representante técnico del proyecto.	2

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	El participante no adjunta el Fomulario de Modelamiento de Antena y el archivo de cotas utilizado para el cálculo de la zona de servicio en formato Excel, como lo especifican las bases.	3 BT	KT	2	El concursante adjunta lo solicitado.	Se acepta el desvirtúa reparos. La información adjunta concuerda son su proyecto técnico presentado.	2
	El participante no adjunta archivo en formato KMZ o KML, como lo especifican las bases para el resultado de la zona de propagación obtenido de la planilla de cálculo Excel.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta archivo en formato KML.	Se acepta el desvirtúa reparos. El archivo adjunto concuerda son su proyecto técnico presentado.	2
	No es posible verificar la memoria de cálculo de pérdidas, ya que el participante no adjunta catálogos de los equipos utilizados en su proyecto.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta los catálogos de los equipos.	Se acepta el desvirtúa reparos. La información de los catálogos, verifican los datos de la Memoria de Cálculo de Pérdidas.	2
	No se acompaña el catálogo de los siguientes equipos: Antena marca Aldena, modelo ADE0102220, Cable Coaxial marca Times Microwave, modelo LMR-400, Divisor de Potencia marca Kathrein, modelo 770146, Conector marca Times Microwave, modelo EZ-400-NMH-X y Transmisor marca ESVB, modelo Suono Telecom, todos especificados en el Listado de Equipos del Anexo N°2. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir dichos catálogos con sus características técnicas.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta los catálogos de los equipos.	Se acepta el desvirtúa reparos. Los catálogos adjuntos corresponden a los utilizados en su proyecto técnico.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.472	Falta Certificado de Vigencia de la sociedad, extendido por el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de un plazo no anterior a 90 días contados desde la fecha de postulación. Respecto de Presidente, Directores, Gerentes, Administradores y Representantes de la concursante: Declaración Jurada de Nacionalidad, debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público). Copia Simple. Certificado de Antecedentes Penales. Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español.				Se dan por desvirtuados los reparos legales, el concursante adjunta la información solicitada.	8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.248 140623	El valor del factor Kc es de 0,8						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.260	Declaración jurada simple que de cuenta de la existencia de participación de capital extranjero en el capital de la concursante. Suscrita por un representante de la sociedad.				Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documento legales solicitados.	8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.297 134427	El valor del factor Kc es de 0,82						

	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Desvirtúa el reparo. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.301	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.280 140724	El valor del factor Kc es de 0,8						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.287	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: RADIODIFUSORA ARCOIRIS SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.176 139228	El valor del factor Kc es de 0,82						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2

	Existe inconsistencia al señalar el largo del cable alimentador, entre el señalado en el Anexo N° 2 (55 mts) y el señalado en la Memoria de Cálculo de Pérdidas (55,24 mts).	3 BT	KT	0	El participante señala que por error de transcripción, se señala en forma errónea el largo del cable alimentador, siendo el correcto el indicado en la Memoria de Cálculo de Pérdidas, esto es, 55,54 metros. Se adjunta página 2/6 del Anexo N° 2 corregida.	Se acepta el desvirtúa reparos. La información proporcionada es consistente y no modifica su zona de servicio.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
53.182	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.414 138633	El valor del factor Kc es de 0,8.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.423	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: TELMAR LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.388 144251	El valor del factor Kc es de 0,66.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.389	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Punitaqui

Nº	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,80	0,80	1,00	1,00	0	0	NC
2	COMUNICACIONES RAÚL ALEJANDRO MUNIZAGA GUERRERO E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,66	0,66	1,00	1,00	0	66	C
3	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,80	0,80	1,00	1,00	0	80	SC
4	JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,82	0,82	1,00	1,00	0	82	SC
5	MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,80	0,80	1,00	1,00	0	80	SC
6	RADIODIFUSORA ARCOIRIS SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,82	0,82	1,00	1,00	0	82	SC
7	TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,80	0,80	1,00	1,00	0	80	SC
8	TELMAR LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,66	0,66	1,00	1,00	0	66	C

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la localidad de **Punitaqui** a los participantes **CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA., JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L., MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L., RADIODIFUSORA ARCOIRIS SPA. y TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L.**

OBSERVACIONES:**COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA**

- Sin Observaciones.

COMUNICACIONES RAÚL ALEJANDRO MUNIZAGA GUERRERO E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

- Sin Observaciones.

JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

RADIODIFUSORA ARCOIRIS SPA

- Sin Observaciones.

TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

TELMAR LIMITADA

- Sin Observaciones.

10.10. LOCALIDAD : Cabildo - 106,7 MHz

PARTICIPANTE: ACCIÓN PÚBLICA SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.023 140401	El valor del factor Kc es de 0,7.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.029	Falta declaración jurada simple que de cuenta de la existencia de participación de capital extranjero en el capital de la concursante. Suscrita por un representante de la sociedad (nombre, CI, firma). En caso que dicha participación exista, y sea superior al 10%: Antecedentes que den cuenta del cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del artículo 9 de la Ley de Prensa. En español o debidamente traducidos y legalizados.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documento legales solicitados.			8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: AGENCIA CARACOL SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.226 173067	El valor del factor Kc es de 0,62.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos para la postulación a la localidad de Cabildo, pero si para otra localidad a la cual está concursando.	No se acepta el desvirtúa reparos. No presenta descargos para la localidad de Cabildo.	0

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Existe una inconsistencia para el largo del cable alimentador entre el valor informado en el Anexo N° 2 (21 metros) versus el valor informado en la memoria de cálculo de pérdidas (23 metros).	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos para la postulación a la localidad de Cabildo, pero si para otra localidad a la cual está concursando.	No se acepta el desvirtúa reparos. No presenta descargos para la localidad de Cabildo.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
53.227	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: CARLOS YAHIR CABALLERO PEÑA E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.263	El valor del factor Kc es de 0,62.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 9562 de 07.05.2021, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 08.08.2022 y se realizó su descarga con fecha 08.08.2022, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 23.08.2022.	0
	Existe una inconsistencia para el largo del cable alimentador entre el valor informado en el Anexo N° 2 (21 metros) versus el valor informado en la memoria de cálculo de pérdidas (23 metros).	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 9562 de 07.05.2021, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 08.08.2022 y se realizó su descarga con fecha 08.08.2022, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 23.08.2022.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
53.264	Rut indicado en todas las declaraciones juradas, no corresponde al RUT de la empresa. Señalan que es 76.121.541-8, sin embargo el Rut correcto es 77.189.445-3.		El participante no responde reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 9562 de 07.05.2021, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 08.08.2022 y se realizó su descarga con fecha 08.08.2022, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 23.08.2022.		8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.353	El valor del factor Kc es de 0,7.						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	La participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 9.565 de 05.07.2021 fue entregado con fecha 07.10.2021, a Don Eduardo Maturana, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 22.10.2021	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.359	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES LUIS ROJAS GALLARDO SPA (GOLAZO SPA)

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.033 134377	El valor del factor Kc es de 0,7						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.035	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES SAN GABRIEL SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.227 158857	El valor del factor Kc es de 0,72						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.231	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES SANTA IGNACIA SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.234	El valor del factor Kc es de 0,62						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 9.582 de 05.07.2021 fue entregado con fecha 01.10.2021, a Don José Salinas, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 18.10.2021	0
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 9.582 de 05.07.2021 fue entregado con fecha 01.10.2021, a Don José Salinas, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 18.10.2021.	0
	Existe diferencia en el largo del cable alimentador (21 metros) especificado en el Anexo N° 2 y el indicado en la memoria de cálculo de pérdidas (23 metros).	3 BT	KT	0	No responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 9.582 de 05.07.2021 fue entregado con fecha 01.10.2021, a Don José Salinas, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 18.10.2021.	0

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Existe inconsistencia en el largo del cable alimentador 21 metros, con respecto a la altura del centro de radiación 21 metros, ya que no es suficiente para alcanzar la altura del centro de radiación y alimentar el arreglo de antenas. Se solicita aclarar la situación.	3 BT	KT	0	No responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 9.582 de 05.07.2021 fue entregado con fecha 01.10.2021, a Don José Salinas, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 18.10.2021.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
53.235	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES VALLE DEL CHOAPA SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.241	El valor del factor Kc es de 0,62						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 9.584 de 05.07.2021 fue entregado con fecha 01.10.2021, a Don José Salinas, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 18.10.2021	0
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 9.584 de 05.07.2021 fue entregado con fecha 01.10.2021, a Don José Salinas, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 18.10.2021	0
	Existe inconsistencia en el largo del cable alimentador 21 metros, con respecto a la altura del centro de radiación 21 metros, ya que no es suficiente para alcanzar la altura del centro de radiación y alimentar el arreglo de antenas. Se solicita aclarar la situación.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 9.584 de 05.07.2021 fue entregado con fecha 01.10.2021, a Don José Salinas, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 18.10.2021	0

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Existe diferencia en el largo del cable alimentador (21 metros) especificado en el Anexo N° 2 y el indicado en la memoria de cálculo de pérdidas (23 metros).	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 9.584de 05.07.2021 fue entregado con fecha 01.10.2021, a Don José Salinas, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 18.10.2021	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
53.242	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.249 140623	El valor del factor Kc es de 0,7						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud.	3 BT	KT	0	El participante envía proyecto de antena modelado por el Software Emlab.	Se acepta el desvirtúa reparos. La información adjunta verifica la información técnica del proyecto técnico presentado.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
54.260	Declaración jurada simple que de cuenta de la existencia de participación de capital extranjero en el capital de la concursante. Suscrita por un representante de la sociedad.		Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documento legales solicitados.		8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: EDUARDO ANTONIO ROJAS DIAZ ARIDOS Y MOVIMIENTO DE TIERRAS E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.269 173063	El valor del factor Kc es de 0,62						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos para la postulación a esta localidad.	No se acepta el desvirtúa reparos, no presenta descargos para esta localidad.	0
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos para la postulación a esta localidad	No se acepta el desvirtúa reparos, no presenta descargos para esta localidad.	0
	Existe inconsistencia en el largo del cable alimentador 21 metros, con respecto a la altura del centro de radiación 21 metros, ya que no es suficiente para alcanzar la altura del centro de radiación y alimentar el arreglo de antenas. Se solicita aclarar la situación.	3 BT	KT		El participante no responde reparos para la postulación a esta localidad	No se acepta el desvirtúa reparos, no presenta descargos para esta localidad.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
53.270	La copia de la escritura pública de constitución de la persona jurídica que adjunta, se encuentra mal escaneada ya que los párrafos finales se encuentran cortados. Debe adjuntar una copia que se pueda leer completa la escritura. El certificado de vigencia de la sociedad extendido por el CBR respectivo en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación, adjunta un certificado del 9 de Noviembre de 2020.	No subsana reparo legal, solo acompaña bien digitalizada la copia de la escritura pública de constitución de la sociedad. Continúa acompañando el certificado de vigencia de la sociedad de un plazo que excede el para ser presentado (el de 09.11.2020). Tampoco acompaña declaración jurada conforme al nuevo formato que señala que acepta las bases del concurso.			8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: FABRICACIÓN DIGITAL DISEBEL SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.247	El valor del factor Kc es de 0,62						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Existe diferencia en el cálculo de pérdidas para el cable alimentador marca Times Microwave, modelo LMR-195, toda vez que el concursante obtiene un valor de 2,806 dB utilizando el valor de 23 metros, en circunstancias que en el Formulario del Anexo N° 2, señala que el largo del cable es de 21 metros. Con ello, las pérdidas totales no son coincidentes con la utilizada en el cálculo de la zona de servicio.	3° BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 9.582 de 05.07.2021 fue entregado con fecha 18.11.2021, a Gustavo Fredes Calderón por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 02.12.2021.	0
	Existe un error en el porcentaje de potencia del Formulario del Anexo N° 2, Datos del Arreglo de Antenas, considerando que utiliza una sola antena.	3° BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 9.582 de 05.07.2021 fue entregado con fecha 18.11.2021, a Gustavo Fredes Calderón por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 02.12.2021.	0
	No es consistente el tipo de antena señalada en el Formulario del Anexo N° 2, Datos del Arreglo de Antenas y la indicada en el Listado de Equipos de la radioemisora.	3° BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 9.582 de 05.07.2021 fue entregado con fecha 18.11.2021, a Gustavo Fredes Calderón por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 02.12.2021.	0
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3° BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 9.582 de 05.07.2021 fue entregado con fecha 18.11.2021, a Gustavo Fredes Calderón por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 02.12.2021.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
53.248	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: HAPPY RADIO SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.318 138634	El valor del factor Kc es de 0,7						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos para la postulación a esta localidad.	No se acepta el desvirtúa reparos, no presenta descargos para esta localidad.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.324	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: HB COMUNICACIONES SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.737 139208	El valor del factor Kc es de 0,72						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante responde reparos mediante Ingreso Subtel 139.208 de 06.08.2021.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 9606/C de 05.07.2021, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 20.07.2021 y se realizó su descarga con fecha 20.07.2021, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 03.08.2021. De acuerdo a lo anterior, el Ingreso de la respuesta a reparos ingresó con fecha 06.08.2021, encontrándose fuera de plazo legal.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
53.738	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.298 134427	El valor del factor Kc es de 0,7						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No es coincidente el tipo de polarización de la antena señalada en el Formulario del Anexo N° 2, con lo señalado en el catálogo que adjunta.	3 BT	KT	0	La participante señala que debido a un error en la transcripción de la información desde el catálogo respectivo hacia el ANEXO N° 2 Proyecto Técnico, señaló erróneamente la polarización de la antena empleada en el diseño. Adjunta el Anexo N° 2, página 3 de 6 y página página 4 de 6, con la información corregida.	Se acepta el desvirtúa reparos. El dato de polarización contenido en el Formulario que adjunta es coincidente con la información proporcionada por el fabricante.	2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
54.301	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: LEBI CHILE SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.080 140734	El valor del factor Kc es de 0,7						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
54.084	No acompaña declaración jurada de capitales extranjeros		Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documento legales solicitados.		8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: MARFON COMUNICACIONES SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.363 198966	El valor del factor Kc es de 0,7						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
53.368	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.281 140724	El valor del factor Kc es de 0,7						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
54.287	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: NYC INVESTMENTS SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.185 140720	El valor del factor Kc es de 0,7						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
54.194	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: PUBLICENTRO SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.922 140643	El valor del factor Kc es de 0,7						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
53.928	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: RADIO ADRENALINA SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.255	El valor del factor Kc es de 0,62						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 9.631 de 05.07.2021 fue entregado con fecha 13.10.2021, a Don Roi Canales, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 27.10.2021	0
	Existe inconsistencia en el largo del cable coaxial alimentador, toda vez en el Anexo N° 2 se señalan 21 mts, mientras que en la Memoria de Cálculo de Pérdidas se señalan 23 mts.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 9.631 de 05.07.2021 fue entregado con fecha 13.10.2021, a Don Roi Canales, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 27.10.2021	0
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud, en especial en el radial 340°.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 9.631 de 05.07.2021 fue entregado con fecha 13.10.2021, a Don Roi Canales, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 27.10.2021	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
53.256	Las declaraciones juradas de nacionalidad y de participación de capitales extranjeros, las declara Carlos Caballero pero las firma Ximena Gómez Cortés.	El participante no responde reparos.			8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: RADIODIFUSORA ARCOIRIS SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.177 139228	El valor del factor Kc es de 0,69						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
53.182	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: RADIODIFUSORA SAMIRA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.218 198678	El valor del factor Kc es de 0,62						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	El participante señala que desiste de participar para esta localidad por ingreso Subtel N° 198.678 de 09/12/2021.	0
	Existe inconsistencia en el largo del cable coaxial alimentador, toda vez en el Anexo N° 2 se señalan 21 mts, mientras que en la Memoria de Cálculo de Pérdidas se señalan 23 mts.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	El participante señala que desiste de participar para esta localidad por ingreso Subtel N° 198.678 de 09/12/2021.	0
	Existe inconsistencia en el cálculo de pérdidas del cable coaxial obtenido por el concursante (2,87 dB), toda vez que Subtel calcula usando la calculadora dispuesta en la página web www.timesmicrowave.com/cable_calculators , señalado en el catálogo del cable coaxial marca Times Microwave, modelo LMR-195, obtiene un valor de 3,1 dB, para los 23 mts señalado en la Memoria de Cálculo de Pérdidas y 2,9 dB, para los 21 mts señalado en el Anexo N° 2.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	El participante señala que desiste de participar para esta localidad por ingreso Subtel N° 198.678 de 09/12/2021.	0
	Existe inconsistencia en el largo necesario para conectar al centro de radiación toda vez que el valor informado (21 metros) no considera un margen para interconexión.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	El participante señala que desiste de participar para esta localidad por ingreso Subtel N° 198.678 de 09/12/2021.	0

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud, en especial en el radial 340°.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	El participante señala que desiste de participar para esta localidad por ingreso Subtel N° 198.678 de 09/12/2021.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
53.219	Falta declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que se incorpora en cuadro de Declaración Jurada en Relación con el artículo 4, incisos 2°, 3° y 4°, y artículo 7°, letra a) de las Bases Generales; al final del Anexo N° 1.	No responde reparos legales. El participante señala que desiste de participar para esta localidad por ingreso Subtel N° 198.678 de 09/12/2021.			8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.415 138633	El valor del factor Kc es de 0,7.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.423	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: XPLORA MULTIMEDIOS SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.961 140654	El valor del factor Kc es de 0,7.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.966	DEBE ACOMPAÑAR Declaración jurada simple que de cuenta de la existencia de participación de capital extranjero en el capital de la concursante. Suscrita por un representante de la sociedad(nombre, CI, firma).				Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documento legales solicitados.	8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Cabildo

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	ACCIÓN PÚBLICA SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,70	0,70	1,00	1,00	0	70	SC
2	AGENCIA CARACOL SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,62	0,62	1,00	1,00	0	0	NC
3	CARLOS YAHIR CABALLERO PEÑA E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,62	0,62	1,00	1,00	0	0	NC
4	COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,70	0,70	1,00	1,00	0	0	NC
5	COMUNICACIONES LUIS ROJAS GALLARDO SPA (GOLAZO SPA)	0	2	2	2	2	2	1	1	0,70	0,70	1,00	1,00	0	70	SC
6	COMUNICACIONES SAN GABRIEL SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,72	0,72	1,00	1,00	0	72	SC
7	COMUNICACIONES SANTA IGNACIA SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,62	0,62	1,00	1,00	0	0	NC
8	COMUNICACIONES VALLE DEL CHOAPA SPA	0	0	2	2	2	2	2	2	0,62	0,62	1,00	1,00	0	0	NC
9	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,70	0,70	1,00	1,00	0	70	SC
10	EDUARDO ANTONIO ROJAS DIAZ ARIDOS Y MOVIMIENTO DE TIERRAS E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,62	0,49	1,00	1,00	0	0	NC
11	FABRICACIÓN DIGITAL DISEBEL SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,62	0,49	1,00	1,00	0	0	NC
12	HAPPY RADIO SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,70	0,70	1,00	1,00	0	0	NC
13	HB COMUNICACIONES SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,72	0,72	1,00	1,00	0	0	NC
14	JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,70	0,70	1,00	1,00	0	70	SC
15	LEBI CHILE SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,70	0,70	1,00	1,00	0	70	SC
16	MARFON COMUNICACIONES SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,70	0,70	1,00	1,00	0	70	SC
17	MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,70	0,70	1,00	1,00	0	70	SC
18	NYC INVESTMENTS SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,70	0,70	1,00	1,00	0	70	SC
19	PUBLICENTRO SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,70	0,70	1,00	1,00	0	70	SC
20	RADIO ADRENALINA SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,62	0,62	1,00	1,00	0	0	NC
21	RADIODIFUSORA ARCOIRIS SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,69	0,69	1,00	1,00	0	69	SC
22	RADIODIFUSORA SAMIRA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,62	0,62	1,00	1,00	0	0	NC
23	TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,70	0,70	1,00	1,00	0	70	SC
24	XPLORA MULTIMEDIOS SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,70	0,70	1,00	1,00	0	70	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la localidad de **Cabildo** a los participantes **ACCIÓN PÚBLICA SPA., COMUNICACIONES LUIS ROJAS GALLARDO SPA. (GOLAZO SPA.), COMUNICACIONES SAN GABRIEL SPA., CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA., JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L., LEBI CHILE SPA., MARFON COMUNICACIONES SPA., MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L., NYC INVESTMENTS SPA., PUBLICENTRO SPA., RADIODIFUSORA ARCOIRIS SPA., TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L. y XPLORA MULTIMEDIOS SPA.**

OBSERVACIONES:**ACCIÓN PÚBLICA SPA**

- Sin Observaciones.

AGENCIA CARACOL SPA

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra participante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las participantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

CARLOS YAHIR CABALLERO PEÑA E.I.R.L.

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra participante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las participantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA

- Sin Observaciones.

COMUNICACIONES LUIS ROJAS GALLARDO SPA (GOLAZO SPA)

- Se identifica con su nombre de fantasía en todos los documento debe señalar su razón social COMUNICACIONES LUIS ROJAS GALLARDO SpA

COMUNICACIONES SAN GABRIEL SPA

- Sin Observaciones.

COMUNICACIONES SANTA IGNACIA SPA

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato

distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra participante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las participantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

COMUNICACIONES VALLE DEL CHOAPA SPA

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra participante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las participantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

- Sin Observaciones.

EDUARDO ANTONIO ROJAS DIAZ ARIDOS Y MOVIMIENTO DE TIERRAS E.I.R.L.

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra participante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las participantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya

ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

FABRICACIÓN DIGITAL DISEBEL SPA

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra participante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las participantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

HAPPY RADIO SPA

- Sin Observaciones.

HB COMUNICACIONES SPA

- Sin Observaciones.

JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

LEBI CHILE SPA

- Sin Observaciones.

MARFON COMUNICACIONES SPA.

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra participante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las participantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de

conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

NYC INVESTMENTS SPA.

- Sin Observaciones.

PUBLICENTRO SPA.

- Sin Observaciones.

RADIO ADRENALINA SPA.

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra participante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las participantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.
- En el Anexo N°2, letra e) 'Datos del arreglo de Antenas', en el recuadro de '% de Potencia', se indica un valor de 16,6666, debiendo ser 100, ya que se utiliza una sola antena. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma participante.

RADIODIFUSORA ARCOIRIS SPA

- Sin Observaciones.

RADIODIFUSORA SAMIRA

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra participante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las participantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa

declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

XPLORA MULTIMEDIOS SPA

- Sin Observaciones.

10.11. LOCALIDAD : Casablanca - 93,5 MHz

PARTICIPANTE: BIO BIO COMUNICACIONES S.A.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.158	El valor del factor Kc es de 1.						
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
53.163	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Casablanca

Nº	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª													
1	BIO BIO COMUNICACIONES S.A.	2		2		2		1		1,00		1,00		100	100	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **BIO BIO COMUNICACIONES S.A.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Casablanca**.

OBSERVACIONES:**BIO BIO COMUNICACIONES S.A.**

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9º bis y 13º de la Ley General de Telecomunicaciones.

10.12. LOCALIDAD : Chincolco - 106,1 MHz

PARTICIPANTE: PETORCA COMUNICACIONES SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.940 134401	El valor del factor Kc es de 0,54						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
53.941	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Chincolco

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	PETORCA COMUNICACIONES SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,54	0,54	1,00	1,00	0	54	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **PETORCA COMUNICACIONES SPA.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Chincolco**.

OBSERVACIONES:**PETORCA COMUNICACIONES SPA**

- Sin Observaciones.

10.13. LOCALIDAD : Limache - 93,5 MHz
PARTICIPANTE: ACCIÓN PÚBLICA SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.024 140401	El valor del factor Kc es de 0,8.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.029	Falta declaración jurada simple que de cuenta de la existencia de participación de capital extranjero en el capital de la concursante. Suscrita por un representante de la sociedad(nombre, CI, firma). En caso que dicha participación exista, y sea superior al 10%: Antecedentes que den cuenta del cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del artículo 9 de la Ley de Prensa. En español o debidamente traducidos y legalizados.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documento legales solicitados.			8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: BOX-COMUNICACIONES SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.771 139302	El valor del factor Kc es de 0,83.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconveniente s para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.772	En documentos acompañados, indica que María Olga Vásquez Canales, Cecilia Bravo López y Lucrecia Romero Céspedes forman parte del directorio, ya que según el estatuto, directorio está conformado por 5 miembros titulares. De ser efectivo, debe acompañar respecto de estas personas, o del resto de los integrantes del directorio que corresponda, la copia de cédula de identidad vigente, el certificado de antecedentes penales y la declaración jurada de nacionalidad.					8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: CASPUEÑAS SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.542 130695	El valor del factor Kc es de 0,81.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO
53.543	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.354	El valor del factor Kc es de 0,8.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	La participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 9.565 de 05.07.2021 fue entregado con fecha 07.10.2021, a Don Eduardo Maturana, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 22.10.2021	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO
54.359	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES CALEUCHE SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.680	El valor del factor Kc es de 0,77.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 9570/C de 05.07.2021, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 20.07.2021 y se realizó su descarga con fecha 20.07.2021, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 03.08.2021.	0
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 9570/C de 05.07.2021, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 20.07.2021 y se realizó su descarga con fecha 20.07.2021, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 03.08.2021.	0
	Existe una inconsistencia entre el valor de acimut señalado en el punto e) del Anexo N° 2 del arreglo de antenas (0°) versus el valor observado de los datos especificados para las pérdidas por lóbulo (90°).	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 9570/C de 05.07.2021, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 20.07.2021 y se realizó su descarga con fecha 20.07.2021, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 03.08.2021.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
53.681	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES E INVERSIONES SEBASTIÁN SAA E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.106 136072	El valor del factor Kc es de 0,81.						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
54.107	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES LUIS ROJAS GALLARDO SPA (GOLAZO SPA)

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.034 134377	El valor del factor Kc es de 0,83						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
54.035	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES OSCAR JOHANSEN MARCHANT E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.747 134388	El valor del factor Kc es de 0,82.						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
53.749	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES SAN GABRIEL SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.228 158857	El valor del factor Kc es de 0,77						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante informa que se desiste de esta postulación.	El participante no desvirtúa el reparo .	0
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud.	3 BT	KT	0	El participante informa que se desiste de esta postulación.	El participante no desvirtúa el reparo.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
54.231	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES SOCIALES PUERTO MÁGICO LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.891 138641	El valor del factor Kc es de 0,83						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
53.892	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: CONCEPTOS SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.832 138637	El valor del factor Kc es de 0,83						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
53.833	En la declaración jurada de nacionalidad, debe constar: La individualización con cédula de identidad y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documento legales solicitados.			8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: CONCESIONES RADIALES DE CHILE SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.382 140417	El valor del factor Kc es de 0,83						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
54.384	Fotocopia del RUT de la solicitante. Copia Simple.		Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documento legales solicitados.		8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.250 140623	El valor del factor Kc es de 0,83						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
54.260	Declaración jurada simple que de cuenta de la existencia de participación de capital extranjero en el capital de la concursante. Suscrita por un representante de la sociedad.		Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documento legales solicitados.		8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: EMIBEN SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.395 140400	El valor del factor Kc es de 0,83						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
54.397	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: HAPPY RADIO SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.319 138634	El valor del factor Kc es de 0,83						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
54.324	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: INMOBILIARIA SAN LUCAS SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.433 140399	El valor del factor Kc es de 0,83						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
54.436	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.299 134427	El valor del factor Kc es de 0,82						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
54.301	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: MARFON COMUNICACIONES SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.364 198966	El valor del factor Kc es de 0,83						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
53.368	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.282 140724	El valor del factor Kc es de 0,83						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
54.287	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: MARLENE VICUÑA GUERRERO E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.814 140842	El valor del factor Kc es de 0,82						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO
53.816	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: NYC INVESTMENTS SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.186 140720	El valor del factor Kc es de 0,83						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO
54.194	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: PUBLICENTRO SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.923 140643	El valor del factor Kc es de 0,83						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	No desvirtúa reparos.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO
53.928	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: RADIODIFUSORA ARCOIRIS SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.178 139228	El valor del factor Kc es de 0,82						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
	Existe inconsistencia en el cálculo del valor de la pérdida total, toda vez que el valor calculado por el participante (1,560 dB) no concuerda con el calculado por Subtel (1,505 dB), al considerar para el cable coaxial un valor de 0,022 dB/m para la frecuencia 93,5 MHz, fuera del segmento de 88 a 100 MHz, cuyos valores varían entre 0,02031 a 0,0217 dB/m, de acuerdo a catálogo.	3 BT	KT	0	El participante señala que para calcular la pérdida del cable coaxial, se usó el software de modelación empleado en el diseño del sistema, el cual está homologado por Subtel (Aldena SR4). El cable está integrado a este software, en su base de datos, el cual realiza el cálculo de manera automatizada, según modelo y marca escogidos, y en este caso arroja un valor de 0,99 dB de pérdidas, para lo cual adjunta imagen del cálculo realizado, que lo realiza a la frecuencia a la cual se está modelando, y no en un rango de frecuencias, con lo cual el valor es el exacto.	Se acepta el desvirtúa reparo, toda vez que la diferencia no provoca ninguna diferencia en el cálculo de la zona de servicio, ni tampoco en el valor del facto Kc. Se debe señalar que el software no entrega un valor exacto, sino que aproxima al valor más próximo tabulado, en este caso a 100 MHz, es decir, 2,17 dB/100 m.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
53.182	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: RADIODIFUSORA DEL CENTRO SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.984 140633	El valor del factor Kc es de 0,83						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.987	No acompaña certificado de antecedentes penales.					8 BG	Cumple
					Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documento legales solicitados.		

PARTICIPANTE: SERVICIOS E INVERSIONES PEDRO HUGO ARELLANO CARVAJAL E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.331 138642	El valor del factor Kc es de 0,83						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.332	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: SOCIEDAD RADIODIFUSORA CERRO GRANDE LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.760 134355	El valor del factor Kc es de 0,83						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
53.761	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.416 138633	El valor del factor Kc es de 0,83.						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.423	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: TOROMAR SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.234 138897	El valor del factor Kc es de 0,82.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0	El participante mediante Ingreso Subtel N° 138897 de 06.08.2021 responde reparos.	No se acepta el desvirtúa reparos, de acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 9.665 de 05.07.2021 fue notificado electrónicamente con fecha 20.07.2021, realizando la descarga con fecha 20.07.2021, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 03.08.2021.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.236	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: TWINS TOWERS CHILE SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.053 140648	El valor del factor Kc es de 0,83.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.056	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: VOCES DE MARGA MARGA SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.063 136068	El valor del factor Kc es de 0,81.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
	Falta hoja 3 del Anexo N° 2, con los datos de la tabla e) Datos arreglo de antenas, largo cable alimentador, largo chicotes y firmas.	3BT	KT	0	El participante adjunta hoja faltante.	Se acepta desvirtúa reparo. La hoja es la correcta.	2
	No es posible verificar memoria de cálculo de pérdidas.	3BT	KT	2	El participante adjunta hoja faltante.	Se acepta desvirtúa reparo. Es posible verificar las pérdidas	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.064	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: XPLORA MULTIMEDIOS SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.962 140654	El valor del factor Kc es de 0,8.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.966	DEBE ACOMPAÑAR Declaración jurada simple que de cuenta de la existencia de participación de capital extranjero en el capital de la concursante. Suscrita por un representante de la sociedad(nombre, CI, firma).				Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documento legales solicitados.	8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: YANCEY SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.475 140472	El valor del factor Kc es de 0,83.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
54.478	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: ZETA RADIO CHILE SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.353 140468	El valor del factor Kc es de 0,83						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
53.356	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Limache

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	ACCIÓN PÚBLICA SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,80	0,80	1,00	1,00	0	80	SC
2	BOX-COMUNICACIONES SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,83	0,83	1,00	1,00	0	83	SC
3	CASPUENAS SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,81	0,81	1,00	1,00	0	81	SC

Nº	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
4	COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,80	0,80	1,00	1,00	0	0	NC
5	COMUNICACIONES CALEUCHE SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,77	0,77	1,00	1,00	0	0	NC
6	COMUNICACIONES E INVERSIONES SEBASTIÁN SAA E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,81	0,81	1,00	1,00	0	81	SC
7	COMUNICACIONES LUIS ROJAS GALLARDO SPA (GOLAZO SPA)	0	2	2	2	2	2	1	1	0,83	0,83	1,00	1,00	0	83	SC
8	COMUNICACIONES OSCAR JOHANSEN MARCHANT E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,82	0,82	1,00	1,00	0	82	SC
9	COMUNICACIONES SAN GABRIEL SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,77	0,77	1,00	1,00	0	0	NC
10	COMUNICACIONES SOCIALES PUERTO MÁGICO LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,83	0,83	1,00	1,00	0	83	SC
11	CONCEPTOS SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,83	0,83	1,00	1,00	0	83	SC
12	CONCESIONES RADIALES DE CHILE SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,83	0,83	1,00	1,00	0	83	SC
13	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,83	0,83	1,00	1,00	0	83	SC
14	EMIBEN SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,83	0,83	1,00	1,00	0	83	SC
15	HAPPY RADIO SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,83	0,83	1,00	1,00	0	83	SC
16	INMOBILIARIA SAN LUCAS SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,83	0,83	1,00	1,00	0	83	SC
17	JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,82	0,82	1,00	1,00	0	82	SC
18	MARFON COMUNICACIONES SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,83	0,83	1,00	1,00	0	83	SC
19	MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,83	0,83	1,00	1,00	0	83	SC
20	MARLENE VICUÑA GUERRERO E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,82	0,82	1,00	1,00	0	82	SC
21	NYC INVESTMENTS SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,83	0,83	1,00	1,00	0	83	SC
22	PUBLICENTRO SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,83	0,83	1,00	1,00	0	0	NC
23	RADIODIFUSORA ARCOIRIS SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,82	0,82	1,00	1,00	0	82	SC
24	RADIODIFUSORA DEL CENTRO SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,83	0,83	1,00	1,00	0	83	SC
25	SERVICIOS E INVERSIONES PEDRO HUGO ARELLANO CARVAJAL E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,83	0,83	1,00	1,00	0	83	SC
26	SOCIEDAD RADIODIFUSORA CERRO GRANDE LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,83	0,83	1,00	1,00	0	83	SC
27	TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,83	0,83	1,00	1,00	0	83	SC
28	TOROMAR SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,82	0,82	1,00	1,00	0	0	NC
29	TWINS TOWERS CHILE SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,83	0,83	1,00	1,00	0	83	SC
30	VOCES DE MARGA MARGA SPA	0	2	2	2	2	2	0	1	0,81	0,81	1,00	1,00	0	81	SC
31	XPLORA MULTIMEDIOS SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,80	0,80	1,00	1,00	0	80	SC
32	YANCEY SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,83	0,83	1,00	1,00	0	83	SC
33	ZETA RADIO CHILE SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,83	0,83	1,00	1,00	0	83	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la localidad de **Limache** a los participantes **ACCIÓN PÚBLICA SPA., BOX-COMUNICACIONES SPA., CASPUENAS SPA., COMUNICACIONES E INVERSIONES SEBASTIÁN SAA E.I.R.L., COMUNICACIONES LUIS ROJAS GALLARDO SPA. (GOLAZO SPA), COMUNICACIONES OSCAR JOHANSEN MARCHANT E.I.R.L., COMUNICACIONES SOCIALES PUERTO MÁGICO LIMITADA, CONCEPTOS SPA., CONCESIONES RADIALES DE CHILE SPA., CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA., EMIBEN SPA., HAPPY RADIO SPA., INMOBILIARIA SAN LUCAS SPA., JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L., MARFON COMUNICACIONES SPA., MARIBEL**

CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L., MARLENE VICUÑA GUERRERO E.I.R.L., NYC INVESTMENTS SPA., RADIODIFUSORA ARCOIRIS SPA., RADIODIFUSORA DEL CENTRO SPA., SERVICIOS E INVERSIONES PEDRO HUGO ARELLANO CARVAJAL E.I.R.L., SOCIEDAD RADIODIFUSORA CERRO GRANDE LIMITADA, TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L., TWINS TOWERS CHILE SPA., VOCES DE MARGA MARGA SPA., XPLORA MULTIMEDIOS SPA., YANCEY SPA. y ZETA RADIO CHILE SPA.

OBSERVACIONES:

ACCIÓN PÚBLICA SPA

- Sin Observaciones.

BOX-COMUNICACIONES SPA

- Sin Observaciones.

CASPUEÑAS SPA

- Sin Observaciones.

COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA

- Sin Observaciones.

COMUNICACIONES CALEUCHE SPA

- Sin Observaciones.

COMUNICACIONES E INVERSIONES SEBASTIÁN SAA E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

COMUNICACIONES LUIS ROJAS GALLARDO SPA (GOLAZO SPA)

- Se identifica con su nombre de fantasía en todos los documento debe señalar su razón social COMUNICACIONES LUIS ROJAS GALLARDO SpA

COMUNICACIONES OSCAR JOHANSEN MARCHANT E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

COMUNICACIONES SAN GABRIEL SPA

- Sin Observaciones.

COMUNICACIONES SOCIALES PUERTO MÁGICO LIMITADA

- Sin Observaciones.

CONCEPTOS SPA

- Sin Observaciones.

CONCESIONES RADIALES DE CHILE SPA

- Sin Observaciones.

CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

- Sin Observaciones.

EMIBEN SPA

- Sin Observaciones.

HAPPY RADIO SPA

- Sin Observaciones.

INMOBILIARIA SAN LUCAS SPA

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra participante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no

obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las participantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

MARFON COMUNICACIONES SPA

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra participante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las participantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

MARLENE VICUÑA GUERRERO E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

NYC INVESTMENTS SPA

- Sin Observaciones.

PUBLICENTRO SPA

- Sin Observaciones.

RADIODIFUSORA ARCOIRIS SPA

- Sin Observaciones.

RADIODIFUSORA DEL CENTRO SPA

- Sin Observaciones.

SERVICIOS E INVERSIONES PEDRO HUGO ARELLANO CARVAJAL E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

SOCIEDAD RADIODIFUSORA CERRO GRANDE LIMITADA

- Sin Observaciones.

TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

TOROMAR SPA

- Sin Observaciones.

TWINS TOWERS CHILE SPA

- Sin Observaciones.

VOCES DE MARGA MARGA SPA

- Sin Observaciones.

XPLORA MULTIMEDIOS SPA

- Sin Observaciones.

YANCEY SPA

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra participante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las participantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

ZETA RADIO CHILE SPA

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra participante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las participantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

10.14. LOCALIDAD : Petorca - 95,5 MHz**PARTICIPANTE: COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.787	El valor del factor Kc es de 0,51.						
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
53.788	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Petorca

Nº	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª													
1	COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.	2		2		2		1		0,51		1,00		51	-	A

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Petorca**.

OBSERVACIONES:**COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

10.15. LOCALIDAD : San Antonio - 93,3 MHz**PARTICIPANTE: COMPAÑÍA CHILENA DE COMUNICACIONES S.A.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.152 131510	El valor del factor Kc es de 1.						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
53.154	Falta copia de la publicación en el Diario Oficial del extracto de la escritura de constitución de la sociedad y de sus modificaciones relevantes, en los términos expresados en el apartado Segundo. Copia Simple.				Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documento legales solicitados.	8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.256 140623	El valor del factor Kc es de 0,53						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante indica que renuncia a la postulación por la localidad de San Antonio	No se acepta el desvirtúa reparos.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.260	Declaración jurada simple que de cuenta de la existencia de participación de capital extranjero en el capital de la concursante. Suscrita por un representante de la sociedad.				Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documento legales solicitados.	8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: NYC INVESTMENTS SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.190 140720	El valor del factor Kc es de 0,53						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante se desiste de la solicitud.	No desvirtúa reparos.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.194	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.421 138633	El valor del factor Kc es de 0,53.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0	El participante renuncia a la postulación para esta localidad.	El participante no responde reparos para la postulación a la localidad.	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
54.423	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: San Antonio

Nº	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	COMPAÑÍA CHILENA DE COMUNICACIONES S.A.	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP
2	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,53	0,53	1,00	1,00	0	0	NC
3	NYC INVESTMENTS SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,53	0,53	1,00	1,00	0	0	NC
4	RADIODIFUSORA ARCOIRIS SPA	0	0	2	2	0	0	1	1	0,38	0,38	1,00	1,00	0	0	NC
5	TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,53	0,53	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **COMPAÑÍA CHILENA DE COMUNICACIONES S.A.**, la concesión ofrecida para la localidad de **San Antonio**.

OBSERVACIONES:

COMPAÑÍA CHILENA DE COMUNICACIONES S.A.

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9º bis y 13º de la Ley General de Telecomunicaciones.
- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4º, incisos 2º, 3º y 4º, de estas Bases, con alguna otra participante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las participantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y

que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

- Sin Observaciones.

NYC INVESTMENTS SPA

- Sin Observaciones.

RADIODIFUSORA ARCOIRIS SPA

- Existe inconsistencia en la representación de la longitud (70° 36' 5848' Oeste) en la Solicitud de Certificación de Altura para Mástil de Antena N° 30994, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

10.16. LOCALIDAD : Lolol - 104,7 MHz**PARTICIPANTE: CASA DE LA MUJER DE LOLOL**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.518	El valor del factor Kc es de 1.						
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
53.519	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.257 140623	El valor del factor Kc es de 0,83						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante indica que renuncia a la postulación por la localidad de Lolol	No se acepta el desvirtúa reparos.	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
54.260	Declaración jurada simple que de cuenta de la existencia de participación de capital extranjero en el capital de la concursante. Suscrita por un representante de la sociedad.		Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documento legales solicitados.		8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: NYC INVESTMENTS SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.191 140720	El valor del factor Kc es de 0,83						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante se desiste de la solicitud.	No desvirtúa reparos.	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.194	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.422 138633	El valor del factor Kc es de 0,83.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0	El participante renuncia a la postulación para esta localidad.	El participante no responde reparos para la postulación a la localidad.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.423	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Lolol

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	CASA DE LA MUJER DE LOLOL	2		2		2		1		1,00		1,00		100	-	ADP
2	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,83	0,83	1,00	1,00	0	0	NC
3	NYC INVESTMENTS SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,83	0,83	1,00	1,00	0	0	NC
4	TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,83	0,83	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **CASA DE LA MUJER DE LOLOL**, la concesión ofrecida para la localidad de **Lolol**.

OBSERVACIONES:

CASA DE LA MUJER DE LOLOL

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

- Sin Observaciones.

NYC INVESTMENTS SPA

- Sin Observaciones.

TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

10.17. LOCALIDAD : Marchigue - 88,7 MHz

PARTICIPANTE: ACCIÓN PÚBLICA SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.025 140401	El valor del factor Kc es de 0,93.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.029	Falta declaración jurada simple que de cuenta de la existencia de participación de capital extranjero en el capital de la concursante. Suscrita por un representante de la sociedad(nombre, CI, firma). En caso que dicha participación exista, y sea superior al 10%: Antecedentes que den cuenta del cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del artículo 9 de la Ley de Prensa. En español o debidamente traducidos y legalizados.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documento legales solicitados.			8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: ALEXIS ARRIETA GODOY TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.290 140660	El valor del factor Kc es de 0,93.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.292	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.355	El valor del factor Kc es de 0,93.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	La participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 9.565 de 05.07.2021 fue entregado con fecha 07.10.2021, a Don Eduardo Maturana, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 22.10.2021	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.359	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: COMERCIAL BOSQUES DE MONTEMAR SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.428	El valor del factor Kc es de 0,94.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 9556/C de 05.07.2021, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 20.07.2021 y se realizó su descarga con fecha 20.07.2021, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 03.08.2021.	0
	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el participante en la letra b) del Anexo N° 2 para todos sus radiales.	17 BG	KZ	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 9556/C de 05.07.2021, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 20.07.2021 y se realizó su descarga	0

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	La zona de servicio calculada por el participante y por Subtel con los datos técnicos informados en el Formulario del Anexo N° 2, excede el círculo máximo para esta localidad para todos sus radiales.	14 BG	KX	0	El participante no responde reparos.	con fecha 20.07.2021, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 03.08.2021.	0
	Existe inconsistencia entre el valor de potencia máxima informado en el Anexo N° 2 (50 watt) y el utilizado por el participante para realizar el cálculo (5 watt) y obtener las distancias de la zona de servicio con la planilla de cálculo excel correspondiente.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 9556/C de 05.07.2021, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 20.07.2021 y se realizó su descarga con fecha 20.07.2021, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 03.08.2021.	0
	Existe inconsistencia en el Anexo N° 2 al señalar que usará 1 antena, mientras que en la Tabla e) informa el uso de 4 antenas es su sistema radiante.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.		0
	Existe inconsistencia entre el largo de cables de cada elemento del arreglo de antenas y el largo necesario para conectar al centro de radiación toda vez que el valor informado (12 metros) no considera un margen para interconexión.		KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 9556/C de 05.07.2021, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 20.07.2021 y se realizó su descarga con fecha 20.07.2021, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 03.08.2021.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.429	Falta copia de la publicación en el Diario Oficial del extracto de la escritura de constitución de la sociedad y de sus modificaciones relevantes, en los términos expresados en el apartado Segundo. Copia Simple.	El participante no responde reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 9556/C de 05.07.2021, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 20.07.2021 y se realizó su descarga con fecha 20.07.2021, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 03.08.2021.			8 BG	No Cumple	

**PARTICIPANTE: COMUNICACIONES LUISA MARÍA SOL ARAVENA PAVEZ
E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.212 139204	El valor del factor Kc es de 0,9						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
	Existe inconsistencia en el largo del cable alimentador 27,5 metros, con respecto a la altura del centro de radiación 27 metros, ya que no es suficiente para alcanzar la altura del centro de radiación y alimentar el arreglo de antenas. Se solicita aclarar la situación.	3 BT	KT	0	El participante señala que el largo del cable alimentador informado logra perfectamente y con holgura alcanzar la altura del centro de radiación propuesto.	Se acepta el desvirtúa reparos. La argumentación del concursante es factible para la configuración de su arreglo de antenas.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.217	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES Y SERVICIOS TI BERNARDO MARCELO CÉSPEDES IBARRA E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.612 132384	El valor del factor Kc es de 0,91						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
53.613	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.251 140623	El valor del factor Kc es de 0,93						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.260	Declaración jurada simple que de cuenta de la existencia de participación de capital extranjero en el capital de la concursante. Suscrita por un representante de la sociedad.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documento legales solicitados.			8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: DULCE INVERSIONES SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.781 140326	El valor del factor Kc es de 0,93						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
53.782	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: ENTRE OLAS COMUNICACIONES LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.593 130764	El valor del factor Kc es de 0,91						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
53.594	En escritura de constitución, las hojas se encuentran cortadas el final de varias páginas, por lo que se solicita adjuntar escaneada completa. La publicación en el diario oficial, no señala fecha ni número.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documentos legales solicitados.			8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: FRANCISCO ANDRÉS PÉREZ SUÁREZ NATIVA MEDIOS E.I.R.L

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.153	El valor del factor Kc es de 0,93						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 9601/C de 05.07.2021, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 20.07.2021 y se realizó su descarga con fecha 27.07.2021, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 10.08.2021.	
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.154	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: INGENIERÍA GUIDO ANDRÉS BLANCO ESPINOZA E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.444 139206	El valor del factor Kc es de 0,91						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Los datos del Formulario del Anexo N° 2 no corresponden a la postulación de esta localidad.	3 BT	KT	0	La participante informa que existió un error en el ingreso de los archivos al portal de postulación, ingresándose antecedentes correspondientes a otra localidad. Por consiguiente se desiste de su postulación a esta plaza.	Se da por no subsanado el reparo	0
	La potencia indicada en el Formulario del Anexo N° 2 no corresponde a lo señalado en las Bases	3 BT	KT	0	La participante informa que existió un error en el ingreso de los archivos al portal de postulación, ingresándose antecedentes correspondientes a otra localidad. Por consiguiente se desiste de su postulación a esta plaza.	Se da por no subsanado el reparo	0
	No es posible verificar la Memoria de Cálculo de Pérdidas, por cuanto no son consistentes los datos del Formulario del Anexo N° 2 que se acompaña con los contenidos en la Memoria de Calculo de Pérdidas. Se acompaña catalogo de divisor de potencia en circunstancias que al parecer se utiliza una antena.	3 BT	KT	0	La participante informa que existió un error en el ingreso de los archivos al portal de postulación, ingresándose antecedentes correspondientes a otra localidad. Por consiguiente se desiste de su postulación a esta plaza.	Se da por no subsanado el reparo	0
	No se acompañan catálogos del Listado de Equipos; de antena, conectores y cable utilizados en el proyecto.	3 BT	KT	0	La participante informa que existió un error en el ingreso de los archivos al portal de postulación, ingresándose antecedentes correspondientes a otra localidad. Por consiguiente se desiste de su postulación a esta plaza.	Se da por no subsanado el reparo	0
	No se acompaña el Formulario en formato xls de Modelamiento de Antena utilizado.	3 BT	KT	0	La participante informa que existió un error en el ingreso de los archivos al portal de postulación, ingresándose antecedentes correspondientes a otra localidad. Por consiguiente se desiste de su postulación a esta plaza.	Se da por no subsanado el reparo	0

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	La participante informa que existió un error en el ingreso de los archivos al portal de postulación, ingresándose antecedentes correspondientes a otra localidad. Por consiguiente se desiste de su postulación a esta plaza.	Se da por no subsanado el reparo	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
54.450	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: INMOBILIARIA SAN LUCAS SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.434 140399	El valor del factor Kc es de 0,93						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
54.436	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: JS INGENIERÍA SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.264 136157	El valor del factor Kc es de 0,92						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
54.265	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: LEBI CHILE SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.081 140734	El valor del factor Kc es de 0,93						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
54.084	No acompaña declaración jurada de capitales extranjeros			Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documento legales solicitados.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: LUIS GILBERTO FUENZALIDA BRIONES E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.825 140325	El valor del factor Kc es de 0,93						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.827	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: MARFON COMUNICACIONES SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.365 198966	El valor del factor Kc es de 0,93						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
53.368	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.283 140724	El valor del factor Kc es de 0,93						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.287	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: NYC INVESTMENTS SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.187 140720	El valor del factor Kc es de 0,93						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
54.194	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: PUBLICENTRO SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.924 140643	El valor del factor Kc es de 0,93						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
53.928	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: RADIODIFUSORA DEL CENTRO SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.985 140633	El valor del factor Kc es de 0,93						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
53.987	No acompaña certificado de antecedentes penales.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documento legales solicitados.			8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: RICK STEVENS OSSES ALIAGA COMUNICACIONES E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.874 140385	El valor del factor Kc es de 0,93						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
53.876	No acompaña certificado de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces, ni la publicación en el Diario Oficial de la constitución, ni de la modificación, ni el certificado de vigencia de la sociedad.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documento legales solicitados.			8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: SERVICIOS CRISTIAN HERNÁN TORO ALLIENDE E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.971 137976	El valor del factor Kc es de 0,9						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
53.976	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.167 138743	El valor del factor Kc es de 0,9.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.176	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.417 138633	El valor del factor Kc es de 0,93.						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
54.423	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: TWINS TOWERS CHILE SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.054 140648	El valor del factor Kc es de 0,93.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
54.056	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: VON BRAUN SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.465	El valor del factor Kc es de 0.						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	El Anexo N° 2 no corresponden a la localidad concursada.. No es posible verificar ningunos de los parámetros técnicos relevantes para el cálculo de la zona de servicio, como lo son: Ganancia, Pérdida por Lóbulos, Datos arreglo de antenas, Pérdida de cable y conectores, etc.	7BT	KT, KZ, KX, KP, KC	0	La participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 9.668/C de 05.07.2021, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 20.07.2021, se realizó su descarga con fecha 21.07.2021, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 04.08.2021.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.468	NO ACOMPAÑA: I) Copia del o los instrumentos que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión y sus facultades. Autorizado(s) ante Notario Público. En caso de constar dicha representación el Certificado de estatuto actualizado de la sociedad, o en su modificación, bastará con presentar aquella. II) Antecedentes legales del(a) concursante, número 2 del artículo 8° BG. III) Certificado de Antecedentes Penales. Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación. IV) Declaración Jurada de Nacionalidad, debe constar: -la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración;- indicación del número de la CI.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 9.668/C de 05.07.2021, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 20.07.2021, se realizó su descarga con fecha 21.07.2021, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 04.08.2021.			8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: XPLORA MULTIMEDIOS SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.963 140654	El valor del factor Kc es de 0,93.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
53.966	DEBE ACOMPAÑAR Declaración jurada simple que de cuenta de la existencia de participación de capital extranjero en el capital de la concursante. Suscrita por un representante de la sociedad(nombre, CI, firma).	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documento legales solicitados.			8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: YANCEY SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.476 140472	El valor del factor Kc es de 0,93.						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
54.478	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: ZETA RADIO CHILE SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.354 140468	El valor del factor Kc es de 0,93						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
53.356	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Marchigue

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	ACCIÓN PÚBLICA SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,93	0,93	1,00	1,00	0	93	SC
2	ALEXIS ARRIETA GODOY TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,93	0,93	1,00	1,00	0	93	SC
3	COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,93	0,93	1,00	1,00	0	0	NC
4	COMERCIAL BOSQUES DE MONTEMAR SPA	0	0	2	2	0	0	0	0	0,94	0,94	1,00	1,00	0	0	NC
5	COMUNICACIONES LUIA MARÍA SOL ARAVALA PAVEZ E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,90	0,90	1,00	1,00	0	90	SC

Nº	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
6	COMUNICACIONES Y SERVICIOS TI BERNARDO MARCELO CÉSPEDES IBARRA E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,91	0,91	1,00	1,00	0	91	SC
7	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,93	0,93	1,00	1,00	0	93	SC
8	DULCE INVERSIONES SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,93	0,93	1,00	1,00	0	93	SC
9	ENTRE OLAS COMUNICACIONES LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,91	0,91	1,00	1,00	0	91	SC
10	FRANCISCO ANDRÉS PÉREZ SUÁREZ NATIVA MEDIOS E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,93	0,93	1,00	1,00	0	0	NC
11	INGENIERÍA GUIDO ANDRÉS BLANCO ESPINOZA E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,91	0,91	1,00	1,00	0	0	NC
12	INMOBILIARIA SAN LUCAS SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,93	0,93	1,00	1,00	0	93	SC
13	JS INGENIERÍA SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,92	0,92	1,00	1,00	0	92	SC
14	LEBI CHILE SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,93	0,93	1,00	1,00	0	93	SC
15	LUIS GILBERTO FUENZALIDA BRIONES E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,93	0,93	1,00	1,00	0	93	SC
16	MARFON COMUNICACIONES SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,93	0,93	1,00	1,00	0	93	SC
17	MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,93	0,93	1,00	1,00	0	93	SC
18	NYC INVESTMENTS SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,93	0,93	1,00	1,00	0	93	SC
19	PUBLICENTRO SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,93	0,93	1,00	1,00	0	93	SC
20	RADIODIFUSORA DEL CENTRO SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,93	0,93	1,00	1,00	0	93	SC
21	RICK STEVENS OSSES ALIAGA COMUNICACIONES E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,93	0,93	1,00	1,00	0	93	SC
22	SERVICIOS CRISTIAN HERNÁN TORO ALLIENDE E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,90	0,90	1,00	1,00	0	90	SC
23	TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,90	0,90	1,00	1,00	0	90	SC
24	TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,93	0,93	1,00	1,00	0	93	SC
25	TWINS TOWERS CHILE SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,93	0,93	1,00	1,00	0	93	SC
26	VON BRAUN SPA	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	NC
27	XPLORA MULTIMEDIOS SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,93	0,93	1,00	1,00	0	93	SC
28	YANCEY SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,93	0,93	1,00	1,00	0	93	SC
29	ZETA RADIO CHILE SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,93	0,93	1,00	1,00	0	93	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la localidad de **Marchigue** a los participantes **ACCIÓN PÚBLICA SPA., ALEXIS ARRIETA GODOY TELECOMUNICACIONES E.I.R.L., COMUNICACIONES LUISA MARÍA SOL ARAVENA PAVEZ E.I.R.L., COMUNICACIONES Y SERVICIOS TI BERNARDO MARCELO CÉSPEDES IBARRA E.I.R.L., CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA., DULCE INVERSIONES SPA., ENTRE OLAS COMUNICACIONES LIMITADA, INMOBILIARIA SAN LUCAS SPA., JS INGENIERÍA SPA., LEBI CHILE SPA., LUIS GILBERTO FUENZALIDA BRIONES E.I.R.L., MARFON COMUNICACIONES SPA., MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L., NYC INVESTMENTS SPA., PUBLICENTRO SPA., RADIODIFUSORA DEL CENTRO SPA., RICK STEVENS OSSES ALIAGA COMUNICACIONES E.I.R.L., SERVICIOS CRISTIAN HERNÁN TORO ALLIENDE E.I.R.L., TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L., TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L., TWINS TOWERS CHILE SPA., XPLORA MULTIMEDIOS SPA., YANCEY SPA. y ZETA RADIO CHILE SPA.**

OBSERVACIONES:**ACCIÓN PÚBLICA SPA**

- Sin Observaciones.

ALEXIS ARRIETA GODOY TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA

- Sin Observaciones.

COMERCIAL BOSQUES DE MONTEMAR SPA

- Sin Observaciones.

COMUNICACIONES LUISA MARÍA SOL ARAVENA PAVEZ E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

COMUNICACIONES Y SERVICIOS TI BERNARDO MARCELO CÉSPEDES IBARRA E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

- Sin Observaciones.

DULCE INVERSIONES SPA

- Sin Observaciones.

ENTRE OLAS COMUNICACIONES LIMITADA

- Sin Observaciones.

FRANCISCO ANDRÉS PÉREZ SUÁREZ NATIVA MEDIOS E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

INGENIERÍA GUIDO ANDRÉS BLANCO ESPINOZA E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

INMOBILIARIA SAN LUCAS SPA

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra participante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las participantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

JS INGENIERÍA SPA

- Sin Observaciones.

LEBI CHILE SPA

- Sin Observaciones.

LUIS GILBERTO FUENZALIDA BRIONES E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

MARFON COMUNICACIONES SPA

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra participante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las participantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

NYC INVESTMENTS SPA

- Sin Observaciones.

PUBLICENTRO SPA

- Sin Observaciones.

RADIODIFUSORA DEL CENTRO SPA

- Sin Observaciones.

RICK STEVENS OSSES ALIAGA COMUNICACIONES E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

SERVICIOS CRISTIAN HERNÁN TORO ALLIENDE E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L.

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que se acompaña Anexo N° 1 conteniendo la solicitud de concesión y declaraciones juradas exigidas por el artículo 7, letra a), de las Bases Generales del Concurso correspondiente a la localidad de Marchigüe debidamente firmado pero solo parcialmente legible en la parte que contiene la declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra participante para una misma concesión. Con todo, la parte borrosa del texto es de menor entidad y no afecta a la parte esencial de la declaración, cuyo contenido es estándar en todo formato tipo de Anexo N° 1 como el que se acompaña, pudiendo concluirse de manera indubitada la voluntad de efectuar y suscribir la misma en nombre de la participante a la cual representa. Que, por tanto, advirtiendo que se trata de un mero defecto formal de la impresión del documento que carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y que no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que el mismo no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo

dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

TWINS TOWERS CHILE SPA

- Sin Observaciones.

VON BRAUN SPA

- Sin Observaciones.

XPLORA MULTIMEDIOS SPA

- Sin Observaciones.

YANCEY SPA

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra participante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las participantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

ZETA RADIO CHILE SPA

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra participante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las participantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

10.18. LOCALIDAD : Curanipe - 100,3 MHz

PARTICIPANTE: SOCIEDAD DE RADIODIFUSIÓN PRIMICIA LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.391	El valor del factor Kc es de 1						
	Formulario de solicitud Anexo N° 1 indica Pelluhue, siendo lo correcto Curanipe. No obstante hace mención a la señal distintiva XQC-227, correctamente.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 9.653 de 05.07.2021, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 21.07.2021 y renotificado con fecha 18.07.2022 y 11.08.2022, se realizó su descarga con fecha 12.08.2022, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 29.08.2022.	
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.392	<p>1. Falta copia de la inscripción de la escritura de constitución de la persona jurídica y de sus modificaciones relevantes, en los términos expresados en el apartado anterior, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces (CBR). Copia Simple. Otorgado por el CBR respectivo en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación.</p> <p>2. Falta Copia de la publicación del extracto en el Diario Oficial de la escritura de constitución de la persona jurídica y de sus modificaciones relevantes, en los términos expresados en el apartado anterior. Copia Simple.</p> <p>3. Falta Certificado de vigencia de la sociedad extendido por el CBR respectivo. Original o autorizada ante Notario Público. Otorgado por el CBR respectivo en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación.</p> <p>4. Falta Fotocopia del RUT de la solicitante. Copia Simple.</p> <p>5. Anexos están firmados por 2 representantes legales: Patricio Troncoso Saldías y Diego Clemente Alarcón, sin embargo Anexo N° 1 sólo está firmado por uno de ellos.</p> <p>6. Respecto de Presidente, Directores, Gerentes, Administradores y Representantes, sólo acompaña copia de cédula nacional de identidad, certificado de antecedentes penales y declaración jurada de nacionalidad, de uno de ellos.</p>	La participante no responde reparos, de acuerdo a nuestros registros el oficio N° 9.653 de 05.07.2021, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 21.07.2021 y renotificado con fecha 18.07.2022 y 11.08.2022, se realizó su descarga con fecha 12.08.2022, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 29.08.2022.			8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Curanipe

Nº	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	SOCIEDAD DE RADIODIFUSIÓN PRIMICIA LIMITADA	0	0	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar desierta la concesión ofrecida para la localidad de **Curanipe**.

OBSERVACIONES:**SOCIEDAD DE RADIODIFUSIÓN PRIMICIA LIMITADA**

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9º bis y 13º de la Ley General de Telecomunicaciones.

10.19. LOCALIDAD : Curicó - 98,5 MHz

PARTICIPANTE: BIO BIO COMUNICACIONES S.A.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.159	El valor del factor Kc es de 1.						
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
53.163	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Curicó

Nº	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª													
1	BIO BIO COMUNICACIONES S.A.	2		2		2		1		1,00		1,00		100	100	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **BIO BIO COMUNICACIONES S.A.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Curicó**.

OBSERVACIONES:

BIO BIO COMUNICACIONES S.A.

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9º bis y 13º de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.20. LOCALIDAD : Teno - 101,7 MHz

PARTICIPANTE: ABEL ENOC ARIAS FUENTES COMUNICACIONES E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.792 130560	El valor del factor Kc es de 0,86.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
53.794	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: ACCIÓN PÚBLICA SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.026 140401	El valor del factor Kc es de 0,9.						
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
54.029	Falta declaración jurada simple que de cuenta de la existencia de participación de capital extranjero en el capital de la concursante. Suscrita por un representante de la sociedad(nombre, CI, firma). En caso que dicha participación exista, y sea superior al 10%: Antecedentes que den cuenta del cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del artículo 9 de la Ley de Prensa. En español o debidamente traducidos y legalizados.		Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documento legales solicitados.		8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: ALEXIS ARRIETA GODOY TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.291 140660	El valor del factor Kc es de 0,9						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.292	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.356	El valor del factor Kc es de 0,9.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	La participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 9.565 de 05.07.2021 fue entregado con fecha 07.10.2021, a Don Eduardo Maturana, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 22.10.2021	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.359	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.208 136723	El valor del factor Kc es de 0,88.						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
54.210	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES LUIS TAPIA MORALES E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.392	El valor del factor Kc es de 0,76.						
	La pérdida equivalente de los chicotes de alimentación informada por el participante en su memoria de cálculo (0,87 dB) no coincide con la calculada por Subtel (0,14 dB) utilizando los datos de largo de cables por elemento informados por el participante en el punto e) del Anexo N° 2.	3 BT	KT	0	La participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 9.574 de 05.07.2021 fue entregado con fecha 06.10.2021, a Don Luis Tapia, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 21.10.2021.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
53.393	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES LUISA MARÍA SOL ARAVENA PAVEZ E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.213 139204	El valor del factor Kc es de 0,86						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud.	3 BT	KT	0	El participante adjunta la respectiva memoria de cálculo del sistema radiante, donde se pueden comprobar las pérdidas por lóbulo del proyecto propuesto, no existiendo errores en ellas.	Se acepta el desvirtúa reparos. La información adjunta concuerda con los datos de su proyecto técnico.	2
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, la ganancia máxima calculada por Subtel, no concuerda con la especificada por el participante en su solicitud, así como también el ángulo de tilt.	3 BT	KT	2	El participante adjunta la respectiva memoria de cálculo del sistema radiante, donde se puede comprobar la ganancia y ángulo de tilt del proyecto propuesto, no existiendo error en su valor.	Se acepta el desvirtúa reparos. La información adjunta concuerda con los datos de su proyecto técnico.	2
	Existe inconsistencia en el largo del cable alimentador 55 metros, con respecto a la altura del centro de radiación 55 metros, ya que no es suficiente para alcanzar la altura del centro de radiación y alimentar el arreglo de antenas. Se solicita aclarar la situación.	3 BT	KT	0	El participante señala que el largo del cable alimentador informado logra perfectamente y con holgura alcanzar la altura del centro de radiación propuesto.	Se acepta el desvirtúa reparos. La argumentación del concursante es factible para la configuración de su arreglo de antenas.	2

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Existe diferencia en las pérdidas del divisor de potencia calculadas por el participante en la memoria de cálculo de pérdidas, ya que indica una pérdida de 0,1 dB por inserción, siendo que el catálogo especifica un valor de 0,05 dB.	3 BT	KT	0	El participante señala que este reparo no es efectivo ya que la memoria de cálculo indica una pérdida de 0,4 dB para un splitter de 8 salidas, esto es claramente una pérdida de inserción de 0,05 dB tal y como se especifica en el catálogo.	Se acepta el desvirtúa reparos. La información indicada por el concursante es concordante con su proyecto técnico.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
54.217	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES OSCAR JOHANSEN MARCHANT E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.748 134388	El valor del factor Kc es de 0,83.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
53.749	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES SAN GABRIEL SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.229 158857	El valor del factor Kc es de 0,8						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante informa que se desiste de esta postulación.	El participante no desvirtúa el reparo .	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
54.231	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES, JUAN PABLO TOLEDO PINO E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.489	El valor del factor Kc es de 0,86.						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
53.491	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: CONCESIONES RADIALES DE CHILE SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.383 140417	El valor del factor Kc es de 0,9						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta Anexo N° 2 corregido, indicando que la diferencia se debió a un error de transcripción.	Se acepta el desvirtúa reparos. Realizando un nuevo modelamiento, las pérdidas por lóbulos corresponden al proyecto técnico. La zona de servicio original no se ve afectada.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
54.384	Fotocopia del RUT de la solicitante. Copia Simple.			Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documento legales solicitados.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.252 140623	El valor del factor Kc es de 0,9						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud.	3 BT	KT	0	El participante envía proyecto de antena modelado por el Software Emlab.	Se acepta el desvirtúa reparos. La información adjunta corresponde al proyecto técnico presentado y no modifica su zona de servicio.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.260	Declaración jurada simple que de cuenta de la existencia de participación de capital extranjero en el capital de la concursante. Suscrita por un representante de la sociedad.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documento legales solicitados.			8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: DATA MEDIOS SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.040 141246	El valor del factor Kc es de 0,86						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 9.592 de 05.07.2021, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 27.07.2021 y se realizó su descarga con fecha 27.07.2021, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 03.08.2021, encontrándose fuera de plazo.	0
	La dirección señalada en la solicitud para el estudio y planta transmisora, no es concordante con las coordenadas geográficas. Se solicita aclarar la inconsistencia.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta la hoja 1, del Anexo N° 2, ya que por un error de transcripción se indicó un número erróneo en las coordenadas geográficas.	No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 9.592 de 05.07.2021, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 27.07.2021 y se realizó su descarga con fecha 27.07.2021, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 03.08.2021, encontrándose fuera de plazo.	0

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud.	3 BT	KT	0	El concursante envía información de software utilizado, con los datos de los equipos de su arreglo de antenas	No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 9.592 de 05.07.2021, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 27.07.2021 y se realizó su descarga con fecha 27.07.2021, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 03.08.2021, encontrándose fuera de plazo.	0
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, la ganancia máxima calculada por Subtel (16,06 dB) no concuerda con la especificada por el participante en su solicitud (10,15 dB).	3 BT	KT	0	El concursante envía información de software utilizado, con los datos de los equipos de su arreglo de antenas	No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 9.592 de 05.07.2021, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 27.07.2021 y se realizó su descarga con fecha 27.07.2021, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 03.08.2021, encontrándose fuera de plazo.	0
	El participante especifica 16 antenas en el Anexo N°2, letra e) Datos de arreglo de antenas. Conforme a las Bases, el número máximo a utilizar es de 8 antenas por cada arreglo.	7 BT	KT	0	El concursante señala que cada panel de antena posee 4 dipolos, por lo que la cantidad señalada en la tabla de Arreglo de Antenas (16), fue para una mayor especificación de las características del sistema radiante.	No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 9.592 de 05.07.2021, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 27.07.2021 y se realizó su descarga con fecha 27.07.2021, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 03.08.2021, encontrándose fuera de plazo.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
54.042	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: DEMO LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.470 132078	El valor del factor Kc es de 0,86						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
53.476	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: EVENTOS MASIVOS & SERVICIOS DE TRANSPORTES EMI SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTUALÚA	RESULTADO	PTJE2
53.642	El valor del factor Kc es de 0,75						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 9.599 de 05.07.2021, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 20.07.2021 y se realizó su descarga con fecha 20.07.2021, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 03.08.2021.	0
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, la ganancia máxima calculada por Subtel (6,6 dB) no concuerda con la especificada por el participante en su solicitud (5,33 dB).	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 9.599 de 05.07.2021, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 20.07.2021 y se realizó su descarga con fecha 20.07.2021, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 03.08.2021.	0
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, el ángulo de tilt calculado por Subtel (-3,9°) no concuerda con el especificado por el participante en su solicitud (3,9° dB).	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 9.599 de 05.07.2021, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 20.07.2021 y se realizó su descarga con fecha 20.07.2021, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 03.08.2021.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
53.643	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: GÁRATE SA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTUALÚA	RESULTADO	PTJE2
53.900	El valor del factor Kc es de 0,76						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 9602 de 05.07.2021, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 20.07.2021 y se realizó su descarga con fecha 20.07.2021, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 03.08.2021.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
53.901	<p>1. Falta declaración jurada simple que de cuenta si existe o no participación de capital extranjero en el capital de la concursante. Suscrita por un representante de la sociedad(nombre, CI, firma). Lo que adjunta es una declaración jurada simple respecto de Omar Garate Gambia no posee capital extranjero y el es una persona natural que representa a la participante pero no es la participante.</p> <p>2. De las dos directoras falta la copia de: Cédula Nacional de Identidad vigente, Certificado de Antecedentes Penales. no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación.</p> <p>3. Falta Declaración Jurada de Nacionalidad en que debe constar: - la individualización y firma de la persona</p>	El participante no responde reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 9602 de 05.07.2021, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 20.07.2021 y se realizó su descarga con fecha 20.07.2021, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 03.08.2021.			8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: HAPPY RADIO SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.320 138634	El valor del factor Kc es de 0,9						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Existe una inconsistencia en la antena N° 2 indicada en el Listado de Equipos del Anexo N° 2, por cuanto difiere de la antena individualizada en la tabla Datos del Arreglo de Antenas.	3 BT	KT	0	La participante informa que la Antena individualizada en el Anexo N°2, corresponde a un dipolo de media onda, Marca Aldena, Modelo AST.01.02.235, el cual representa el tipo de Antena especificado en el proyecto de antena adjuntado y en el listado de equipos indicado en dicho anexo N°2, página 5. Cabe indicar que el presente proyecto incluye dos tipos diferentes de antenas, 7 Log Periódicas y 1 Dipolo media onda. De igual forma se remite Anexo N° 2 enviado y adicionalmente proyecto de modelamiento del sistema radiante utilizado.	Se acepta la respuesta, no obstante especificar erróneamente la antena de dipolo empleada en el Listado de Equipamiento de la Radioemisora. Se considera una inconsistencia.	1
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.324	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: INGENIERÍA Y COMUNICACIONES IGNACIO TORRES GALAZ E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.950 132335	El valor del factor Kc es de 0,76						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos para esta localidad.	No responde reparos.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
53.951	No adjunta declaración jurada simple que de cuenta si existe o no participación de capital extranjero en el capital de la concursante, suscrita por un representante de la sociedad (nombre, CI, firma). Lo que adjunta es una declaración jurada simple respecto de IGNACIO ARIEL TORRES GALAZ, no posee capital extranjero y ella es una persona natural que representa a la participante pero no es la participante.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documento legales solicitados.			8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: INGENIERÍA Y GESTIÓN INDUSTRIAL SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.145	El valor del factor Kc es de 0,76						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos para esta localidad.	No responde reparos.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.146	No adjunta declaración jurada simple que de cuenta si existe o no participación de capital extranjero en el capital de la concursante. Suscrita por un representante de la sociedad(nombre, CI, firma). Lo que adjunta es una declaración jurada simple respecto de Joyce Melissa Alegría Olivares no posee capital extranjero y ella es una persona natural que representa a la participante pero no es la participante				Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documento legales solicitados.	8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: INMOBILIARIA SAN LUCAS SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.435 140399	El valor del factor Kc es de 0,9						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.436	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: LEONE COMUNICACIONES LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.440 149960	El valor del factor Kc es de 0,88						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.441	1. Los certificados de anotaciones y de vigencia datan del 27 de nov de 2020, y no deben tener mas de 90 días. 2. No acompaña: declaración jurada de nacionalidad, declaración de capital extranjero, ni certificado de antecedentes penales	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documento legales solicitados.			8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: LUIS GILBERTO FUENZALIDA BRIONES E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.826 140325	El valor del factor Kc es de 0,9						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
53.827	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: LUIS RODRIGO MUÑOZ SALINAS SERVICIOS DE PUBLICIDAD E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.363	El valor del factor Kc es de 0,72						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N°9.618 de 05.07.2021, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 21.07.2021 y se realizó su descarga con fecha 21.07.2021, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 04.08.2021.	0
	Falta incorporar la Tabla 'Equipamiento de la Radioemisora, Listado de Equipos', y 'Memoria Cálculo Pérdidas'.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N°9.618 de 05.07.2021, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 21.07.2021 y se realizó su descarga con fecha 21.07.2021, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 04.08.2021.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.364	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: MARFON COMUNICACIONES SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.366 198966	El valor del factor Kc es de 0,9						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
53.368	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.284 140724	El valor del factor Kc es de 0,9						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.287	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: MARLENE VICUÑA GUERRERO E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.815 140842	El valor del factor Kc es de 0,86						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
53.816	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: NYC INVESTMENTS SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.188 140720	El valor del factor Kc es de 0,9						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
54.194	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: PRODUCTORA DOMINGO SANDOVAL E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.371	El valor del factor Kc es de 0,8						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N°9.627 de 05.07.2021, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 21.07.2021 y se realizó su descarga con fecha 21.07.2021, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 04.08.2021.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.373	Falta certificado de la inscripción de la escritura de constitución de la persona jurídica y de sus modificaciones relevantes, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces (CBR), con un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación. Falta Certificado de Antecedentes Penales del representante legal. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación. (El presentado venció el 23.11.2020) Falta Certificado de vigencia de la sociedad extendido por el CBR respectivo, en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación. (El presentado venció el 20.11.2020)	El participante no responde reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N°9.627 de 05.07.2021, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 21.07.2021 y se realizó su descarga con fecha 21.07.2021, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 04.08.2021.			8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES INVERSUD LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.299	El valor del factor Kc es de 0,72						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N°9.630 de 05.07.2021, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 21.07.2021 y se realizó su descarga con fecha 21.07.2021, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 04.08.2021.	0

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Falta incorporar la Tabla 'Equipamiento de la Radioemisora, Listado de Equipos', y 'Memoria Cálculo Pérdidas'.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N°9.618 de 05.07.2021, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 21.07.2021 y se realizó su descarga con fecha 21.07.2021, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 04.08.2021.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
53.302	No viene firmada la declaración de capitales extranjeros, sólo dice declarante.		El participante no responde reparos.		8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: RADIO TELECOMUNICACIONES CHILE LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.337 136517	El valor del factor Kc es de 0,73						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	No responde reparo.	El concursante no responde reparos para la postulación a la localidad de Teno, pero si para las otras localidades a la cual está concursando.	0
	Existe inconsistencia en el cálculo de pérdidas para los chicotes, toda vez que Subtel calcula 0,156 dB (de acuerdo al procedimiento establecido en las bases) y el concursante calcula 1,10 dB.	3 BT	KT	0	No responde reparo.	El concursante no responde reparos para la postulación a la localidad de Teno, pero si para las otras localidades a la cual está concursando.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
54.339	No viene ningún antecedente legal, sólo los anexos 4, y 10.		No se dan por desvirtuados los reparos, toda vez que el concursante no adjunta ningún antecedente legal.		8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: RADIODIFUSORA ARCOIRIS SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.179 139228	El valor del factor Kc es de 0,85						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
53.182	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: RADIODIFUSORA DEL CENTRO SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.986 140633	El valor del factor Kc es de 0,9						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
53.987	No acompaña certificado de antecedentes penales.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documentos legales solicitados.			8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: RADIODIFUSORA MERIDIONAL SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.221	El valor del factor Kc es de 0,8						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 9.637 de 05.07.2021 fue entregado con fecha 20.10.2021, a Don José Luis Vila Saldivia, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 04.11.2021	0
	Existe inconsistencia en el valor del Factor de velocidad (0,88) del cable coaxial marca Commscope, modelo LDF5-50A, señalado en la tabla e), Datos del Arreglo de Antenas, toda vez que en el catálogo adjuntado se señala un valor de 0,89.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 9.637 de 05.07.2021 fue entregado con fecha 20.10.2021, a Don José Luis Vila Saldivia, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 04.11.2021	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.223	1. La declaración de capitales extranjeros está mal formulada, señala que no tienen invertidos capitales en el extranjero. 2. No acompaña certificado de antecedentes penales.				No responde reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 9.637 de 05.07.2021 fue entregado con fecha 20.10.2021, a Don José Luis Vila Saldivia, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 04.11.2021.	8 BG	No Cumple

PARTICIPANTE: RED ESTILO SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.312	El valor del factor Kc es de 0,84						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	No responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 9.640 de 05.07.2021 fue entregado con fecha 21.10.2021, a Doña Ana Figueroa, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 05.11.2021	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
54.313	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: RICK STEVENS OSSES ALIAGA COMUNICACIONES E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.875 140385	El valor del factor Kc es de 0,9						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
53.876	No acompaña certificado de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces, ni la publicación en el Diario Oficial de la constitución, ni de la modificación, ni el certificado de vigencia de la sociedad.			Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documento legales solicitados.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: SERVICIOS CRISTIAN HERNÁN TORO ALLIENDE E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.972 137976	El valor del factor Kc es de 0,86						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
	No queda claro como obtiene el valor del tilt de 2,1°, toda vez que en la tabla e), Datos del Arreglo de Antenas, ninguna de las antenas posee fase.	3 BT	KT	0	El participante señala que indistintamente si las antenas poseen fase o no, un tilt eléctrico también puede generarse dependiendo del tipo de antena a partir de la disposición de las mismas en el arreglo propuesto.	Se acepta el desvirtúa reparo, toda vez que no se altera la zona de servicio ni el factor Kc.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
53.976	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: SERVICIOS PUBLICITARIOS WILLY MESSI SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.011 141975	El valor del factor Kc es de 0,8						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	No se acepta el desvirtúa reparos, de acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 9646/C, fue descargado con fecha 21/07/2021, por lo que el plazo vencía impostergablemente el día 04/08/2021 y el participante da respuesta a los reparos con fecha 12/08/2021, encontrándose fuera de plazo legal.	0

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Existe inconsistencia en el valor del factor de velocidad (0,88) señalado en el tabla e), Datos del Arreglo de Antenas, con respecto al señalado en el catálogo del cable coaxial marca Commscope, modelo LDF5-50A (0,89).	3 BT	KT	0	El participante señala que por un error de transcripción, se indicó en la citada tabla un valor de 0,88, siendo el valor correcto de 0,89.	No se acepta el desvirtúa reparos, de acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 9646/C, fue descargado con fecha 21/07/2021, por lo que el plazo vencía imposteramente e el día 04/08/2021 y el participante da respuesta a los reparos con fecha 12/08/2021, encontrándose fuera de plazo legal.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
54.012	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: SOCIEDAD DE COMUNICACIONES FAVORITA FM LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.197 136728	El valor del factor Kc es de 0,88						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
54.198	No acompaña Declaración jurada simple que de cuenta de la existencia de participación de capital extranjero en el capital de la concursante. Suscrita por un representante de la sociedad(nombre, CI, firma).		Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documento legales solicitados.		8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: SOCIEDAD DE PRODUCCIONES AUDIOVISUALES DIGITAL TOUCH LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.148	El valor del factor Kc es de 0,68						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTUALÚA	RESULTADO	PTJE2
	La diferencia entre los plazos de término de las obras y el de inicio de los servicios es inferior a 45 días, por lo cual incumple lo señalado en el artículo 27° de la Bases Generales. No obstante, este reparo es subsanable por parte del participante, pudiendo al efecto modificar los plazos previstos para el inicio y/o término de las obras, pero no el de inicio de los servicios. Por otro lado, el plazo de inicio de obras, término de obras e inicio de servicios, se cuentan a partir de la fecha de publicación de decreto que otorga la concesión en el Diario Oficial.	27 BG	KT	0	No responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 9.650 de 05.07.2021 fue descargado con fecha 22.07.2021, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 05.08.2021.	0
	Existe inconsistencia en el valor del factor de velocidad (0,84 señalado en el tabla e), Datos del Arreglo de Antenas, con respecto al señalado en el catálogo del cable coaxial marca Commscope, modelo LDF5-50A (0,89).	3 BT	KT	0	No responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 9.650 de 05.07.2021 fue descargado con fecha 22.07.2021, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 05.08.2021.	0
	No señala en el Listado de Equipos, ni acompaña catálogo del Divisor de Potencia.	3 BT	KT	0	No responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 9.650 de 05.07.2021 fue descargado con fecha 22.07.2021, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 05.08.2021.	0
	Existe inconsistencia en el tipo de emisión 180KF8EHF para una señal estereofónica (de acuerdo a las Instrucciones de Llenado del Anexo N° 2 de las Bases), señalado en el Anexo N° 2, con respecto a lo señalado en el catálogo del equipo transmisor marca Teletronix, modelo SP200, que señala 180KF3EGN (señal monofónica) y 256KF8EHF (señal Estereofónica)	3 BT	KT	0	No responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 9.650 de 05.07.2021 fue descargado con fecha 22.07.2021, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 05.08.2021.	0

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No es posible verificar la pérdida total, toda vez que no se tiene información del divisor de potencia. Además, considera que los valores de pérdida se encuentran incluidos en la ganancia de la antena, situación que deberá ser aclarada.	3 BT	KT	0	No responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 9.650 de 05.07.2021 fue descargado con fecha 22.07.2021, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 05.08.2021.	0
	La pérdida de los conectores calculada por Subtel ($P_{ins} = 0,05 * \log_{10}(f_{GHz}) = 0,05 * \log_{10}(10,1017) = 0,0159$ dB, lo que implica que $P_{ins-total} = 0,015 * N^{\circ} \text{ de conectores} = 0,015 * 2 = 0,0318$ dB, fórmula contenida en el catálogo) no concuerda con la especificada por el participante en su solicitud (0,1 dB).	3 BT	KT	0	No responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 9.650 de 05.07.2021 fue descargado con fecha 22.07.2021, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 05.08.2021.	0
	Existe inconsistencia en el valor de ganancia del sistema de antenas, toda vez que el participante señala 6 dBd (información contenida en el catálogo para 4 antenas) y Subtel obtiene un valor de 7,02 dBd ($G_{sist_ant_colineales} = G_{ant} + 10 * \log(N^{\circ} \text{ antenas})$; $G_{sist_ant_colineales} = 1 + 10 * \log(4) = 1 + 10 * 0,602 = 1 + 6,02 = 7,02$)	3 BT	KT	0	No responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 9.650 de 05.07.2021 fue descargado con fecha 22.07.2021, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 05.08.2021.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
53.149	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.202 135921	El valor del factor Kc es de 0,88						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.204	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN LA OTRO ESTACIÓN
LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE 1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.377 130763	El valor del factor Kc es de 0,78						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
	Deberá explicar como se interconectan los diferentes elementos del sistema radiante, tales como la cantidad de conectores para cada marca (marca Commscope, modelo L4TNM-PSA y marca Amphenol (tipo N)), cable coaxial (marca Andrew, modelo LDF4-50A y marca Belden, modelo 9913 (tipo RG-8/U) y conector coaxial tipo N.	3 BT	KT	0	El participante señala que el sistema está compuesto por un cable alimentador de 44 metros; 2 chicotes de 3,1 metros cada uno; 6 conectores marca Commscope, modelo L4TNM-PSA; un conector tipo T marca Amphenol Connex, tipo N; dos antenas dipolo marca DB Broadcast, modelo P1/N-2 y un transmisor Marca Sielco, modelo EXC300GT, para lo cual presenta diagrama de distribución de conexiones del equipamiento.	No se acepta el desvirtúa reparo, toda vez que tenido a la vista la configuración, ésta no cumple con el procedimiento de cálculo de las pérdidas establecida en las bases, considerando que no utiliza el formulario correspondiente a este concurso, el cual establece 7 puntos a considerar y no 4 como el formulario presentado. Por otro lado, se tiene que para el cálculo de pérdidas de los chicotes, la pérdida corresponde a la diferencia de potencia entre la entrada a los chicotes y la suma de la potencias de entrada a las antenas (el cual se señala en el Formulario y que corresponde a las Instrucciones de llenado del Anexo N° 2). Para el cálculo de pérdida de los conectores, solo se deben considerar los usados en los cables de interconexión entre los equipos (Punto 3 del Formulario), para lo cual se debe utilizar la fórmula señalada al final del catálogo. En el caso de los divisores de potencia, las pérdidas asociadas corresponde a la cantidad de salidas multiplicada por la pérdida de inserción.	0

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Con la información contenida en los catálogos del conector marca Amphenol (tipo N)); coaxial marca Belden, modelo 9913 (tipo RG-8/U) y conector coaxial tipo N, no es posible verificar las pérdidas.	3 BT	KT	2	El participante adjunta la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparo, toda vez que la información adjuntada permite verificar los cálculos realizados.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
53.378	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.690 140328	El valor del factor Kc es de 0,9						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
53.691	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: SOCIEDAD RADIO Y TELEVISIÓN LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.453	El valor del factor Kc es de 0,74						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	No responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 9.655 de 05.07.2021 fue descargado con fecha 21.07.2021, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 04.08.2021	0
	Existe inconsistencia en el valor de pérdidas total, entre lo señalado en el Anexo N° 2 y Memoria de Cálculo de Pérdidas (1,5 dB), y lo señalado en la Planilla de Cálculo Predictivo de contorno de Zona de Servicio (1,0 dB).	3 BT	KT	0	No responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 9.655 de 05.07.2021 fue descargado con fecha 21.07.2021, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 04.08.2021	0

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTUALÍA	RESULTADO	PTJE2
	No adjunta catálogo del Divisor de Potencia marca RVO, modelo DP-06, señalado en el Listado de Equipos.	3 BT	KT	0	No responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 9.655 de 05.07.2021 fue descargado con fecha 21.07.2021, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 04.08.2021	0
	No es posible verificar las pérdidas totales al no adjuntar el catálogo del Divisor de Potencia.	3 BT	KT	0	No responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 9.655 de 05.07.2021 fue descargado con fecha 21.07.2021, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 04.08.2021	0
	Existe diferencia en el cálculo de pérdidas para los chicotes, toda vez que el concursante informa un valor de 0,4138517 dB, mientras que Subtel calcula 0,1 dB y también en el cálculo de pérdidas para los conectores, toda vez que no emplea el Procedimiento de Cálculo Pérdida Equivalente de Chicotes Alimentación Antenas señalado en Instrucciones de Llenado del Anexo N° 2: Proyecto Técnico.	3 BT	KT	0	No responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 9.655 de 05.07.2021 fue descargado con fecha 21.07.2021, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 04.08.2021	0
	La zona de servicio calculada por Subtel con los datos técnicos informados en el Formulario del Anexo N° 2, excede el círculo máximo entre los radiales 220° y 320° para esta localidad. Existe el mismo problema en el archivo adjuntado, excediendo la zona máxima.	14 BG	KX	0	No responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 9.655 de 05.07.2021 fue descargado con fecha 21.07.2021, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 04.08.2021	0
	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el participante en la letra b) del Anexo N° 2.	17 BG	KZ	0	No responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 9.655 de 05.07.2021 fue descargado con fecha 21.07.2021, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 04.08.2021	0

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Existe inconsistencia en el cálculo de las pérdidas por lóbulo, toda vez que existe un desfase de 40°, entre lo señalado en la tabla e), Datos del Arreglo de Antenas, donde señala un azimut de 40° y lo indicado en la tabla de Radiales, donde se indica un valor de 0 dB en el radial 0°. lo que representa un azimut en el radial 0°.	3 BT	KT	0	No responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 9.655 de 05.07.2021 fue descargado con fecha 21.07.2021, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 04.08.2021	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
54.454	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: TELECOMUNICACIONES ISIDORA OPAZO E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.478 132085	El valor del factor Kc es de 0,86.						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
53.482	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.418 138633	El valor del factor Kc es de 0,9.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
54.423	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: TOROMAR SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.235 138897	El valor del factor Kc es de 0,86.						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0	El participante mediante Ingreso Subtel N° 138897 de 06.08.2021 responde reparos.	No se acepta el desvirtúa reparos, de acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 9.665 de 05.07.2021 fue notificado electrónicamente con fecha 20.07.2021, realizando la descarga con fecha 20.07.2021, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 03.08.2021.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
54.236	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: TWINS TOWERS CHILE SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.055 140648	El valor del factor Kc es de 0,9.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
54.056	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: VON BRAUN SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.466	El valor del factor Kc es de 0,86.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0	La participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 9.668/C de 05.07.2021, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 20.07.2021, se realizó su descarga con fecha 21.07.2021, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 04.08.2021.	0

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No adjunta archivo kmz con el resultado del cálculo de la zona de servicio.	3BT	KT	0	La participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 9.668/C de 05.07.2021, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 20.07.2021, se realizó su descarga con fecha 21.07.2021, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 04.08.2021.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.468	<p>NO ACOMPAÑA: I) Copia del o los instrumentos que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión y sus facultades. Autorizado(s) ante Notario Público. En caso de constar dicha representación el Certificado de estatuto actualizado de la sociedad, o en su modificación, bastará con presentar aquélla.</p> <p>II) Antecedentes legales del(a) concursante, número 2 del artículo 8° BG.</p> <p>III) Certificado de Antecedentes Penales. Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación.</p> <p>IV) Declaración Jurada de Nacionalidad, debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI.</p>	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 9.668/C de 05.07.2021, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 20.07.2021, se realizó su descarga con fecha 21.07.2021, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 04.08.2021.			8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: XPLORA MULTIMEDIOS SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.964 140654	El valor del factor Kc es de 0,9.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2

N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
53.966	DEBE ACOMPAÑAR Declaración jurada simple que de cuenta de la existencia de participación de capital extranjero en el capital de la concursante. Suscrita por un representante de la sociedad (nombre, CI, firma).	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documento legales solicitados.	8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: YANCEY SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.477 140472	El valor del factor Kc es de 0,9.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.478	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: ZETA RADIO CHILE SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.355 140468	El valor del factor Kc es de 0,9						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
53.356	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Teno

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	ABEL ENOC ARIAS FUENTES COMUNICACIONES E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,86	0,86	1,00	1,00	0	86	SC
2	ACCIÓN PÚBLICA SPA	2	2	2	2	2	2	1	1	0,90	0,90	1,00	1,00	90	90	SC
3	ALEXIS ARRIETA GODOY TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,90	0,90	1,00	1,00	0	90	SC
4	COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,90	0,90	1,00	1,00	0	0	NC
5	COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,88	0,88	1,00	1,00	0	88	SC
6	COMUNICACIONES LUIS TAPIA MORALES E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,76	0,76	1,00	1,00	0	0	NC
7	COMUNICACIONES LUISA MARÍA SOL ARAVENA PAVEZ E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,86	0,86	1,00	1,00	0	86	SC
8	COMUNICACIONES OSCAR JOHANSEN MARCHANT E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,83	0,83	1,00	1,00	0	83	C
9	COMUNICACIONES SAN GABRIEL SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,80	0,77	1,00	1,00	0	0	NC
10	COMUNICACIONES, JUAN PABLO TOLEDO PINO E.I.R.L.	2	2	2	2	2	2	1	1	0,86	0,86	1,00	1,00	86	86	SC
11	CONCESIONES RADIALES DE CHILE SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,90	0,90	1,00	1,00	0	90	SC
12	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,90	0,90	1,00	1,00	0	90	SC
13	DATA MEDIOS SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,86	0,86	1,00	1,00	0	0	NC
14	DEMO LIMITADA	2	2	2	2	2	2	1	1	0,86	0,86	1,00	1,00	86	86	SC
15	EVENTOS MASIVOS & SERVICIOS DE TRANSPORTES EMI SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,75	0,75	1,00	1,00	0	0	NC
16	GÁRATE SA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,76	0,76	1,00	1,00	0	0	NC
17	HAPPY RADIO SPA	0	1	2	2	2	2	1	1	0,90	0,90	1,00	1,00	0	76	C
18	INGENIERÍA GUIDO ANDRÉS BLANCO ESPINOZA E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,86	0,86	1,00	1,00	0	86	SC
19	INGENIERÍA Y COMUNICACIONES IGNACIO TORRES GALAZ E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,76	0,76	1,00	1,00	0	0	NC
20	INGENIERÍA Y GESTIÓN INDUSTRIAL SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,76	0,76	1,00	1,00	0	0	NC
21	INMOBILIARIA SAN LUCAS SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,90	0,90	1,00	1,00	0	90	SC
22	LEONE COMUNICACIONES LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,88	0,88	1,00	1,00	0	88	SC
23	LUIS GILBERTO FUENZALIDA BRIONES E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,90	0,90	1,00	1,00	0	90	SC
24	LUIS RODRIGO MUÑOZ SALINAS SERVICIOS DE PUBLICIDAD E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,72	0,72	1,00	1,00	0	0	NC
25	MARFON COMUNICACIONES SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,90	0,90	1,00	1,00	0	90	SC
26	MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,90	0,90	1,00	1,00	0	90	SC
27	MARLENE VICUÑA GUERRERO E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,86	0,86	1,00	1,00	0	86	SC
28	NYC INVESTMENTS SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,90	0,90	1,00	1,00	0	90	SC
29	PRODUCTORA DOMINGO SANDOVAL E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,80	0,80	1,00	1,00	0	0	NC

Nº	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
30	PUBLICENTRO SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,90	0,90	1,00	1,00	0	90	SC
31	PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES INVERSUD LIMITADA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,72	0,72	1,00	1,00	0	0	NC
32	RADIO TELECOMUNICACIONES CHILE LIMITADA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,73	0,73	1,00	1,00	0	0	NC
33	RADIODIFUSORA ARCOIRIS SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,85	0,85	1,00	1,00	0	85	SC
34	RADIODIFUSORA DEL CENTRO SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,90	0,90	1,00	1,00	0	90	SC
35	RADIODIFUSORA MERIDIONAL SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,80	0,80	1,00	1,00	0	0	NC
36	RED ESTILO SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,84	0,84	1,00	1,00	0	0	NC
37	RICK STEVENS OSSES ALIAGA COMUNICACIONES E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,90	0,90	1,00	1,00	0	90	SC
38	SERVICIOS CRISTIAN HERNÁN TORO ALLIENDE E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,86	0,86	1,00	1,00	0	86	SC
39	SERVICIOS PUBLICITARIOS WILLY MESSI SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,80	0,80	1,00	1,00	0	0	NC
40	SOCIEDAD DE COMUNICACIONES FAVORITA FM LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,88	0,88	1,00	1,00	0	88	SC
41	SOCIEDAD DE PRODUCCIONES AUDIOVISUALES DIGITAL TOUCH LIMITADA	0	0	2	2	2	4	1	1	0,68	0,68	1,00	1,00	0	0	NC
42	SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,88	0,88	1,00	1,00	0	88	SC
43	SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN LA OTRO ESTACIÓN LIMITADA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,78		0,98	0,98	0	0	NC
44	SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,90	0,90	1,00	1,00	0	90	SC
45	SOCIEDAD RADIO Y TELEVISIÓN LIMITADA	0	0	2	2	0	0	0	0	0,74	0,74	1,00	1,00	0	0	NC
46	TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,86	0,86	1,00	1,00	0	86	SC
47	TELECOMUNICACIONES ISIDORA OPAZO E.I.R.L.	2		2		2		1		0,86		1,00		86	-	SC
48	TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,90	0,90	1,00	1,00	0	90	SC
49	TOROMAR SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,86	0,86	1,00	1,00	0	0	NC
50	TWINS TOWERS CHILE SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,90	0,90	1,00	1,00	0	90	SC
51	VON BRAUN SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,86	0,86	1,00	1,00	0	0	NC
52	XPLORA MULTIMEDIOS SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,90	0,90	1,00	1,00	0	90	SC
53	YANCEY SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,90	0,90	1,00	1,00	0	90	SC
54	ZETA RADIO CHILE SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,90	0,90	1,00	1,00	0	90	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la localidad de **Teno** a los participantes **ABEL ENOC ARIAS FUENTES COMUNICACIONES E.I.R.L., ACCIÓN PÚBLICA SPA., ALEXIS ARRIETA GODOY TELECOMUNICACIONES E.I.R.L., COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS LIMITADA, COMUNICACIONES LUISA MARÍA SOL ARAVENA PAVEZ E.I.R.L., COMUNICACIONES, JUAN PABLO TOLEDO PINO E.I.R.L., CONCESIONES RADIALES DE CHILE SPA., CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA., DEMO LIMITADA, INGENIERÍA GUIDO ANDRÉS BLANCO ESPINOZA E.I.R.L., INMOBILIARIA SAN LUCAS SPA., LEONE COMUNICACIONES LIMITADA, LUIS GILBERTO FUENZALIDA BRIONES E.I.R.L., MARFON COMUNICACIONES SPA., MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L., MARLENE VICUÑA**

**GUERRERO E.I.R.L., NYC INVESTMENTS SPA., PUBLICENTRO SPA.,
RADIODIFUSORA ARCOIRIS SPA., RADIODIFUSORA DEL CENTRO SPA., RICK
STEVENS OSSES ALIAGA COMUNICACIONES E.I.R.L., SERVICIOS CRISTIAN
HERNÁN TORO ALLIENDE E.I.R.L., SOCIEDAD DE COMUNICACIONES
FAVORITA FM LIMITADA, SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN
LIMITADA, SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LIMITADA,
TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUÍN
NAHUELQUÍN E.I.R.L., TELECOMUNICACIONES ISIDORA OPAZO E.I.R.L.,
TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L., TWINS
TOWERS CHILE SPA., XPLORA MULTIMEDIOS SPA., YANCEY SPA. y ZETA
RADIO CHILE SPA.**

OBSERVACIONES:

ABEL ENOC ARIAS FUENTES COMUNICACIONES E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

ACCIÓN PÚBLICA SPA

- Sin Observaciones.

ALEXIS ARRIETA GODOY TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA

- Sin Observaciones.

COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS LIMITADA

- Sin Observaciones.

COMUNICACIONES LUIS TAPIA MORALES E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

COMUNICACIONES LUISA MARÍA SOL ARAVENA PAVEZ E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

COMUNICACIONES OSCAR JOHANSEN MARCHANT E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

COMUNICACIONES SAN GABRIEL SPA

- Sin Observaciones.

COMUNICACIONES, JUAN PABLO TOLEDO PINO E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

CONCESIONES RADIALES DE CHILE SPA

- Sin Observaciones.

CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

- Sin Observaciones.

DATA MEDIOS SPA

- Sin Observaciones.

DEMO LIMITADA

- Sin Observaciones.

EVENTOS MASIVOS & SERVICIOS DE TRANSPORTES EMI SPA

- Sin Observaciones.

GÁRATE SA

- Sin Observaciones.

HAPPY RADIO SPA

- Sin Observaciones.

INGENIERÍA GUIDO ANDRÉS BLANCO ESPINOZA E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

INGENIERÍA Y COMUNICACIONES IGNACIO TORRES GALAZ E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

INGENIERÍA Y GESTIÓN INDUSTRIAL SPA

- Sin Observaciones.

INMOBILIARIA SAN LUCAS SPA

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra participante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las participantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

LEONE COMUNICACIONES LIMITADA

- Sin Observaciones.

LUIS GILBERTO FUENZALIDA BRIONES E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

LUIS RODRIGO MUÑOZ SALINAS SERVICIOS DE PUBLICIDAD E.I.R.L.

- El archivo denominado '21s_54363_10418Plano tierra de FM 5_8 Bobinada', contiene la información del Anexo N°8 'Formulario de Modelamiento de Antena'. Además, en el formulario, letra a) del 'Sistema radiante', del Anexo N°2, no se indica el valor de la Ganancia de antena utilizado. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma participante.

MARFON COMUNICACIONES SPA.

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra participante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento

inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las participantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

MARLENE VICUÑA GUERRERO E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

NYC INVESTMENTS SPA

- Sin Observaciones.

PRODUCTORA DOMINGO SANDOVAL E.I.R.L.

- La Cédula Nacional de Identidad del Representante Legal no se encuentra vigente al momento de la presentación del proyecto. Sin embargo, se encuentra beneficiada por el Decreto N° 11 de 2021, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que extendió la vigencia de las cédulas de identidad.

PUBLICENTRO SPA

- Sin Observaciones.

PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES INVERSUD LIMITADA

- El archivo denominado '21s_54363_10418Plano tierra de FM 5_8 Bobinada', contiene la información del Anexo N°8 'Formulario de Modelamiento de Antena'. Además, en el formulario, letra a) del 'Sistema radiante', del Anexo N°2, no se indica el valor de la Ganancia de antena utilizado. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma participante.

RADIO TELECOMUNICACIONES CHILE LIMITADA

- Sin Observaciones.

RADIODIFUSORA ARCOIRIS SPA

- Sin Observaciones.

RADIODIFUSORA DEL CENTRO SPA

- Sin Observaciones.

RADIODIFUSORA MERIDIONAL SPA

- Sin Observaciones.

RED ESTILO SPA

- Sin Observaciones.

RICK STEVENS OSSES ALIAGA COMUNICACIONES E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

SERVICIOS CRISTIAN HERNÁN TORO ALLIENDE E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

SERVICIOS PUBLICITARIOS WILLY MESSI SPA

- Sin Observaciones.

SOCIEDAD DE COMUNICACIONES FAVORITA FM LIMITADA

- Sin Observaciones.

SOCIEDAD DE PRODUCCIONES AUDIOVISUALES DIGITAL TOUCH LIMITADA

- No representa correctamente el Diagrama de Campo Eléctrico (E-Plane). Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma participante.

SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LIMITADA

- Sin Observaciones.

SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN LA OTRO ESTACIÓN LIMITADA

- Sin Observaciones.

SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LIMITADA

- Sin Observaciones.

SOCIEDAD RADIO Y TELEVISIÓN LIMITADA

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra participante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las participantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

TELECOMUNICACIONES ISIDORA OPAZO E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

TOROMAR SPA

- Sin Observaciones.

TWINS TOWERS CHILE SPA

- Sin Observaciones.

VON BRAUN SPA

- Sin Observaciones.

XPLORA MULTIMEDIOS SPA

- Sin Observaciones.

YANCEY SPA

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra participante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las participantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

ZETA RADIO CHILE SPA

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra participante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las participantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

10.21. LOCALIDAD : Lebu - 103,9 MHz

PARTICIPANTE: DATA MEDIOS SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.041 141246	El valor del factor Kc es de 0,46						
	Deberá clarificar el hecho que la autorización que diera origen al decreto N° 155 de 2015, la efectuó el propietario de la torre (SIRA Comunicaciones) y en los antecedentes no consta que la participante sea el actual propietario de la torre, conforme a las Bases.	3 BT	KT	0	El concursante indica que el concesionario SIRA COMUNICACIONES LIMITADA, hace un par de años y en base a las autorizaciones de la DGAC, instaló su propia torre soportante de 30 metros, así consta en la autorización otorgada.	No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 9.592 de 05.07.2021, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 27.07.2021 y se realizó su descarga con fecha 27.07.2021, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 03.08.2021, encontrándose fuera de plazo.	0
	Existe inconsistencia en el valor de pérdidas totales especificadas en su solicitud (1,5 dB), con respecto al valor indicado en la memoria de cálculo de pérdidas y planilla de cálculo (1,1 dB).	3 BT	KT	0	Por error de transcripción el concursante señala que se indicó una pérdida distinta a la obtenida en la memoria de cálculo de pérdidas, adjunta hoja 2 del Anexo N° 2 con la corrección del valor.	No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 9.592 de 05.07.2021, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 27.07.2021 y se realizó su descarga con fecha 27.07.2021, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 03.08.2021, encontrándose fuera de plazo.	0
	La zona de servicio calculada por Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el participante.	14 BG	KZ	0	El concursante corrige la pérdida total indicada, lo que es concordante con la zona de servicio calculada.	No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 9.592 de 05.07.2021, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 27.07.2021 y se realizó su descarga con fecha 27.07.2021, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 03.08.2021, encontrándose fuera de plazo.	0

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	La zona de servicio calculada con los datos del participante, se encuentra fuera de la zona de servicio máxima establecida en las bases.	16 BG	KX	0	El concursante señala que la zona que excede el límite máximo se produce en proyección sobre el mar, por lo que no posee territorio terrestre.	No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 9.592 de 05.07.2021, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 27.07.2021 y se realizó su descarga con fecha 27.07.2021, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 03.08.2021, encontrándose fuera de plazo.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
54.042	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Lebu

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	DATA MEDIOS SPA	0	0	2	2	0	0	0	0	0,46	0,46	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar desierta la concesión ofrecida para la localidad de **Lebu**.

OBSERVACIONES:**DATA MEDIOS SPA**

- Sin Observaciones.

10.22. LOCALIDAD : Lota - 94,1 MHz

PARTICIPANTE: SOCIEDAD RADIODIFUSORA FM 102 LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.312 135404	El valor del factor Kc es de 1						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
53.313	1. No acompaña copia de la escritura pública de constitución de la persona jurídica (estatutos). Solo acompaña copia de sus modificaciones. 2. No acompaña Copia de la inscripción de la escritura de constitución de la persona jurídica en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces (CBR). 3. No acompaña Copia de la publicación del extracto en el Diario Oficial de la escritura de constitución de la persona jurídica.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documento legales solicitados.			8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Lota

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	SOCIEDAD RADIODIFUSORA FM 102 LIMITADA	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **SOCIEDAD RADIODIFUSORA FM 102 LIMITADA**, la concesión ofrecida para la localidad de **Lota**.

OBSERVACIONES:**SOCIEDAD RADIODIFUSORA FM 102 LIMITADA**

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

10.23. LOCALIDAD : Angol - 99,7 MHz

PARTICIPANTE: BIO BIO COMUNICACIONES S.A.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.161	El valor del factor Kc es de 1.						
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
53.163	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Angol

Nº	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª													
1	BIO BIO COMUNICACIONES S.A.	2		2		2		1		1,00		1,00		100	100	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **BIO BIO COMUNICACIONES S.A.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Angol**.

OBSERVACIONES:**BIO BIO COMUNICACIONES S.A.**

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9º bis y 13º de la Ley General de Telecomunicaciones.

10.24. LOCALIDAD : Curacautín - 93,1 MHz

PARTICIPANTE: MISIÓN PUBLICIDAD LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.382 133806	El valor del factor Kc es de 1						
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
53.383	Falta copia del RUT de la entidad solicitante. Falta Declaración jurada de Nacionalidad de Ricardo Inostroza San Martín.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documento legales solicitados.			8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Curacautín

Nº	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª													
1	MISIÓN PUBLICIDAD LIMITADA	2		2		2		1		1,00		1,00		100	0	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **MISIÓN PUBLICIDAD LIMITADA.** , la concesión ofrecida para la localidad de **Curacautín.**

OBSERVACIONES:**MISIÓN PUBLICIDAD LIMITADA**

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9º bis y 13º de la Ley General de Telecomunicaciones.
- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4º, incisos 2º, 3º y 4º, de estas Bases, con alguna otra participante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las participantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12º de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

10.25. LOCALIDAD : Nueva Toltén - 100,3 MHz
PARTICIPANTE: DEMO LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.475 132078	El valor del factor Kc es de 0,9						
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, la ganancia máxima calculada por Subtel (2,73 dB) no concuerda con la especificada por el participante en su solicitud (0,44 dB).	3 BT	KT	0	El participante señala que el diseño lo realizó mediante el software EMLab, desarrollado por Aldena, adjunta diagramas de radiación y características de la antena obtenidas por el software.	Se acepta el desvirtúa reparos. La información adjunta corresponde al proyecto técnico presentado en su solicitud.	2
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud.	3 BT	KT	0	El participante señala que el diseño lo realizó mediante el software EmLAB, adjunta porcentajes de pérdidas obtenidos en el software	Se acepta el desvirtúa reparos. La información adjunta corresponde al proyecto técnico presentado en su solicitud.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
53.476	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: DIÓCESIS DE VILLARRICA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.494 135924	El valor del factor Kc es de 1						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
53.496	Debe adjuntar cédula de identidad, certificado de antecedentes penales y declaración de nacionalidad de don Francisco Stegmeier Schmidlin		Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documento legales solicitados.		8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: ITRACHI LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.432 136060	El valor del factor Kc es de 0,87						
	Existe inconsistencia en las coordenadas de ubicación de la planta transmisora señalada en el Formulario del Anexo N° 2 y la utilizada en la planilla de calculo que se adjunta, como asimismo, con las coordenadas de ubicación del estudio.	3 BT	KT	0	En su respuesta a reparos informado por OF. ORD N° 9612 de 2021, la participante no hace mención a esta localidad.	No se da por subsanado el reparo	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
53.434	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Nueva Toltén

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	DEMO LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,90	0,90	1,00	1,00	0	90	SADP
2	DIÓCESIS DE VILLARRICA	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP
3	ITRACHI LIMITADA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,87	0,87	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **DIÓCESIS DE VILLARRICA**, la concesión ofrecida para la localidad de **Nueva Toltén**.

OBSERVACIONES:**DEMO LIMITADA**

- Sin Observaciones.

DIÓCESIS DE VILLARRICA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

ITRACHI LIMITADA

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra participante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las participantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.
- La comuna en que se emplazará el estudio y la planta transmisora corresponde a Toltén.

10.26 LOCALIDAD : Pucón - 103,7 MHz

PARTICIPANTE: BIO BIO COMUNICACIONES S.A.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.160	El valor del factor Kc es de 1.						
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
53.163	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Pucón

Nº	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª													
1	BIO BIO COMUNICACIONES S.A.	2		2		2		1		1,00		1,00		100	100	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **BIO BIO COMUNICACIONES S.A.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Pucón**.

OBSERVACIONES:**BIO BIO COMUNICACIONES S.A.**

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9º bis y 13º de la Ley General de Telecomunicaciones.

10.27. LOCALIDAD : Quellón - 96,1 MHz
PARTICIPANTE: ACCIÓN PÚBLICA SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.027 140401	El valor del factor Kc es de 0,88.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.029	Falta declaración jurada simple que de cuenta de la existencia de participación de capital extranjero en el capital de la concursante. Suscrita por un representante de la sociedad(nombre, CI, firma). En caso que dicha participación exista, y sea superior al 10%: Antecedentes que den cuenta del cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del artículo 9 de la Ley de Prensa. En español o debidamente traducidos y legalizados.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documento legales solicitados.			8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FAC T	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.357	El valor del factor Kc es de 0,88.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	La participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 9.565 de 05.07.2021 fue entregado con fecha 07.10.2021, a Don Eduardo Maturana, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 22.10.2021	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.359	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: COMUNICACIONES LUISA MARÍA SOL ARAVENA PAVEZ
E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.214 139204	El valor del factor Kc es de 0,9						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
	Existe inconsistencia en el largo del cable alimentador 30,6 metros, con respecto a la altura del centro de radiación 30 metros, ya que no es suficiente para alcanzar la altura del centro de radiación y alimentar el arreglo de antenas. Se solicita aclarar la situación.	3 BT	KT	0	El participante señala que el largo del cable alimentador informado logra perfectamente y con holgura alcanzar la altura del centro de radiación propuesto.	Se acepta el desvirtúa reparos. La argumentación del concursante es factible para la configuración de su arreglo de antenas.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.217	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.253 140623	El valor del factor Kc es de 0,88						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.260	Declaración jurada simple que de cuenta de la existencia de participación de capital extranjero en el capital de la concursante. Suscrita por un representante de la sociedad.					8 BG	Cumple
					Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documento legales solicitados.		

PARTICIPANTE: HAPPY RADIO SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.321 138634	El valor del factor Kc es de 0,88						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
54.324	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: INGENIERÍA GUIDO ANDRÉS BLANCO ESPINOZA E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.446 139206	El valor del factor Kc es de 0,9						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
54.450	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: LEBI CHILE SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.082 140734	El valor del factor Kc es de 0,88						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
54.084	No acompaña declaración jurada de capitales extranjeros				Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documentos legales solicitados.	8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.285 140724	El valor del factor Kc es de 0,88						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
54.287	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: RADIO TELECOMUNICACIONES CHILE LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.338 136517	El valor del factor Kc es de 0,85						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el participante en la letra b) del Anexo N° 2 en la mayoría de los radiales. El concursante utiliza planilla de cálculo distinta a la proporcionada por SUBTEL para este concurso.	15 BG	KZ	0	El concursante acompaña planilla de cálculo y los formularios pertinentes, con el cálculo de la zona de servicio.	No se acepta el desvirtúa reparo. Se modifican las distancias de la zona de servicio enviada originalmente.	0
	Existe inconsistencia en el cálculo de pérdidas para los chicotes, toda vez que Subtel calcula 0,1798 dB (de acuerdo al procedimiento establecido en las bases) y el concursante calcula 0,54 dB.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta explicación y planilla de cálculo de las pérdidas de los chicotes, manteniendo el valor de 0,54 dB.	No se acepta el desvirtúa reparo, toda vez que mantiene el valor de 0,54 dB. Se debe señalar que el cálculo queda establecido en el procedimiento de Instrucciones de Llenado del Anexo N° 2, el cual establece que corresponde a la diferencia de las potencias de entrada a los chicotes y la suma de las potencias de entrada a cada antena, en W (Watt), transformada a dBW.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.339	No viene ningún antecedente legal, sólo los anexos 4, y 10.	No se dan por desvirtuados los reparos, toda vez que el concursante no adjunta ningún antecedente legal.			8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: SERVICIOS CRISTIAN HERNÁN TORO ALLIENDE E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.973 137976	El valor del factor Kc es de 0,9						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
53.976	Sin Reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: SUR GALLARDO Y ESCRIBÁ COMUNICACIONES LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.309 135371	El valor del factor Kc es de 0,87						
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.310	El plazo de la sociedad es de 5 años renovable, sin embargo no queda claro que sea automática.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documento legales solicitados.			8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.169 138743	El valor del factor Kc es de 0,9.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.176	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.419 138633	El valor del factor Kc es de 0,88.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0	El participante no envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	El participante no responde reparos para la postulación a la localidad.	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.423	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Quellón

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	ACCIÓN PÚBLICA SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,88	0,88	1,00	1,00	0	88	SC
2	COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,88	0,88	1,00	1,00	0	0	NC
3	COMUNICACIONES LUISA MARÍA SOL ARAVENA PAVEZ E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,90	0,90	1,00	1,00	0	90	SC
4	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,88	0,88	1,00	1,00	0	88	SC
5	HAPPY RADIO SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,88	0,88	1,00	1,00	0	88	SC
6	INGENIERÍA GUIDO ANDRÉS BLANCO ESPINOZA E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,90	0,90	1,00	1,00	0	90	SC
7	LEBI CHILE SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,88	0,88	1,00	1,00	0	88	SC
8	MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,88	0,88	1,00	1,00	0	88	SC
9	RADIO TELECOMUNICACIONES CHILE LIMITADA	0	0	2	2	0	0	1	1	0,85	0,85	1,00	1,00	0	0	NC
10	SERVICIOS CRISTIAN HERNÁN TORO ALLIENDE E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,90	0,90	1,00	1,00	0	90	SC
11	SUR GALLARDO Y ESCRIBÁ COMUNICACIONES LIMITADA	2	2	2	2	2	2	1	1	0,87	0,87	1,00	1,00	87	87	SC
12	TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,90	0,90	1,00	1,00	0	90	SC
13	TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,88	0,88	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la localidad de **Quellón** a los participantes **ACCIÓN PÚBLICA SPA., COMUNICACIONES LUISA MARÍA SOL ARAVENA PAVEZ E.I.R.L., CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA, HAPPY RADIO SPA, INGENIERÍA GUIDO ANDRÉS BLANCO ESPINOZA E.I.R.L., LEBI CHILE SPA, MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L., SERVICIOS CRISTIAN HERNÁN TORO ALLIENDE E.I.R.L., SUR GALLARDO Y ESCRIBÁ COMUNICACIONES LIMITADA y TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.**

OBSERVACIONES:**ACCIÓN PÚBLICA SPA**

- Sin Observaciones.

COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA

- Sin Observaciones.

COMUNICACIONES LUISA MARÍA SOL ARAVENA PAVEZ E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

- Sin Observaciones.

HAPPY RADIO SPA

- Sin Observaciones.

INGENIERÍA GUIDO ANDRÉS BLANCO ESPINOZA E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

LEBI CHILE SPA

- Sin Observaciones.

MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

RADIO TELECOMUNICACIONES CHILE LIMITADA

- Existe inconsistencia en la ganancia del sistema radiante propuesto, toda vez que el participante señala un valor de 5,10 dB y Subtel calcula un valor de 4,77 dB. El valor de la ganancia entregado por el participante, corresponde al valor entregado por catálogo para un sistema de 3 antenas dispuestas colinealmente.

SERVICIOS CRISTIAN HERNÁN TORO ALLIENDE E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

SUR GALLARDO Y ESCRIBÁ COMUNICACIONES LIMITADA

- Sin Observaciones.

TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

10.28. LOCALIDAD : Quinchao - 89,9 MHz**PARTICIPANTE: CORPORACIÓN MUNICIPAL DE QUINCHAO PARA LA EDUCACIÓN SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.660 135381	El valor del factor Kc es de 0,86						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
53.661	Copia de la o las publicaciones en el Diario Oficial del o los decretos que le otorgaron personalidad jurídica, aprobaron sus estatutos viene cortada no da cuenta de la fecha ni del numero de publicación en el diario oficial.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documento legales solicitados.			8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: MARFON COMUNICACIONES SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.367 198966	El valor del factor Kc es de 0,83						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
53.368	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: PUBLICENTRO SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.926 140643	El valor del factor Kc es de 0,83						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
53.928	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES JOSÉ ELÍAS SAN MARTÍN GARCÍA E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.295 notificar	El valor del factor Kc es de 0,8						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 9.634 de 05.07.2021, fue renotificado con fecha 18.07.2022, y su descarga se produjo el 18.07.2022, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 01.08.2022.	0
	Existe inconsistencia al señalar el largo del cable alimentador, toda vez que en el Anexo N° 2 señala un valor 37 mts y en la Memoria de Cálculo de Pérdidas un valor de 54 mts.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 9.634 de 05.07.2021, fue renotificado con fecha 18.07.2022, y su descarga se produjo el 18.07.2022, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 01.08.2022.	0

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTUALÚA	RESULTADO	PTJE2
	Con la información proporcionada en el catálogo del cable coaxial marca Times Microwave Systems, modelo LMR-400, no es posible verificar el valor de pérdida del cable alimentador y los chicotes.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 9.634 de 05.07.2021, fue renotificado con fecha 18.07.2022, y su descarga se produjo el 18.07.2022, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 01.08.2022.	0
	Existe inconsistencia en la altura del centro de radiación, toda vez que la señalada en el Anexo N° 2 (35 mts) difiere de la deducida de las alturas señaladas en la tabla e) del Anexo N° 2 (35,29 mts).	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 9.634 de 05.07.2021, fue renotificado con fecha 18.07.2022, y su descarga se produjo el 18.07.2022, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 01.08.2022.	
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
53.296	No acompaña copia de escritura de constitución, ni de inscripción en el conservador, ni publicación en el Diario Oficial.	El participante no responde reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 9.634 de 05.07.2021, fue renotificado con fecha 18.07.2022, y su descarga se produjo el 18.07.2022, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 01.08.2022.			8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTUALÚA	RESULTADO	PTJE2
54.420 138633	El valor del factor Kc es de 0,83.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0	El participante no envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	El participante no responde reparos para la postulación a la localidad.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.423	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: XPLORA MULTIMEDIOS SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTUALÚA	RESULTADO	PTJE2
53.965 140654	El valor del factor Kc es de 0,83.						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
53.966	DEBE ACOMPAÑAR Declaración jurada simple que de cuenta de la existencia de participación de capital extranjero en el capital de la concursante. Suscrita por un representante de la sociedad(nombre, CI, firma).	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documento legales solicitados.			8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Quinchao

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	CORPORACIÓN MUNICIPAL DE QUINCHAO PARA LA EDUCACIÓN SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR	0	2	2	2	2	2	1	1	0,86	0,86	1,00	1,00	0	86	SC
2	MARFON COMUNICACIONES SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,83	0,83	1,00	1,00	0	83	SC
3	PUBLICENTRO SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,83	0,83	1,00	1,00	0	83	SC
4	RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES JOSÉ ELÍAS SAN MARTÍN GARCÍA E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,80	0,80	1,00	1,00	0	0	NC
5	TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,83	0,83	1,00	1,00	0	0	NC
6	XPLORA MULTIMEDIOS SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,83	0,83	1,00	1,00	0	83	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la localidad de **Quinchao** a los participantes **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE QUINCHAO PARA LA EDUCACIÓN SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR, MARFON COMUNICACIONES SPA, PUBLICENTRO SPA y XPLORA MULTIMEDIOS SPA.**

OBSERVACIONES:**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE QUINCHAO PARA LA EDUCACIÓN SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR**

- Sin Observaciones.

MARFON COMUNICACIONES SPA

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen

declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra participante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las participantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

PUBLICENTRO SPA

- Sin Observaciones.

RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES JOSÉ ELÍAS SAN MARTÍN GARCÍA E.I.R.L.

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra participante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las participantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.
- Existe inconsistencia en la ganancia del sistema radiante propuesto, toda vez que el participante señala un valor de 5,20 dB y Subtel calcula un valor de 4,29 dB. El valor de la ganancia entregado por el participante, corresponde al valor entregado por catálogo para un sistema de 6 antenas dispuestas colinealmente.

TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

XPLORA MULTIMEDIOS SPA

- Sin Observaciones

10.29. LOCALIDAD : Río Negro - 100,7 MHz
PARTICIPANTE: CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.258 140623	El valor del factor Kc es de 1						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante indica que renuncia a la postulación por la localidad de Río Negro	No se acepta el desvirtúa reparos.	0
	Existe inconsistencia en el largo del cable alimentador 26 metros, con respecto a la altura del centro de radiación 25,5 metros, ya que no es suficiente para alcanzar la altura del centro de radiación y alimentar el arreglo de antenas. Se solicita aclarar la situación.	3 BT	KT	0	El concursante indica que renuncia a la postulación por la localidad de Río Negro	No se acepta el desvirtúa reparos.	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.260	Declaración jurada simple que de cuenta de la existencia de participación de capital extranjero en el capital de la concursante. Suscrita por un representante de la sociedad.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documentos legales solicitados.			8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: HAPPY RADIO SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.322 138634	El valor del factor Kc es de 1						
	Existe inconsistencia en los modelos de cable coaxial y de conectores señalados en el Listado de Equipos, en relación a los catálogos que adjunta.	3 BT	KT	0	La participante no hace mención a la respuesta a reparos para esta localidad	Se entiende por no subsanado el reparo	0

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	La participante no hace mención a la respuesta a reparos para esta localidad	Se entiende por no subsanado el reparo	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.324	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: NYC INVESTMENTS SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.192 140720	El valor del factor Kc es de 1						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante se desiste de la solicitud.	No desvirtúa reparos.	0
	Existe inconsistencia en el largo del cable alimentador 26 metros, con respecto a la altura del centro de radiación 25,5 metros, ya que no es suficiente para alcanzar la altura del centro de radiación y alimentar el arreglo de antenas. Se solicita aclarar la situación.	3 BT	KT	0	El participante se desiste de la solicitud.	No desvirtúa reparos.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.194	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: SOCIEDAD COMUNICACIONES LAGOS DEL SUR LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.325 133634	El valor del factor Kc es de 1						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
53.326	No acompaña Certificado de Antecedentes Penales Original. solo fotocopia.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documento legales solicitados.			8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Río Negro

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	0	0	NC
2	HAPPY RADIO SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	0	0	NC
3	NYC INVESTMENTS SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	0	0	NC
4	SOCIEDAD COMUNICACIONES LAGOS DEL SUR LIMITADA	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **SOCIEDAD COMUNICACIONES LAGOS DEL SUR LIMITADA**, la concesión ofrecida para la localidad de **Río Negro**.

OBSERVACIONES:**CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA**

- Sin Observaciones.

HAPPY RADIO SPA

- Sin Observaciones.

NYC INVESTMENTS SPA

- Sin Observaciones.

SOCIEDAD COMUNICACIONES LAGOS DEL SUR LIMITADA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

10.30. LOCALIDAD : La Junta - 98,1 MHz**PARTICIPANTE: RÍO PENTA SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.288 notificar	El valor del factor Kc es de 0,67						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 9.642 de 05.07.2021, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 21.07.2021 y renotificados con fecha 18.07.2022 y 08.08.2022, se realizó su descarga con fecha 08.08.2022, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 23.08.2022.	
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
53.289	No acompaña certificado de Anotaciones, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con una anterioridad no superior a 90 días desde la fecha de postulación.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 9.642 de 05.07.2021, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 21.07.2021 y renotificados con fecha 18.07.2022 y 08.08.2022, se realizó su descarga con fecha 08.08.2022, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 23.08.2022.			8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.170 138743	El valor del factor Kc es de 0,74.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Supera zona de servicio máxima en el radial 120°	14B G	KX	0	El participante señala que el centro del círculo que define la zona máxima, esta corrido en 1 segundo y que por eso se sale de la zona máxima.	No se acepta el desvirtúa reparo. El centro del círculo que define la zona máxima es común para todos los participantes, por lo que debe ser tomado en consideración en el diseño siempre, para así no exceder los límites de zona máxima. Además, se verificó en planilla adjuntada por el concursante, que al exportar el archivo kmz, el centro de la zona máxima está en la coordenada correcta según las bases del concurso.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
54.176	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: La Junta

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	RÍO PENTA SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,67	0,67	1,00	1,00	0	0	NC
2	TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	0	0	0,74	0,74	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar desierta la concesión ofrecida para la localidad de **La Junta**.

OBSERVACIONES:**RÍO PENTA SPA**

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra participante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las participantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

**TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUÍN
NAHUELQUÍN E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

10.31. LOCALIDAD : Melinka - 89,1 MHz
PARTICIPANTE: NAMAR SERVICIOS SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.101 135119	El valor del factor Kc es de 0,72						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
54.104	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Melinka

Nº	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	NAMAR SERVICIOS SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,72	0,72	1,00	1,00	0	72	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **NAMAR SERVICIOS SPA.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Melinka.**

OBSERVACIONES:
NAMAR SERVICIOS SPA

- Sin Observaciones.

9.32. LOCALIDAD : Puerto Bertrand - 99,1 MHz
PARTICIPANTE: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILE CHICO

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.005	El valor del factor Kc es de 0,32						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 9.607 de 05.07.2021 fue entregado con fecha 21.10.2021, a Doña Lucia Zuñiga, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 05.11.2021	
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.006	Falta certificado extendido por el secretario municipal que dé cuenta de su existencia y el nombre de su alcalde, debe ser de una Antigüedad no superior a 90 días desde su postulación. El documento que adjuntan no se encuentra fechado.	No responde reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 9.607 de 05.07.2021 fue entregado con fecha 21.10.2021, a Doña Lucia Zuñiga, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 05.11.2021			8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Puerto Bertrand

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILE CHICO	0	0	2	2	2	2	1	1	0,32	0,32	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar desierta la concesión ofrecida para la localidad de **Puerto Bertrand**.

OBSERVACIONES:
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILE CHICO

- Sin Observaciones.

10.33. LOCALIDAD : Puerto Cisnes - 98,9 MHz
PARTICIPANTE: COMUNICACIONES PATRICIO VALDIVIA E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.366 135935	El valor del factor Kc es de 0,35.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
54.369	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: DEMO LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.471 132078	El valor del factor Kc es de 0,61						
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
53.476	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Puerto Cisnes

Nº	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	COMUNICACIONES PATRICIO VALDIVIA E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,35	0,35	1,00	1,00	0	35	C
2	DEMO LIMITADA	2	2	2	2	2	2	1	1	0,61	0,61	1,00	1,00	61	61	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **DEMO LIMITADA**, la concesión ofrecida para la localidad de **Puerto Cisnes**

OBSERVACIONES:
COMUNICACIONES PATRICIO VALDIVIA E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

DEMO LIMITADA

- Sin Observaciones.

10.34. LOCALIDAD : Puerto Gala - 101,7 MHz
PARTICIPANTE: COMUNICACIONES PATRICIO VALDIVIA E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.367 135935	El valor del factor Kc es de 0,62.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
54.369	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Puerto Gala

Nº	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	COMUNICACIONES PATRICIO VALDIVIA E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,62	0,62	1,00	1,00	0	62	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **COMUNICACIONES PATRICIO VALDIVIA E.I.R.L.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Puerto Gala**.

OBSERVACIONES:
COMUNICACIONES PATRICIO VALDIVIA E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

10.35. LOCALIDAD : Repollal - 97,3 MHz
PARTICIPANTE: NAMAR SERVICIOS SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.103 135119	El valor del factor Kc es de 0,61						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
	El archivo de la planilla de cálculo en formato Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, es inconsistente con los valores indicados en las planillas del Anexo 2, respecto la altura de la antena, pérdida de cables y conectores, ganancia de antena y zona de servicio.	3 BT	KT	0	El participante envía la planilla de cálculo impresa con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, la cual es coincidente con los datos contenidos en el formulario del Anexo N°2.	Se acepta el desvirtúa reparos, toda vez que no se han alterado los cálculos y datos presentados originalmente en la planilla del Anexo N°2,.	2
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.104	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Repollal

Nº	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	NAMAR SERVICIOS SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,61	0,61	1,00	1,00	0	61	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **NAMAR SERVICIOS SPA.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Repollal.**

OBSERVACIONES:
NAMAR SERVICIOS SPA

- Sin Observaciones.

10.36. LOCALIDAD : Río Tranquilo - 90,5 MHz

PARTICIPANTE: TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.173 138743	El valor del factor Kc es de 0,64.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
54.176	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Río Tranquilo

Nº	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,64	0,64	1,00	1,00	0	64	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Río Tranquilo**.

OBSERVACIONES:

TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

10.37. LOCALIDAD : Punta Arenas - 104,3 MHz
PARTICIPANTE: COMPAÑÍA CHILENA DE COMUNICACIONES S.A.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.153 131510	El valor del factor Kc es de 1.						
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
53.154	Falta copia de la publicación en el Diario Oficial del extracto de la escritura de constitución de la sociedad y de sus modificaciones relevantes, en los términos expresados en el apartado Segundo. Copia Simple.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documento legales solicitados.			8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Punta Arenas

Nº	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	COMPAÑÍA CHILENA DE COMUNICACIONES S.A.	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **COMPAÑÍA CHILENA DE COMUNICACIONES S.A.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Punta Arenas**.

OBSERVACIONES:
COMPAÑÍA CHILENA DE COMUNICACIONES S.A.

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.
- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra participante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las participantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

10.38. LOCALIDAD : Punta Arenas - 105,1 MHz
PARTICIPANTE: BIO BIO COMUNICACIONES S.A.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.162	El valor del factor Kc es de 1.						
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
53.163	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Punta Arenas

Nº	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª													
1	BIO BIO COMUNICACIONES S.A.	2		2		2		1		1,00		1,00		100	100	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **BIO BIO COMUNICACIONES S.A.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Punta Arenas**.

OBSERVACIONES:
BIO BIO COMUNICACIONES S.A.

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9º bis y 13º de la Ley General de Telecomunicaciones.

10.39. LOCALIDAD : Futrono - 93,9 MHz
PARTICIPANTE: ABEL ENOC ARIAS FUENTES COMUNICACIONES E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.793 130560	El valor del factor Kc es de 0,82.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
53.794	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: ACCIÓN PÚBLICA SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.028 140401	El valor del factor Kc es de 0,81.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	No se acepta el desvirtúa reparos. El participante no adjunta el certificado de la DGAC en la solicitud de desvirtúa reparos.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.029	Falta declaración jurada simple que de cuenta de la existencia de participación de capital extranjero en el capital de la concursante. Suscrita por un representante de la sociedad (nombre, CI, firma). En caso que dicha participación exista, y sea superior al 10%: Antecedentes que den cuenta del cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del artículo 9 de la Ley de Prensa. En español o debidamente traducidos y legalizados.				Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documento legales solicitados.	8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: ALEXIS SALDIAS MORAGA LOS LAGOS COMUNICACIONES E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.156	El valor del factor Kc es de 0,82.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	La participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 9.558 de 05.07.2021 fue entregado con fecha 12.10.2021, a Doña Jennifer López, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 26.10.2021.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.157	Falta certificado de vigencia de la sociedad extendido por el CBR respectivo. Original o autorizada ante Notario Público. Otorgado por el CBR respectivo en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación.				De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 9.558 de 05.07.2021 fue entregado con fecha 12.10.2021, a Doña Jennifer López, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 26.10.2021.	8 BG	No Cumple

PARTICIPANTE: BORIS SEBASTIÁN PETERS LEAL PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN RADIAL E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.342 136090	El valor del factor Kc es de 0,82.						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.343	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.358	El valor del factor Kc es de 0,81.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	La participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 9.565 de 05.07.2021 fue entregado con fecha 07.10.2021, a Don Eduardo Maturana, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 22.10.2021	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.359	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES LUIS HERIBERTO TAPIA MARTÍNEZ E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.457 147236	El valor del factor Kc es de 0,83.						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
	No se acompaña los catálogos en formato pdf del equipamiento de la radioemisora (antena marca Aldena modelo ALP 0802710, cables marca Commscope-Andrew modelo LDF4-50A, divisor de potencia marca Kathrein modelo 770144, conectores marca Commscope-Andrew modelo L4TNM-PS y transmisor marca Suono Telecom modelo ESVB) especificados en el Listado de Equipos del Anexo N°2. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir dicho catálogo con sus características técnicas.	3 BT	KT	0	Se acompañan los catálogos de los siguientes equipos: antena Kathrein 775002, cable Times Microwave EZ-400-NMH-X y transmisor Suono Telecom ESVB.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los catálogos en formato pdf del equipamiento utilizado en su proyecto técnico.	2
	No es posible verificar la Memoria de Cálculo de Pérdidas, ya que no es posible obtener los valores de atenuación de cada uno de los equipos especificados.	3 BT	KT	2	Se acompaña la memoria de cálculo de pérdidas y los catálogos de los equipos utilizados en el proyecto.	Se acepta el desvirtúa reparos. Los antecedentes enviados concuerdan con la información presentada en su proyecto técnico.	2
	El participante no acompaña el archivo excel con las cotas del terreno empleadas.	3 BT	KT	0	Se acompaña el archivo excel con las cotas del terreno empleadas.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta el archivo excel solicitado.	2
	El participante no acompaña el archivo excel con el modelamiento de la antena ALP 0802710.	3 BT	KT	0	Se acompaña el archivo excel con el modelamiento de la antena Kathrein 775002.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta el archivo excel solicitado.	2

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Existe inconsistencia entre la ubicación geográfica de la planta transmisora especificada en el Anexo n° 2 (34° 53' 17" S y 71° 18' 00" O) y la utilizada en la planilla de cálculo de la zona de servicio (40° 07' 59" S y 72° 31' 24" O) que es coherente con las distancia informadas en el proyecto técnico.	3 BT	KT	0	El participante señala que esta inconsistencia se debió a un error de tipeo en el Anexo N° 2, siendo las coordenadas correctas las señaladas en la planilla de cálculo Excel.	Se acepta el desvirtúa reparos. La información entregada es coherente con el resto de su proyecto técnico.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES				SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.459	<p>1) Falta copia de la escritura pública de constitución de la persona jurídica (estatutos) y de aquellas otras modificaciones que acrediten su composición, domicilio, tipo y razón social actuales. Copia Simple. 2) Falta Copia de la inscripción de la escritura de constitución de la persona jurídica y de sus modificaciones relevantes, en los términos expresados en el apartado anterior, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces (CBR). Copia Simple. Otorgado por el CBR respectivo en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación. 3) Falta copia de la publicación del extracto en el Diario Oficial de la escritura de constitución de la persona jurídica y de sus modificaciones relevantes, en los términos expresados en el apartado anterior. Copia Simple. 4) Falta certificado de vigencia de la sociedad extendido por el CBR respectivo. Original o autorizada ante Notario Público. Otorgado por el CBR respectivo en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación. 5) Falta Fotocopia del RUT de la solicitante. Copia Simple. 6) Falta Respecto de Presidente, Directores, Gerentes. Administradores y Representantes de la concursante: Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente. En el caso de Directores extranjeros no residentes en Chile deberá acompañarse copia del Pasaporte vigente. Copia simple. Certificado de Antecedentes Penales. Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español. 7) Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión, y sus facultades. Autorizado(s) ante Notario Público. En caso de constar dicha representación en la escritura de constitución social, o en su modificación, bastará con presentar aquella siempre que la misma se encuentre autorizada ante Notario Público.</p>		Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documento legales solicitados.			8 BG	Cumple

**PARTICIPANTE: COMUNICACIONES LUISA MARÍA SOL ARAVENA PAVEZ
E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.215 139204	El valor del factor Kc es de 0,9						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
	Existe inconsistencia en el largo del cable alimentador 41,5 metros, con respecto a la altura del centro de radiación 42 metros, ya que no es suficiente para alcanzar la altura del centro de radiación y alimentar el arreglo de antenas. Se solicita aclarar la situación.	3 BT	KT	0	El participante señala que el largo del cable alimentador informado logra perfectamente y con holgura alcanzar la altura del centro de radiación propuesto.	Se acepta el desvirtúa reparos. La argumentación del concursante es factible para la configuración de su arreglo de antenas.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
54.217	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES SAN GABRIEL SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.230 158857	El valor del factor Kc es de 0,77						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante informa que se desiste de esta postulación.	El participante no desvirtúa el reparo .	0

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud.	3 BT	KT	0	El participante informa que se desiste de esta postulación.	El participante no desvirtúa el reparo .	0
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, la ganancia máxima calculada por Subtel (7 dB) no concuerda con la especificada por el participante en su solicitud (5 dB).	3 BT	KT	0	El participante informa que se desiste de esta postulación.	El participante no desvirtúa el reparo .	0
	Existe inconsistencia en la antena utilizada por el participante en su solicitud, ya que indica una antena marca Aldena modelo AST0302330 en la letra e) del Anexo N°2 y el listado de equipos indica antena marca Aldena modelo AST0202330.	3 BT	KT	0	El participante informa que se desiste de esta postulación.	El participante no desvirtúa el reparo .	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
54.231	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES, JUAN PABLO TOLEDO PINO E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.490	El valor del factor Kc es de 0,82.						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
53.491	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.254 140623	El valor del factor Kc es de 0,81						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos para esta localidad	No se acepta el desvirtúa reparos.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
54.260	Declaración jurada simple que de cuenta de la existencia de participación de capital extranjero en el capital de la concursante. Suscrita por un representante de la sociedad.			Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documento legales solicitados.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: CONSORCIO RADIAL LIBRE DE CHILE SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.635 132365	El valor del factor Kc es de 0,8						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
53.636	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: DEMO LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.472 132078	El valor del factor Kc es de 0,82						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
53.476	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: GASTÓN GUARDA S.A.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.403 135092	El valor del factor Kc es de 0,83						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
53.404	<p>1. Falta Copia de la publicación en el Diario Oficial del extracto de la escritura de constitución de la sociedad.</p> <p>2. Falta Copia del(as) acta(s) de la Junta General de Accionistas reducida a escritura pública, o certificado original extendido por el Secretario del Directorio donde conste la composición de éste, según estatuto deben ser 3.</p> <p>3. Falta antecedentes de los directores, Declaración Jurada de Nacionalidad, Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente, Certificado de Antecedentes Penales. de acuerdo a las bases.</p> <p>4. Copia legible por ambos lados del R.U.T. de la solicitante. Adjunta declaración solicitada en art 7 a), pero solo señala que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra participante para una misma concesión, en este concurso. pero falta la Declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases utilizan modelo antiguo del anexo 1.</p>	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documento legales solicitados.			8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: INGENIERÍA GUIDO ANDRÉS BLANCO ESPINOZA E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.447 139206	El valor del factor Kc es de 0,9						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
	Existe inconsistencia en el largo del cable alimentador 41,5 metros, con respecto a la altura del centro de radiación 42 metros, ya que no es suficiente para alcanzar la altura del centro de radiación y alimentar el arreglo de antenas. Se solicita aclarar la situación.	3 BT	KT	0	La participante señala que efectivamente el largo del cable alimentador corresponde a 41,5 metros, debido a que considerando la incorporación del distribuidor de potencia (splitter) cuya longitud es de 1.600 milímetros (especificada en el catálogo respectivo), se logra perfectamente y con holgura alcanzar la altura del centro de radiación propuesto.	Se acepta la respuesta. Considerando el largo del cable alimentador mas el largo del divisor de potencia se cubre el largo total requerido y con ello alimentar las antenas del arreglo.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.450	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: ITRACHI LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.429 136060	El valor del factor Kc es de 0,83						
	Sin reparos						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
53.434	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: LEBI CHILE SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.083 140734	El valor del factor Kc es de 0,81						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante señala en su carta que adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	No consta en el Ingreso Subtel N° 140.734 de 10-08-2021, que contenga el certificado aludido. Por tanto, se entiende no subsanado el reparo.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
54.084	No acompaña declaración jurada de capitales extranjeros		Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documentos legales solicitados.		8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.286 140730	El valor del factor Kc es de 0,81						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante se desiste de la solicitud.	No desvirtúa reparos.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
54.287	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: PRODUCTORA DOMINGO SANDOVAL E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.372 Sin respuesta	El valor del factor Kc es de 0,77						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTUALÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N°9.627 de 05.07.2021, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 21.07.2021 y se realizó su descarga con fecha 21.07.2021, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 04.08.2021.	0
	Existe inconsistencia, toda vez que la antena usada es Aldena, modelo AST.02.02.330 de 5 dBd (que corresponde a los valores de pérdidas por lóbulo señalados en el anexo N° 2), con respecto a la señalada en la tabla e) 'Datos del arreglo de antenas', que es la AST.03.02.330 de 7 dBd y el catálogo acompañado corresponde a la antena AST.02.02.33X (5/6/7) de 5 dBd. Cabe destacar, que si usa la antena AST.03.02.330 existirían diferencias en las pérdidas por lóbulo.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N°9.627 de 05.07.2021, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 21.07.2021 y se realizó su descarga con fecha 21.07.2021, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 04.08.2021.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.373	Falta certificado de la inscripción de la escritura de constitución de la persona jurídica y de sus modificaciones relevantes, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces (CBR), con un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación. Falta Certificado de Antecedentes Penales del representante legal. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación. (El presentado venció el 23.11.2020) Falta Certificado de vigencia de la sociedad extendido por el CBR respectivo, en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación. (El presentado venció el 20.11.2020)	De acuerdo a nuestros registros el oficio N°9.627 de 05.07.2021, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 21.07.2021 y se realizó su descarga con fecha 21.07.2021, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 04.08.2021.			8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: PUBLICENTRO SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.927 140643	El valor del factor Kc es de 0,81						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante se desiste de la solicitud.	No desvirtúa reparos.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
53.928	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: RADIODIFUSORA MERIDIONAL SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.222	El valor del factor Kc es de 0,77						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 9.637 de 05.07.2021 fue entregado con fecha 20.10.2021, a Don José Luis Vila Saldivia, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 04.11.2021	0
	Existe inconsistencia entre el catálogo adjuntado para la antena marca Aldena, modelo AST.02.02.33X, que corresponde 335, 336 y 337, y la señalada en el Listado de Equipos y Tabla e) del Anexo N° 2), marca Aldena, modelo AST.02.02.330.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 9.637 de 05.07.2021 fue entregado con fecha 20.10.2021, a Don José Luis Vila Saldivia, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 04.11.2021	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.223	1. La declaración de capitales extranjeros está mal formulada, señala que no tienen invertidos capitales en el extranjero. 2. No acompaña certificado de antecedentes penales.				No responde reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 9.637 de 05.07.2021 fue entregado con fecha 20.10.2021, a Don José Luis Vila Saldivia, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 04.11.2021.	8 BG	No Cumple

PARTICIPANTE: SERVICIOS CRISTIAN HERNÁN TORO ALLIENDE E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.974 137976	El valor del factor Kc es de 0,9						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante señala que desiste de participar para esta localidad.	No responde reparos.	0
	Existe inconsistencia en la ubicación de la planta transmisora (Melefquén), toda vez que no corresponde a la localidad a la cual está postulando (Futrono).	3 BT	KT	0	El participante señala que desiste de participar para esta localidad.	No responde reparos.	0
	Existe inconsistencia entre la información técnica señalada en el Anexo N° 2 y la Planilla de Cálculo Predictivo de la Zona de Servicio, en cuanto a la Potencia (50 / 150 Watts), Ganancia de antena (9,7 / 10,9 dB), Pérdidas (2,5 / 1,3 dB), Altura del Centro de Radiación (50 / 42 mts), Pérdidas por Lóbulo, Distancias calculadas para la zona de servicio y Coordenadas Geográficas de la planta transmisora.	3 BT	KT	0	El participante señala que desiste de participar para esta localidad.	No responde reparos.	0

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Existe inconsistencia entre los equipos señalados en el listado de equipos y los catálogos adjuntados, tales como: cable coaxial marca Times Microwave Systems, modelo LMR-400 (Listado Equipos) y LMR-600 (catálogo); conector marca Times Microwave Systems, modelo TC-400-NMH-X (Listado Equipos) y TC-600-NMH-PL (catálogo); Divisor de Potencia marca Aldena (Listado de Equipos) y marca RVR (catálogo).	3 BT	KT	0	El participante señala que desiste de participar para esta localidad.	No responde reparos.	0
	No adjunta catálogos de antenas señaladas en el Listado de Equipos marca Aldena, modelos ASD.01.02.215 y AST.02.02.310.	3 BT	KT	0	El participante señala que desiste de participar para esta localidad.	No responde reparos.	0
	Los patterns representados en el Formulario de Modelamiento de Antena (Anexo N° 8) no corresponden a ninguna de las antenas señaladas en el Listado de Equipos, antenas marca Aldena, modelos ASD.01.01.215 y AST.02.02.310.	3 BT	KT	0	El participante señala que desiste de participar para esta localidad.	No responde reparos.	0

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Existe diferencia en el cálculo de pérdidas, toda vez que el concursante informa un valor de 2,5 dB , mientras que Subtel calcula 2,6 dB, lo que se configura con el valor de pérdida de los conectores obtenido por el concursante 0,03028 dB y Subtel 0,061 dB, el valor de pérdidas del cable coaxial obtenido por el concursante 1,91982 dB (cable alimentador) y 0,14781 dB (chicotes) y los valores obtenidos por Subtel 1,96 dB (cable alimentador) y 0,1812 dB (Chicotes). Valores obtenidos con los elementos señalados en el Listado de Equipos.	3 BT	KT	0	El participante señala que desiste de participar para esta localidad.	No responde reparos.	0
	Existe inconsistencia entre el valor del factor de velocidad señalado en la tabla e), del Anexo N° 2 (0,85) y el correspondiente al cable coaxial señalado en el Listado de Equipos, marca Times Microwave Systems, modelo LMR-400 (0,84).	3 BT	KT	0	El participante señala que desiste de participar para esta localidad.	No responde reparos.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
53.976	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.203 135921	El valor del factor Kc es de 0,83						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Existe inconsistencia en las coordenadas geográficas de la planta transmisora 34° 53' 17" Lat Sur y 71° 18' 00" Long Sur (Datum WGS84), toda vez que éstas corresponden a la zona de postulación de Teno.	3 BT	KT	0	El participante señala que el error se debió a un error de tipeo, siendo las coordenadas correctas las señaladas en la planilla de cálculo Excel. Se acompaña Anexo N° 2 con las coordenadas corregidas.	Se acepta el desvirtúa reparo, toda vez que los cálculos de la zona de servicio, se realizaron con las coordenadas geográficas correctas. La información adjuntada no altera la zona de servicio ni el puntaje.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
54.204	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.174 138743	El valor del factor Kc es de 0,9.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
	Existe inconsistencia en el largo del cable alimentador 41,5 metros, con respecto a la altura del centro de radiación 42 metros, ya que no es suficiente para alcanzar la altura del centro de radiación y alimentar el arreglo de antenas. Se solicita aclarar la situación.	3BT	KT	0			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
54.176	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: TELECOMUNICACIONES ISIDORA OPAZO E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.479 132085	El valor del factor Kc es de 0,82.						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
53.482	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: WICOM TELECOMUNICACIONES SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.328	El valor del factor Kc es de 0,82.						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0	La participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 9.669/C de 05.07.2021, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 20.07.2021, se realizó su descarga con fecha 20.07.2021, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 03.08.2021.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.329	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Futrono

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	ABEL ENOC ARIAS FUENTES COMUNICACIONES E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,82	0,82	1,00	1,00	0	82	P
2	ACCIÓN PÚBLICA SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,81	0,81	1,00	1,00	0	0	P
3	ALEXIS SALDIAS MORAGA LOS LAGOS COMUNICACIONES E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,82	0,82	1,00	1,00	0	0	P
4	BORIS SEBASTIÁN PETERS LEAL PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN RADIAL E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,82	0,82	1,00	1,00	0	82	P
5	COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,81	81,00	1,00	1,00	0	0	P
6	COMUNICACIONES LUIS HERIBERTO TAPIA MARTÍNEZ E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,83	0,83	1,00	1,00	0	83	P
7	COMUNICACIONES LUISA MARÍA SOL ARAVENA PAVEZ E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,90	0,90	1,00	1,00	0	90	P
8	COMUNICACIONES SAN GABRIEL SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,77	0,77	1,00	1,00	0	0	P
9	COMUNICACIONES, JUAN PABLO TOLEDO PINO E.I.R.L.	2		2		2		1		0,82		1,00		82	82	P
10	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,81	0,81	1,00	1,00	0	0	P
11	CONSORCIO RADIAL LIBRE DE CHILE SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,80	0,80	1,00	1,00	0	80	P
12	DEMO LIMITADA	2	2	2	2	2	2	1	1	0,82	0,82	1,00	1,00	82	82	P
13	GASTÓN GUARDA S.A.	2	2	2	2	2	2	1	1	0,83	0,83	1,00	1,00	83	83	P
14	INGENIERÍA GUIDO ANDRÉS BLANCO ESPINOZA E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,90	0,90	1,00	1,00	0	90	P
15	ITRACHI LIMITADA	2	2	2	2	2	2	1	1	0,83	0,83	1,00	1,00	83	83	P
16	LEBI CHILE SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,81	0,81	1,00	1,00	0	0	P
17	MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,81	0,81	1,00	1,00	0	0	P
18	PRODUCTORA DOMINGO SANDOVAL E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,77	0,77	1,00	1,00	0	0	P
19	PUBLICENTRO SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,81	0,81	1,00	1,00	0	0	P

20	RADIODIFUSORA MERIDIONAL SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,77	0,77	1,00	1,00	0	0	P
21	SERVICIOS CRISTIAN HERNÁN TORO ALLIENDE E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,90	0,90	1,00	1,00	0	0	P
22	SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,83	0,83	1,00	1,00	0	83	P
23	TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.	0		2		2		1		0,90		1,00		0	P	P
24	TELECOMUNICACIONES ISIDORA OPAZO E.I.R.L.	2		2		2		1		0,82		1,00		82	82	P
25	WICOM TELECOMUNICACIONES SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,82	0,82	1,00	1,00	0	0	P

Se encuentra pendiente en espera de respuesta a reparos del complemento Informe N° 2 al postulante **TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.**

OBSERVACIONES:

ABEL ENOC ARIAS FUENTES COMUNICACIONES E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

ACCIÓN PÚBLICA SPA

- Sin Observaciones.

ALEXIS SALDIAS MORAGA LOS LAGOS COMUNICACIONES E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

BORIS SEBASTIÁN PETERS LEAL PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN RADIAL E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA

- Sin Observaciones.

COMUNICACIONES LUIS HERIBERTO TAPIA MARTÍNEZ E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

COMUNICACIONES LUISA MARÍA SOL ARAVENA PAVEZ E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

COMUNICACIONES SAN GABRIEL SPA

- Sin Observaciones.

COMUNICACIONES, JUAN PABLO TOLEDO PINO E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

- Sin Observaciones.

CONSORCIO RADIAL LIBRE DE CHILE SPA

- Sin Observaciones.

DEMO LIMITADA

- Sin Observaciones.

GASTÓN GUARDA S.A.

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen

declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra participante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las participantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

INGENIERÍA GUIDO ANDRÉS BLANCO ESPINOZA E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

ITRACHI LIMITADA

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra participante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las participantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

LEBI CHILE SPA

- Sin Observaciones.

MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

PRODUCTORA DOMINGO SANDOVAL E.I.R.L.

- La Cédula Nacional de Identidad del Representante Legal no se encuentra vigente al momento de la presentación del proyecto. Sin embargo, se encuentra beneficiada por el Decreto N° 11 de 2021, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que extendió la vigencia de las cédulas de identidad.

PUBLICENTRO SPA

- Sin Observaciones.

RADIODIFUSORA MERIDIONAL SPA

- Sin Observaciones.

SERVICIOS CRISTIAN HERNÁN TORO ALLIENDE E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LIMITADA

- Sin Observaciones.

**TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUÍN
NAHUELQUÍN E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

TELECOMUNICACIONES ISIDORA OPAZO E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

WICOM TELECOMUNICACIONES SPA

- Sin Observaciones.

9.40 LOCALIDAD : Mehuín - 99,1 MHz
PARTICIPANTE: DEMO LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.473 132078	El valor del factor Kc es de 0,64						
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
53.476	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: ITRACHI LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.430 136060	El valor del factor Kc es de 0,61						
	Existe inconsistencia en las coordenadas de ubicación de la planta transmisora, indicada en el certificado emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y la señalada en el Formulario del Anexo N° 2, que es la misma utilizada en el cálculo de la zona de servicio.	3 BT	KT	0	La participante informa que las coordenadas correctas son las indicadas en el Formulario del Anexo N° 2, con la cual se efectuaron los cálculos. Asimismo, señala que se solicitó la rectificación a la DGAC, cuyo certificado adjunta.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
53.434	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES INVERSUD LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.300	El valor del factor Kc es de 0,54						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N°9.630 de 05.07.2021, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 21.07.2021 y se realizó su descarga con fecha 21.07.2021, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 04.08.2021.	0

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Falta incorporar la Tabla 'Equipamiento de la Radioemisora, Listado de Equipos', y 'Memoria Cálculo Pérdidas'.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N°9.630 de 05.07.2021, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 21.07.2021 y se realizó su descarga con fecha 21.07.2021, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 04.08.2021.	0
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud.	3 BT	KT	0	De acuerdo a nuestros registros el oficio N°9.630 de 05.07.2021, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 21.07.2021 y se realizó su descarga con fecha 21.07.2021, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 04.08.2021.	El participante no responde reparos.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
53.302	No viene firmada la declaración de capitales extranjeros, sólo dice declarante.		El participante no responde reparos.		8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: SONIDO SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.346	El valor del factor Kc es de 0,41						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	No responde reparos.	De acuerdo a la información disponible en el sitio web de Correos, el oficio ORD N° 9659/C de 05.07.2021, fue entregado con fecha 21.12.2021, a Don Luis Navarrete, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 05.01.2022	0
	Existe inconsistencia en la altura del centro de radiación, toda vez que en el Anexo N° 2 se señala una altura de 29 mts y en la tabla e), Datos del Arreglo de Antenas, tanto así como en la planilla de cálculo predictivo de zona de servicio se señala un valor de 39 mts.	3 BT	KT	0	No responde reparos.	De acuerdo a la información disponible en el sitio web de Correos, el oficio ORD N° 9659/C de 05.07.2021, fue entregado con fecha 21.12.2021, a Don Luis Navarrete, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 05.01.2022	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
53.347	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: TELECOMUNICACIONES ISIDORA OPAZO E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.480 132085	El valor del factor Kc es de 0,64.						
	Existe una discrepancia en la ganancia obtenida por Subtel en relación a la informada por el participante. Además especifica tilt sin considerar fase en la tabla de datos de arreglo de antenas.	3BT	KT	0	El participante envía modelamiento de antena.	Se acepta el desvirtúa reparos. El modelamiento coincide con la ganancia informada originalmente.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
53.482	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Mehuín

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	DEMO LIMITADA	2	2	2	2	2	2	1	1	0,64	0,64	1,00	1,00	64	64	SC
1	ITRACHI LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,61	0,61	1,00	1,00	0	61	SC
1	PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES INVERSUD LIMITADA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,54	0,54	1,00	1,00	0	0	NC
1	SONIDO SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,41	0,41	0,98	0,98	0	0	NC
1	TELECOMUNICACIONES ISIDORA OPAZO E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,64	0,64	1,00	1,00	0	64	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la localidad de **Mehuín** a los participantes **DEMO LIMITADA**, **ITRACHI LIMITADA** y **TELECOMUNICACIONES ISIDORA OPAZO E.I.R.L.**

OBSERVACIONES:**DEMO LIMITADA**

- Sin Observaciones.

ITRACHI LIMITADA

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra participante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las participantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES INVERSUD LIMITADA

- Sin Observaciones.

SONIDO SPA

- Sin Observaciones.

TELECOMUNICACIONES ISIDORA OPAZO E.I.R.L.

- Sin Observaciones

10.41. LOCALIDAD : Melefqún - 91,7 MHz**PARTICIPANTE: COMUNICACIONES LUISA MARÍA SOL ARAVENA PAVEZ
E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.216 139204	El valor del factor Kc es de 0,78						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
	Existe inconsistencia en el largo del cable alimentador 49 metros, con respecto a la altura del centro de radiación 50 metros, ya que no es suficiente para alcanzar la altura del centro de radiación y alimentar el arreglo de antenas. Se solicita aclarar la situación.	3 BT	KT	0	El participante señala que el largo del cable alimentador informado logra perfectamente y con holgura alcanzar la altura del centro de radiación propuesto.	Se acepta el desvirtúa reparos. La argumentación del concursante es factible para la configuración de su arreglo de antenas.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
54.217	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: DEMO LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.474 132078	El valor del factor Kc es de 0,79						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
53.476	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: INGENIERÍA GUIDO ANDRÉS BLANCO ESPINOZA E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.448 139206	El valor del factor Kc es de 0,78						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.450	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: ITRACHI LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.431 136060	El valor del factor Kc es de 0,82						
	Existe diferencia en el cálculo de pérdidas equivalentes, toda vez que el concursante obtiene un total de 0,072 dB mientras que Subtel 0,194 dB.	3 BT	KT	0	La participante adjunta el desarrollo del cálculo de pérdidas, en que se indica que la perdida por chicote es de 0,1 dB, luego la suma total de pérdidas es de 1,3 dB, tal como fuera informado en su proyecto.	Se acepta la respuesta. El valor total de pérdidas no se altera y con ello no hay cambio en la zona de servicio indicada en el proyecto.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
53.434	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES INVERSUD LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.301 Sin respuesta	El valor del factor Kc es de 0,61						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N°9.630 de 05.07.2021, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 21.07.2021 y se realizó su descarga con fecha 21.07.2021, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 04.08.2021.	0

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Falta incorporar la Tabla 'Equipamiento de la Radioemisora, Listado de Equipos', y 'Memoria Cálculo Pérdidas'.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N°9.630 de 05.07.2021, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 21.07.2021 y se realizó su descarga con fecha 21.07.2021, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 04.08.2021.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
53.302	No viene firmada la declaración de capitales extranjeros, sólo dice declarante.		El participante no responde reparos.		8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: SERVICIOS COMUNICACIONALES CARLOS DURAN CIFUENTES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.304 136083	El valor del factor Kc es de 0,71						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
54.305	No acompaña Fotocopia del RUT de la solicitante.		Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documento legales solicitados.		8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: SERVICIOS CRISTIAN HERNÁN TORO ALLIENDE E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.975 137976	El valor del factor Kc es de 0,78						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
53.976	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.175 138743	El valor del factor Kc es de 0,78.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
	No adjunta catálogo del transmisor.	3BT	KT	0	El participante adjunta el catálogo.	Se acepta el desvirtúa reparos. El catálogo corresponde al transmisor especificado.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
54.176	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: TELECOMUNICACIONES ISIDORA OPAZO E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.481 132085	El valor del factor Kc es de 0,79.						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
53.482	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Melefquén

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	COMUNICACIONES LUISA MARÍA SOL ARAVENA PAVEZ E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,78	0,78	1,00	1,00	0	78	SC
2	DEMO LIMITADA	2	2	2	2	2	2	1	1	0,79	0,79	1,00	1,00	79	79	SC
3	INGENIERÍA GUIDO ANDRÉS BLANCO ESPINOZA E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,78	0,78	1,00	1,00	0	78	SC
4	ITRACHI LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,82	0,82	1,00	1,00	0	82	SC
5	PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES INVERSUD LIMITADA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,61	0,61	1,00	1,00	0	0	NC
6	SERVICIOS COMUNICACIONALES CARLOS DURAN CIFUENTES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,71	0,71	1,00	1,00	0	71	C
7	SERVICIOS CRISTIAN HERNÁN TORO ALLIENDE E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,78	0,78	1,00	1,00	0	78	SC
8	TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	0	1	0,78	0,78	1,00	1,00	0	78	SC
9	TELECOMUNICACIONES ISIDORA OPAZO E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,79	0,79	1,00	1,00	0	79	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la localidad de **Melefquén** a los participantes **COMUNICACIONES LUISA MARÍA SOL ARAVENA PAVEZ E.I.R.L.**, **DEMO LIMITADA**, **INGENIERÍA GUIDO ANDRÉS BLANCO ESPINOZA E.I.R.L.**, **ITRACHI LIMITADA**, **SERVICIOS CRISTIAN HERNÁN TORO ALLIENDE E.I.R.L.**, **TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L** y **TELECOMUNICACIONES ISIDORA OPAZO E.I.R.L**

OBSERVACIONES:**COMUNICACIONES LUISA MARÍA SOL ARAVENA PAVEZ E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

DEMO LIMITADA

- Sin Observaciones.

INGENIERÍA GUIDO ANDRÉS BLANCO ESPINOZA E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

ITRACHI LIMITADA

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra participante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las participantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES INVERSUD LIMITADA

- El archivo denominado '21s_53301_6134Yagui 3 elem IDEAL_3,85dB_', contiene la información del Anexo N°8 'Formulario de Modelamiento de Antena'. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma participante.

SERVICIOS COMUNICACIONALES CARLOS DURAN CIFUENTES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

- Sin Observaciones.

SERVICIOS CRISTIAN HERNÁN TORO ALLIENDE E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

TELECOMUNICACIONES ISIDORA OPAZO E.I.R.L.

- Sin Observaciones

10.42. LOCALIDAD : Riñinahue - 90,7 MHz

**PARTICIPANTE: COMUNICACIONES LUIS HERIBERTO TAPIA MARTÍNEZ
E.I.R.L.**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.458 147236	El valor del factor Kc es de 0,61.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
	No se acompaña los catálogos en formato pdf del equipamiento de la radioemisora (antena marca Aldena modelo ALP 0802710, cables marca Commscope-Andrew modelo LDF4-50A, divisor de potencia marca Kathrein modelo 770144, conectores marca Commscope-Andrew modelo L4TNM-PS y transmisor marca Suono Telecom modelo ESVB) especificados en el Listado de Equipos del Anexo N°2. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir dicho catálogo con sus características técnicas.	3 BT	KT	0	Se acompañan los catálogos de los siguientes equipos: antena Aldena ALP0802710, cable Commscope Andrew LDF4-50A, conectores Commscope Andrew L4TNM-PS y transmisor Suono Telecom ESVB.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los catálogos en formato pdf del equipamiento utilizado en su proyecto técnico.	2
	No es posible verificar la Memoria de Cálculo de Pérdidas, ya que no es posible obtener los valor de atenuación de cada uno de los equipos especificados.	3 BT	KT	2	Se acompaña la memoria de cálculo de pérdidas y los catálogos de los equipos utilizados en el proyecto.	Se acepta el desvirtúa reparos. Los antecedentes enviados concuerdan con la información presentada en su proyecto técnico.	2
	El participante no acompaña el archivo excel con las cotas del terreno empleadas.	3 BT	KT	0	Se acompaña el archivo excel con las cotas del terreno empleadas.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta el archivo excel solicitado.	2

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	El participante no acompaña el archivo excel con el modelamiento de la antena ALP 0802710.	3 BT	KT	0	Se acompaña el archivo excel con el modelamiento de la antena Aldena ALP0802710.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta el archivo excel solicitado.	2
INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.459	<p>1) Falta copia de la escritura pública de constitución de la persona jurídica (estatutos) y de aquellas otras modificaciones que acrediten su composición, domicilio, tipo y razón social actuales. Copia Simple. 2) Falta Copia de la inscripción de la escritura de constitución de la persona jurídica y de sus modificaciones relevantes, en los términos expresados en el apartado anterior, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces (CBR). Copia Simple. Otorgado por el CBR respectivo en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación. 3) Falta copia de la publicación del extracto en el Diario Oficial de la escritura de constitución de la persona jurídica y de sus modificaciones relevantes, en los términos expresados en el apartado anterior. Copia Simple. 4) Falta certificado de vigencia de la sociedad extendido por el CBR respectivo. Original o autorizada ante Notario Público. Otorgado por el CBR respectivo en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación. 5) Falta Fotocopia del RUT de la solicitante. Copia Simple. 6) Falta Respecto de Presidente, Directores, Gerentes. Administradores y Representantes de la concursante: Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente. En el caso de Directores extranjeros no residentes en Chile deberá acompañarse copia del Pasaporte vigente. Copia simple. Certificado de Antecedentes Penales. Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español. 7) Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión, y sus facultades. Autorizado(s) ante Notario Público. En caso de constar dicha representación en la escritura de constitución social, o en su modificación, bastará con presentar aquella siempre que la misma se encuentre autorizada ante Notario Público.</p>	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documento legales solicitados.			8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES MANUEL MARTÍNEZ DÍAZ E.I.R.L

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.684 142503	El valor del factor Kc es de 0,57.						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
53.685	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Riñinahue

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	COMUNICACIONES LUIS HERIBERTO TAPIA MARTÍNEZ E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,61	0,61	1,00	1,00	0	61	SC
2	COMUNICACIONES MANUEL MARTÍNEZ DÍAZ E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,57	0,57	0,98	0,98	0	56	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la localidad de **Riñinahue** a los participantes **COMUNICACIONES LUIS HERIBERTO TAPIA MARTÍNEZ E.I.R.L., . COMUNICACIONES MANUEL MARTÍNEZ DÍAZ E.I.R.L.**

OBSERVACIONES:**COMUNICACIONES LUIS HERIBERTO TAPIA MARTÍNEZ E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

COMUNICACIONES MANUEL MARTÍNEZ DÍAZ E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

10.43 LOCALIDAD : San José de la Mariquina - 96,1 MHz
PARTICIPANTE: CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.259 140623	El valor del factor Kc es de 1						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante indica que renuncia a la postulación por la localidad de San José de la Mariquina	No se acepta el desvirtúa reparos.	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.260	Declaración jurada simple que de cuenta de la existencia de participación de capital extranjero en el capital de la concursante. Suscrita por un representante de la sociedad.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documento legales solicitados.			8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: DIÓCESIS DE VILLARRICA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.495 135924	El valor del factor Kc es de 1						
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
53.496	Debe adjuntar cédula de identidad, certificado de antecedentes penales y declaración de nacionalidad de don Francisco Stegmeier Schmidlin	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documento legales solicitados.			8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: HAPPY RADIO SPA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.323 138634	El valor del factor Kc es de 1						
	La participante no considera las pérdidas en el divisor de potencia en la memoria de Calculo de Pérdidas.	3 BT	KT	0	La participante no hace mención a la respuesta a reparos para esta localidad	Se entiende por no subsanado el reparo	0

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	La participante no hace mención a la respuesta a reparos para esta localidad	Se entiende por no subsanado el reparo	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.324	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: INGENIERÍA GUIDO ANDRÉS BLANCO ESPINOZA E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.449 139206	El valor del factor Kc es de 0,88						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	La participante informa que considera irrelevante responder los reparos efectuados debido al puntaje obtenido. En consecuencia se desiste de dicha solicitud.	Se da por no subsanado el reparo	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.450	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: ITRACHI LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.433 136060	El valor del factor Kc es de 0,84						
	Sin reparos						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
53.434	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: NYC INVESTMENTS SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.193 140720	El valor del factor Kc es de 1						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante se desiste de la solicitud.	No desvirtúa reparos.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.194	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: San José de la Mariquina

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	0	0	NC
2	DIÓCESIS DE VILLARRICA	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP
3	HAPPY RADIO SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	0	0	NC
4	INGENIERÍA GUIDO ANDRÉS BLANCO ESPINOZA E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,88	0,88	1,00	1,00	0	0	NC
5	ITRACHI LIMITADA	2	2	2	2	2	2	1	1	0,84	0,84	1,00	1,00	84	84	SADP
6	NYC INVESTMENTS SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **DIÓCESIS DE VILLARRICA**, la concesión ofrecida para la localidad de **San José de la Mariquina**.

OBSERVACIONES:**CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA**

- Sin Observaciones.

DIÓCESIS DE VILLARRICA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

HAPPY RADIO SPA

- Sin Observaciones.

INGENIERÍA GUIDO ANDRÉS BLANCO ESPINOZA E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

ITRACHI LIMITADA

- De acuerdo a la Resolución N° 799 de 20.04.2021, se señaló que para todas o algunas de las localidades a que postula, se acompañan solicitudes de concesión en un formato distinto del establecido en las Bases del Concurso en su Anexo N° 1, las que cumplen con la correcta individualización de la concesión que se solicita en cada caso y contienen declaración señalando que no se encuentra vinculada en los términos señalados en el

artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra participante para una misma concesión, en este concurso, pero sin incluir la declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases que incorpora el nuevo modelo de Anexo N° 1 establecido de acuerdo a lo dispuesto al artículo 7, letra a), de las Bases Generales del concurso. Que, no obstante lo anterior, la mera presentación al concurso supone el conocimiento y aceptación de las Bases que lo rigen, las que son aprobadas mediante resolución exenta de la Subsecretaría, que, como cualquier norma del ordenamiento jurídico, es de conocimiento inexcusable y de carácter vinculante y obligatorio para todas las participantes, misma conclusión a la que se arriba en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases y que no se ve alterada por la ausencia de la referida declaración. Que de este modo, esa declaración en particular constituye una mera formalidad que, en rigor, es inoficiosa y cuya ausencia carece de trascendencia suficiente como para justificar la exclusión del concurso de dichas solicitudes y no es tampoco esencial a los efectos de la postulación ni de la evaluación del proyecto, de manera que su ausencia no causa desmedro a los derechos del Estado, ni resta transparencia al proceso ni rompe el principio de igualdad de los licitantes en forma que suponga una ventaja frente a estos en la evaluación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12° de las Bases, esta Subsecretaría no procederá a excluirla del concurso.

NYC INVESTMENTS SPA

- Sin Observaciones.

Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado final del concurso en cuestión:

RESULTADO DEL INFORME N° 2

Región	Localidad	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
de Atacama	Vallenar (92,3 MHz)	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	54.255	0	NC	No Cumple
		NYC INVESTMENTS SPA	54.189	0	NC	No Cumple
		OBISPADO DE COPIAPO	53.467	100	NC	No Cumple
		RADIODIFUSORA ARCOIRIS SPA	53.180	0	NC	No Cumple
de Coquimbo	Arboleda Grande (96,7 MHz)	ACCIÓN PÚBLICA SPA	54.021	77	SC	Sorteo
		COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA	54.349	0	NC	No Cumple
		CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	54.245	77	SC	Sorteo
		INGENIERÍA Y COMUNICACIONES IGNACIO TORRES GALAZ E.I.R.L.	53.946	73	SC	Sorteo
		INGENIERÍA Y GESTIÓN INDUSTRIAL SPA	54.141	0	NC	No Cumple
		JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.	54.294	73	SC	Sorteo
		LEBI CHILE SPA	54.076	77	SC	Sorteo
		MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.	54.277	0	NC	No Cumple
		NYC INVESTMENTS SPA	54.181	77	SC	Sorteo
		PUBLICENTRO SPA	53.920	77	SC	Sorteo
		RADIODIFUSORA ARCOIRIS SPA	53.173	73	SC	Sorteo
		TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L.	54.410	77	SC	Sorteo
		TWINS TOWERS CHILE SPA	54.049	77	SC	Sorteo
XPLORA MULTIMEDIOS SPA	53.958	77	SC	Sorteo		
de Coquimbo	Cuncumén (92,3 MHz)	AGENCIA CARACOL SPA	53.223	0	NC	No Cumple
		CARLOS YAHIR CABALLERO PEÑA E.I.R.L.	53.260	0	NC	No Cumple
		COMUNICACIONES SANTA IGNACIA SPA	53.231	0	NC	No Cumple
		COMUNICACIONES VALLE DEL CHOAPA SPA	53.238	0	NC	No Cumple
		EDUARDO ANTONIO ROJAS DIAZ ARIDOS Y MOVIMIENTO DE TIERRAS E.I.R.L.	53.266	0	NC	No Cumple
		FABRICACIÓN DIGITAL DISEBEL SPA	53.244	0	NC	No Cumple
		HAPPY RADIO SPA	54.315	0	NC	No Cumple

Región	Localidad	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
de Coquimbo	Cuncumén (92,3 MHz)	INGENIERÍA Y COMUNICACIONES IGNACIO TORRES GALAZ E.I.R.L.	53.947	0	NC	No Cumple
		INGENIERÍA Y GESTIÓN INDUSTRIAL SPA	54.142	0	NC	No Cumple
		LEBI CHILE SPA	54.077	38	SC	Sorteo
		NYC INVESTMENTS SPA	54.182	38	SC	Sorteo
		RADIO ADRENALINA SPA	53.252	0	NC	No Cumple
		RADIODIFUSORA ARCOIRIS SPA	53.174	36	SC	Sorteo
		RADIODIFUSORA SAMIRA	53.215	0	NC	No Cumple
		TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L.	54.411	0	NC	No Cumple
		TWINS TOWERS CHILE SPA	54.050	38	SC	Sorteo
de Coquimbo	El Sol (103,1 MHz)	ACCIÓN PÚBLICA SPA	54.022	79	SC	Sorteo
		COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA	54.350	0	NC	No Cumple
		COMUNICACIONES LUCIANO MORALES E.I.R.L.	53.315	0	NC	No Cumple
		COMUNICACIONES LUIS ROJAS GALLARDO SPA (GOLAZO SPA)	54.032	79	SC	Sorteo
		COMUNICACIONES LUISA MARÍA SOL ARAVENA PAVEZ E.I.R.L.	54.209	0	NC	No Cumple
		COMUNICACIONES OSCAR JOHANSEN MARCHANT E.I.R.L.	53.746	77	SC	Sorteo
		COMUNICACIONES RAÚL ALEJANDRO MUNIZAGA GUERRERO E.I.R.L.	54.470	82	SC	Sorteo
		CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	54.246	79	SC	Sorteo
		HAPPY RADIO SPA	54.316	82	SC	Sorteo
		INGENIERÍA GUIDO ANDRÉS BLANCO ESPINOZA E.I.R.L.	54.443	0	NC	No Cumple
		INGENIERÍA Y COMUNICACIONES IGNACIO TORRES GALAZ E.I.R.L.	53.948	0	NC	No Cumple
		INGENIERÍA Y GESTIÓN INDUSTRIAL SPA	54.143	0	NC	No Cumple
		INMOBILIARIA SAN LUCAS SPA	54.432	79	SC	Sorteo
		JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.	54.295	82	SC	Sorteo
		LEBI CHILE SPA	54.078	82	SC	Sorteo
		LEONE COMUNICACIONES LIMITADA	54.439	82	SC	Sorteo
		MARFON COMUNICACIONES SPA	53.361	79	SC	Sorteo
MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.	54.278	79	SC	Sorteo		

Región	Localidad	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
de Coquimbo	El Sol (103,1 MHz)	NYC INVESTMENTS SPA	54.183	79	SC	Sorteo
		PUBLICENTRO SPA	53.921	0	NC	No Cumple
		RADIODIFUSORA DEL CENTRO SPA	53.983	79	SC	Sorteo
		SERVICIOS CRISTIAN HERNÁN TORO ALLIENDE E.I.R.L.	53.970	0	NC	No Cumple
		SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LIMITADA	53.688	79	SC	Sorteo
		TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.	54.166	0	NC	No Cumple
		TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L.	54.412	79	SC	Sorteo
		TELMAR LIMITADA	54.387	82	SC	Sorteo
		TROMAR SPA	54.233	0	NC	No Cumple
		TWINS TOWERS CHILE SPA	54.051	79	SC	Sorteo
		XPLORA MULTIMEDIOS SPA	53.959	79	SC	Sorteo
		YANCEY SPA	54.474	79	SC	Sorteo
		ZETA RADIO CHILE SPA	53.352	79	SC	Sorteo
de Coquimbo	Los Vilos (92,7 MHz)	AGENCIA CARACOL SPA	53.224	61	SC	Sorteo
		CARLOS YAHIR CABALLERO PEÑA E.I.R.L.	53.261	0	NC	No Cumple
		COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA	54.351	0	NC	No Cumple
		COMERCIAL EL CHARRUA SPA	54.124	0	NC	No Cumple
		COMUNICACIONES SAN GABRIEL SPA	54.226	63	SC	Sorteo
		COMUNICACIONES SANTA IGNACIA SPA	53.232	61	SC	Sorteo
		COMUNICACIONES VALLE DEL CHOAPA SPA	53.239	61	SC	Sorteo
		EDUARDO ANTONIO ROJAS DIAZ ARIDOS Y MOVIMIENTO DE TIERRAS E.I.R.L.	53.267	61	SC	Sorteo
		FABRICACIÓN DIGITAL DISEBEL SPA	53.245	61	SC	Sorteo
		HAPPY RADIO SPA	54.317	64	SC	Sorteo
		INGENIERÍA Y COMUNICACIONES IGNACIO TORRES GALAZ E.I.R.L.	53.949	60	SC	Sorteo

Región	Localidad	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
de Coquimbo	Los Vilos (92,7 MHz)	INGENIERÍA Y GESTIÓN INDUSTRIAL SPA	54.144	60	SC	Sorteo
		JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.	54.296	61	SC	Sorteo
		LEBI CHILE SPA	54.079	0	NC	No Cumple
		MARFON COMUNICACIONES SPA	53.362	63	SC	Sorteo
		MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.	54.279	63	SC	Sorteo
		NYC INVESTMENTS SPA	54.184	63	SC	Sorteo
		PRODUCTORA DOMINGO SANDOVAL E.I.R.L.	54.370	0	NC	No Cumple
		RADIO ADRENALINA SPA	53.253	0	NC	No Cumple
		RADIODIFUSIÓN SONORA Y TELEVISIVA SERGIO GUZMÁN LEIVA E.I.R.L.	53.165	0	NC	No Cumple
		RADIODIFUSORA ARCOIRIS SPA	53.175	61	SC	Sorteo
		RADIODIFUSORA MERIDIONAL SPA	54.220	0	NC	No Cumple
		RADIODIFUSORA OREL ALI E.I.R.L.	54.070	0	NC	No Cumple
		SIGNAL COMUNICACIONES SPA	54.098	0	NC	No Cumple
		SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LIMITADA	53.689	63	SC	Sorteo
		TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L.	54.413	63	SC	Sorteo
		TWINS TOWERS CHILE SPA	54.052	63	SC	Sorteo
		XPLORA MULTIMEDIOS SPA	53.960	63	SC	Sorteo
de Coquimbo	Monte Patria (99,1 MHz)	JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.	54.300	0	NC	No Cumple
		SOCIEDAD RADIODIFUSORA MONTERREY LIMITADA	53.526	100	ADP	Asignación
de Coquimbo	Panguecillo (95,5 MHz)	AGENCIA CARACOL SPA	53.225	0	NC	No Cumple
		CARLOS YAHIR CABALLERO PEÑA E.I.R.L.	53.262	0	NC	No Cumple
		COMUNICACIONES SANTA IGNACIA SPA	53.233	0	NC	No Cumple
		COMUNICACIONES VALLE DEL CHOAPA SPA	53.240	0	NC	No Cumple
		EDUARDO ANTONIO ROJAS DIAZ ARIDOS Y MOVIMIENTO DE TIERRAS E.I.R.L.	53.268	0	NC	No Cumple
		FABRICACIÓN DIGITAL DISEBEL SPA	53.246	0	NC	No Cumple
		PRODUCTORA Y COMUNICACIONES JORGE BARRAZA CORTES E.I.R.L.	53.871	65	A	Asignación
		RADIO ADRENALINA SPA	53.254	0	NC	No Cumple

Región	Localidad	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
de Coquimbo	Punitaqui (89,5 MHz)	COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA	54.352	0	NC	No Cumple
		COMUNICACIONES RAÚL ALEJANDRO MUNIZAGA GUERRERO E.I.R.L.	54.471	66	C	Cumple
		CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	54.248	80	SC	Sorteo
		JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.	54.297	82	SC	Sorteo
		MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.	54.280	80	SC	Sorteo
		RADIODIFUSORA ARCOIRIS SPA	53.176	82	SC	Sorteo
		TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L.	54.414	80	SC	Sorteo
		TELMAR LIMITADA	54.388	66	C	Cumple
de Valparaíso	Cabildo (106,7 MHz)	ACCIÓN PÚBLICA SPA	54.023	70	SC	Sorteo
		AGENCIA CARACOL SPA	53.226	0	NC	No Cumple
		CARLOS YAHIR CABALLERO PEÑA E.I.R.L.	53.263	0	NC	No Cumple
		COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA	54.353	0	NC	No Cumple
		COMUNICACIONES LUIS ROJAS GALLARDO SPA (GOLAZO SPA)	54.033	70	SC	Sorteo
		COMUNICACIONES SAN GABRIEL SPA	54.227	72	SC	Sorteo
		COMUNICACIONES SANTA IGNACIA SPA	53.234	0	NC	No Cumple
		COMUNICACIONES VALLE DEL CHOAPA SPA	53.241	0	NC	No Cumple
		CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	54.249	70	SC	Sorteo
		EDUARDO ANTONIO ROJAS DIAZ ARIDOS Y MOVIMIENTO DE TIERRAS E.I.R.L.	53.269	0	NC	No Cumple
		FABRICACIÓN DIGITAL DISEBEL SPA	53.247	0	NC	No Cumple
		HAPPY RADIO SPA	54.318	0	NC	No Cumple
		HB COMUNICACIONES SPA	53.737	0	NC	No Cumple
		JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.	54.298	70	SC	Sorteo
		LEBI CHILE SPA	54.080	70	SC	Sorteo
		MARFON COMUNICACIONES SPA	53.363	70	SC	Sorteo
		MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.	54.281	70	SC	Sorteo
NYC INVESTMENTS SPA	54.185	70	SC	Sorteo		
PUBLICENTRO SPA	53.922	70	SC	Sorteo		

Región	Localidad	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
de Valparaíso	Cabildo (106,7 MHz)	RADIO ADRENALINA SPA	53.255	0	NC	No Cumple
		RADIODIFUSORA ARCOIRIS SPA	53.177	69	SC	Sorteo
		RADIODIFUSORA SAMIRA	53.218	0	NC	No Cumple
		TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L.	54.415	70	SC	Sorteo
		XPLORA MULTIMEDIOS SPA	53.961	70	SC	Sorteo
de Valparaíso	Casablanca (93,5 MHz) ¹	BIO BIO COMUNICACIONES S.A.	53.158	100	ADP	Asignación
de Valparaíso	Chincolco (106,1 MHz)	PETORCA COMUNICACIONES SPA	53.940	54	A	Asignación
de Valparaíso	Limache (93,5 MHz)	ACCIÓN PÚBLICA SPA	54.024	80	SC	Sorteo
		BOX-COMUNICACIONES SPA	53.771	83	SC	Sorteo
		CASPUEÑAS SPA	53.542	81	SC	Sorteo
		COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA	54.354	0	NC	No Cumple
		COMUNICACIONES CALEUCHE SPA	53.680	0	NC	No Cumple
		COMUNICACIONES E INVERSIONES SEBASTIÁN SAA E.I.R.L.	54.106	81	SC	Sorteo
		COMUNICACIONES LUIS ROJAS GALLARDO SPA (GOLAZO SPA)	54.034	83	SC	Sorteo
		COMUNICACIONES OSCAR JOHANSEN MARCHANT E.I.R.L.	53.747	82	SC	Sorteo
		COMUNICACIONES SAN GABRIEL SPA	54.228	0	NC	No Cumple
		COMUNICACIONES SOCIALES PUERTO MÁGICO LIMITADA	53.891	83	SC	Sorteo
		CONCEPTOS SPA	53.832	83	SC	Sorteo
		CONCESIONES RADIALES DE CHILE SPA	54.382	83	SC	Sorteo
		CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	54.250	83	SC	Sorteo
		EMIBEN SPA	54.395	83	SC	Sorteo
		HAPPY RADIO SPA	54.319	83	SC	Sorteo
		INMOBILIARIA SAN LUCAS SPA	54.433	83	SC	Sorteo
		JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.	54.299	82	SC	Sorteo
		MARFON COMUNICACIONES SPA	53.364	83	SC	Sorteo
		MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.	54.282	83	SC	Sorteo
		MARLENE VICUÑA GUERRERO E.I.R.L.	53.814	82	SC	Sorteo
NYC INVESTMENTS SPA	54.186	83	SC	Sorteo		
PUBLICENTRO SPA	53.923	0	NC	No Cumple		

Región	Localidad	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
de Valparaíso	Limache (93,5 MHz)	RADIODIFUSORA ARCOIRIS SPA	53.178	82	SC	Sorteo
		RADIODIFUSORA DEL CENTRO SPA	53.984	83	SC	Sorteo
		SERVICIOS E INVERSIONES PEDRO HUGO ARELLANO CARVAJAL E.I.R.L.	54.331	83	SC	Sorteo
		SOCIEDAD RADIODIFUSORA CERRO GRANDE LIMITADA	53.760	83	SC	Sorteo
		TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L.	54.416	83	SC	Sorteo
		TROMAR SPA	54.234	0	NC	No Cumple
		TWINS TOWERS CHILE SPA	54.053	83	SC	Sorteo
		VOCES DE MARGA MARGA SPA	54.063	81	SC	Sorteo
		XPLORA MULTIMEDIOS SPA	53.962	80	SC	Sorteo
		YANCEY SPA	54.475	83	SC	Sorteo
		ZETA RADIO CHILE SPA	53.353	83	SC	Sorteo
de Valparaíso	Petorca (95,5 MHz) ¹	COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.	53.787	51	A	Asignación
de Valparaíso	San Antonio (93,3 MHz)	COMPAÑÍA CHILENA DE COMUNICACIONES S.A.	53.152	100	ADP	Asignación
		CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	54.256	0	NC	No Cumple
		NYC INVESTMENTS SPA	54.190	0	NC	No Cumple
		RADIODIFUSORA ARCOIRIS SPA	53.181	0	NC	No Cumple
		TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L.	54.421	0	NC	No Cumple
de O'Higgins	Lolol (104,7 MHz)	CASA DE LA MUJER DE LOLOL	53.518	100	ADP	Asignación
		CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	54.257	0	NC	No Cumple
		NYC INVESTMENTS SPA	54.191	0	NC	No Cumple
		TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L.	54.422	0	NC	No Cumple
de O'Higgins	Marchigüe (88,7 MHz)	ACCIÓN PÚBLICA SPA	54.025	93	SC	Sorteo
		ALEXIS ARRIETA GODOY TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.	54.290	93	SC	Sorteo
		COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA	54.355	0	NC	No Cumple
		COMERCIAL BOSQUES DE MONTEMAR SPA	54.428	0	NC	No Cumple
		COMUNICACIONES LUISA MARÍA SOL ARAVENA PAVEZ E.I.R.L.	54.212	90	SC	Sorteo
		COMUNICACIONES Y SERVICIOS TI BERNARDO MARCELO CÉSPEDES IBARRA E.I.R.L.	53.612	91	SC	Sorteo

Región	Localidad	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
de O'Higgins	Marchigue (88,7 MHz)	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	54.251	93	SC	Sorteo
		DULCE INVERSIONES SPA	53.781	93	SC	Sorteo
		ENTRE OLAS COMUNICACIONES LIMITADA	53.593	91	SC	Sorteo
		FRANCISCO ANDRÉS PÉREZ SUÁREZ NATIVA MEDIOS E.I.R.L.	54.153	0	NC	No Cumple
		INGENIERÍA GUIDO ANDRÉS BLANCO ESPINOZA E.I.R.L.	54.444	0	NC	No Cumple
		INMOBILIARIA SAN LUCAS SPA	54.434	93	SC	Sorteo
		JS INGENIERÍA SPA	54.264	92	SC	Sorteo
		LEBI CHILE SPA	54.081	93	SC	Sorteo
		LUIS GILBERTO FUENZALIDA BRIONES E.I.R.L.	53.825	93	SC	Sorteo
		MARFON COMUNICACIONES SPA	53.365	93	SC	Sorteo
		MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.	54.283	93	SC	Sorteo
		NYC INVESTMENTS SPA	54.187	93	SC	Sorteo
		PUBLICENTRO SPA	53.924	93	SC	Sorteo
		RADIODIFUSORA DEL CENTRO SPA	53.985	93	SC	Sorteo
		RICK STEVENS OSSES ALIAGA COMUNICACIONES E.I.R.L.	53.874	93	SC	Sorteo
		SERVICIOS CRISTIAN HERNÁN TORO ALLIENDE E.I.R.L.	53.971	90	SC	Sorteo
		TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.	54.167	90	SC	Sorteo
		TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L.	54.417	93	SC	Sorteo
		TWINS TOWERS CHILE SPA	54.054	93	SC	Sorteo
		VON BRAUN SPA	54.465	0	NC	No Cumple
		XPLORA MULTIMEDIOS SPA	53.963	93	SC	Sorteo
YANCEY SPA	54.476	93	SC	Sorteo		
ZETA RADIO CHILE SPA	53.354	93	SC	Sorteo		
del Maule	Curanipe (100,3 MHz)	SOCIEDAD DE RADIODIFUSIÓN PRIMICIA LIMITADA	54.391	0	NC	No Cumple
del Maule	Curicó (98,5 MHz) ¹	BIO BIO COMUNICACIONES S.A.	53.159	100	ADP	Asignación

Región	Localidad	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
del Maule	Teno (101,7 MHz)	ABEL ENOC ARIAS FUENTES COMUNICACIONES E.I.R.L.	53.792	86	SC	Sorteo
		ACCIÓN PÚBLICA SPA	54.026	90	SC	Sorteo
		ALEXIS ARRIETA GODOY TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.	54.291	90	SC	Sorteo
		COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA	54.356	0	NC	No Cumple
		COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS LIMITADA	54.208	88	SC	Sorteo
		COMUNICACIONES LUIS TAPIA MORALES E.I.R.L.	53.392	0	NC	No Cumple
		COMUNICACIONES LUISA MARÍA SOL ARAVENA PAVEZ E.I.R.L.	54.213	86	SC	Sorteo
		COMUNICACIONES OSCAR JOHANSEN MARCHANT E.I.R.L.	53.748	83	C	Cumple
		COMUNICACIONES SAN GABRIEL SPA	54.229	0	NC	No Cumple
		COMUNICACIONES, JUAN PABLO TOLEDO PINO E.I.R.L.	53.489	86	SC	Sorteo
		CONCESIONES RADIALES DE CHILE SPA	54.383	90	SC	Sorteo
		CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	54.252	90	SC	Sorteo
		DATA MEDIOS SPA	54.040	0	NC	No Cumple
		DEMO LIMITADA	53.470	86	SC	Sorteo
		EVENTOS MASIVOS & SERVICIOS DE TRANSPORTES EMI SPA	53.642	0	NC	No Cumple
		GÁRATE SA	53.900	0	NC	No Cumple
		HAPPY RADIO SPA	54.320	76	C	Cumple
		INGENIERÍA GUIDO ANDRÉS BLANCO ESPINOZA E.I.R.L.	54.445	86	SC	Sorteo
		INGENIERÍA Y COMUNICACIONES IGNACIO TORRES GALAZ E.I.R.L.	53.950	0	NC	No Cumple
		INGENIERÍA Y GESTIÓN INDUSTRIAL SPA	54.145	0	NC	No Cumple
		INMOBILIARIA SAN LUCAS SPA	54.435	90	SC	Sorteo
		LEONE COMUNICACIONES LIMITADA	54.440	88	SC	Sorteo
		LUIS GILBERTO FUENZALIDA BRIONES E.I.R.L.	53.826	90	SC	Sorteo
		LUIS RODRIGO MUÑOZ SALINAS SERVICIOS DE PUBLICIDAD E.I.R.L.	54.363	0	NC	No Cumple
		MARFON COMUNICACIONES SPA	53.366	90	SC	Sorteo
		MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.	54.284	90	SC	Sorteo
		MARLENE VICUÑA GUERRERO E.I.R.L.	53.815	86	SC	Sorteo

Región	Localidad	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
del Maule	Teno (101,7 MHz)	NYC INVESTMENTS SPA	54.188	90	SC	Sorteo
		PRODUCTORA DOMINGO SANDOVAL E.I.R.L.	54.371	0	NC	No Cumple
		PUBLICENTRO SPA	53.925	90	SC	Sorteo
		PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES INVERSUD LIMITADA	53.299	0	NC	No Cumple
		RADIO TELECOMUNICACIONES CHILE LIMITADA	54.337	0	NC	No Cumple
		RADIODIFUSORA ARCOIRIS SPA	53.179	85	SC	Sorteo
		RADIODIFUSORA DEL CENTRO SPA	53.986	90	SC	Sorteo
		RADIODIFUSORA MERIDIONAL SPA	54.221	0	NC	No Cumple
		RED ESTILO SPA	54.312	0	NC	No Cumple
		RICK STEVENS OSSES ALIAGA COMUNICACIONES E.I.R.L.	53.875	90	SC	Sorteo
		SERVICIOS CRISTIAN HERNÁN TORO ALLIENDE E.I.R.L.	53.972	86	SC	Sorteo
		SERVICIOS PUBLICITARIOS WILLY MESSI SPA	54.011	0	NC	No Cumple
		SOCIEDAD DE COMUNICACIONES FAVORITA FM LIMITADA	54.197	88	SC	Sorteo
		SOCIEDAD DE PRODUCCIONES AUDIOVISUALES DIGITAL TOUCH LIMITADA	53.148	0	NC	No Cumple
		SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LIMITADA	54.202	88	SC	Sorteo
		SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN LA OTRO ESTACIÓN LIMITADA	53.377	0	NC	No Cumple
		SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LIMITADA	53.690	90	SC	Sorteo
		SOCIEDAD RADIO Y TELEVISIÓN LIMITADA	54.453	0	NC	No Cumple
		TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.	54.168	86	SC	Sorteo
		TELECOMUNICACIONES ISIDORA OPAZO E.I.R.L.	53.478	86	SC	Sorteo
		TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L.	54.418	90	SC	Sorteo
		TOROMAR SPA	54.235	0	NC	No Cumple
		TWINS TOWERS CHILE SPA	54.055	90	SC	Sorteo
		VON BRAUN SPA	54.466	0	NC	No Cumple
		XPLORA MULTIMEDIOS SPA	53.964	90	SC	Sorteo
		YANCEY SPA	54.477	90	SC	Sorteo
ZETA RADIO CHILE SPA	53.355	90	SC	Sorteo		

Región	Localidad	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
del Biobío	Lebu (103,9 MHz)	DATA MEDIOS SPA	54.041	0	NC	No Cumple
del Biobío	Lota (94,1 MHz)	SOCIEDAD RADIODIFUSORA FM 102 LIMITADA	53.312	100	ADP	Asignación
de La Araucanía	Angol (99,7 MHz) ¹	BIO BIO COMUNICACIONES S.A.	53.161	100	ADP	Asignación
de La Araucanía	Curacautín (93,1 MHz)	MISIÓN PUBLICIDAD LIMITADA	53.382	0	ADP	Asignación
de La Araucanía	Nueva Toltén (100,3 MHz)	DEMO LIMITADA	53.475	90	SADP	Sin asignación
		DIÓCESIS DE VILLARRICA	53.494	100	ADP	Asignación
		ITRACHI LIMITADA	53.432	0	NC	No Cumple
de La Araucanía	Pucón (103,7 MHz) ¹	BIO BIO COMUNICACIONES S.A.	53.160	100	ADP	Asignación
de Los Lagos	Quellón (96,1 MHz)	ACCIÓN PÚBLICA SPA	54.027	88	SC	Sorteo
		COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA	54.357	0	NC	No Cumple
		COMUNICACIONES LUISA MARÍA SOL ARAVENA PAVEZ E.I.R.L.	54.214	90	SC	Sorteo
		CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	54.253	88	SC	Sorteo
		HAPPY RADIO SPA	54.321	88	SC	Sorteo
		INGENIERÍA GUIDO ANDRÉS BLANCO ESPINOZA E.I.R.L.	54.446	90	SC	Sorteo
		LEBI CHILE SPA	54.082	88	SC	Sorteo
		MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.	54.285	88	SC	Sorteo
		RADIO TELECOMUNICACIONES CHILE LIMITADA	54.338	0	NC	No Cumple
		SERVICIOS CRISTIAN HERNÁN TORO ALLIENDE E.I.R.L.	53.973	90	SC	Sorteo
		SUR GALLARDO Y ESCRIBÁ COMUNICACIONES LIMITADA	54.309	87	SC	Sorteo
		TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.	54.169	90	SC	Sorteo
TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L.	54.419	0	NC	No Cumple		
de Los Lagos	Quinchao (89,9 MHz)	CORPORACIÓN MUNICIPAL DE QUINCHAO PARA LA EDUCACIÓN SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR	53.660	86	SC	Sorteo
		MARFON COMUNICACIONES SPA	53.367	83	SC	Sorteo

Región	Localidad	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
de Los Lagos	Quinchao (89,9 MHz)	PUBLICENTRO SPA	53.926	83	SC	Sorteo
		RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES JOSÉ ELÍAS SAN MARTÍN GARCÍA E.I.R.L.	53.295	0	NC	No Cumple
		TELECOMUNICACIONES MAURICIO HERNÁN TORO CHÁVEZ E.I.R.L.	54.420	0	NC	No Cumple
		XPLORA MULTIMEDIOS SPA	53.965	83	SC	Sorteo
de Los Lagos	Río Negro (100,7 MHz)	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	54.258	0	NC	No Cumple
		HAPPY RADIO SPA	54.322	0	NC	No Cumple
		NYC INVESTMENTS SPA	54.192	0	NC	No Cumple
		SOCIEDAD COMUNICACIONES LAGOS DEL SUR LIMITADA	53.325	100	ADP	Asignación
de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo	La Junta (98,1 MHz)	RÍO PENTA SPA	53.288	0	NC	No Cumple
		TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.	54.170	0	NC	No Cumple
de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo	Melinka (89,1 MHz)	NAMAR SERVICIOS SPA	54.101	72	A	Asignación
de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo	Puerto Bertrand (99,1 MHz)	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILE CHICO	54.005	0	NC	No Cumple
de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo	Puerto Cisnes (98,9 MHz)	COMUNICACIONES PATRICIO VALDIVIA E.I.R.L.	54.366	35	C	Cumple
		DEMO LIMITADA	53.471	61	A	Asignación
de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo	Puerto Gala (101,7 MHz)	COMUNICACIONES PATRICIO VALDIVIA E.I.R.L.	54.367	62	A	Asignación
de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo	Repollal (97,3 MHz)	NAMAR SERVICIOS SPA	54.103	61	A	Asignación
de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo	Río Tranquilo (90,5 MHz)	TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.	54.173	64	A	Asignación
de Magallanes y de la Antártica Chilena	Punta Arenas (104,3 MHz) ¹	COMPAÑÍA CHILENA DE COMUNICACIONES S.A.	53.153	100	ADP	Asignación
	Punta Arenas (105,1 MHz)	BIO BIO COMUNICACIONES S.A.	53.162	100	ADP	Asignación
de Los Ríos	Futrono (93,9 MHz)	ABEL ENOC ARIAS FUENTES COMUNICACIONES E.I.R.L.	53.793	82	P	Pendiente
		ACCIÓN PÚBLICA SPA	54.028	0	P	Pendiente

Región	Localidad	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
de Los Ríos	Futrono (93,9 MHz)	ALEXIS SALDIAS MORAGA LOS LAGOS COMUNICACIONES E.I.R.L.	54.156	0	P	Pendiente
		BORIS SEBASTIÁN PETERS LEAL PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN RADIAL E.I.R.L.	54.342	82	P	Pendiente
		COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA	54.358	0	P	Pendiente
		COMUNICACIONES LUIS HERIBERTO TAPIA MARTÍNEZ E.I.R.L.	54.457	83	P	Pendiente
		COMUNICACIONES LUISA MARÍA SOL ARAVENA PAVEZ E.I.R.L.	54.215	90	P	Pendiente
		COMUNICACIONES SAN GABRIEL SPA	54.230	0	P	Pendiente
		COMUNICACIONES, JUAN PABLO TOLEDO PINO E.I.R.L.	53.490	82	P	Pendiente
		CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	54.254	0	P	Pendiente
		CONSORCIO RADIAL LIBRE DE CHILE SPA	53.635	80	P	Pendiente
		DEMO LIMITADA	53.472	82	P	Pendiente
		GASTÓN GUARDA S.A.	53.403	83	P	Pendiente
		INGENIERÍA GUIDO ANDRÉS BLANCO ESPINOZA E.I.R.L.	54.447	90	P	Pendiente
		ITRACHI LIMITADA	53.429	83	P	Pendiente
		LEBI CHILE SPA	54.083	0	P	Pendiente
		MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.	54.286	0	P	Pendiente
		PRODUCTORA DOMINGO SANDOVAL E.I.R.L.	54.372	0	P	Pendiente
		PUBLICENTRO SPA	53.927	0	P	Pendiente
		RADIODIFUSORA MERIDIONAL SPA	54.222	0	P	Pendiente
		SERVICIOS CRISTIAN HERNÁN TORO ALLIENDE E.I.R.L.	53.974	0	P	Pendiente
		SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LIMITADA	54.203	83	P	Pendiente
TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.	54.174	0	P	Pendiente		
TELECOMUNICACIONES ISIDORA OPAZO E.I.R.L.	53.479	82	P	Pendiente		
WICOM TELECOMUNICACIONES SPA	54.328	0	P	Pendiente		
de Los Ríos	Mehuín (99,1 MHz)	DEMO LIMITADA	53.473	64	SC	Sorteo
		ITRACHI LIMITADA	53.430	61	SC	Sorteo
		PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES INVERSUD LIMITADA	53.300	0	NC	No Cumple
		SONIDO SPA	53.346	0	NC	No Cumple
		TELECOMUNICACIONES ISIDORA OPAZO E.I.R.L.	53.480	64	SC	Sorteo

Región	Localidad	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
de Los Ríos	Melefquén (91,7 MHz)	COMUNICACIONES LUISA MARÍA SOL ARAVENA PAVEZ E.I.R.L.	54.216	78	SC	Sorteo
		DEMO LIMITADA	53.474	79	SC	Sorteo
		INGENIERÍA GUIDO ANDRÉS BLANCO ESPINOZA E.I.R.L.	54.448	78	SC	Sorteo
		ITRACHI LIMITADA	53.431	82	SC	Sorteo
		PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES INVERSUD LIMITADA	53.301	0	NC	No Cumple
		SERVICIOS COMUNICACIONALES CARLOS DURAN CIFUENTES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	54.304	71	C	Cumple
		SERVICIOS CRISTIAN HERNÁN TORO ALLIENDE E.I.R.L.	53.975	78	SC	Sorteo
		TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.	54.175	78	SC	Sorteo
		TELECOMUNICACIONES ISIDORA OPAZO E.I.R.L.	53.481	79	SC	Sorteo
de Los Ríos	Riñinahue (90,7 MHz)	COMUNICACIONES LUIS HERIBERTO TAPIA MARTÍNEZ E.I.R.L.	54.458	61	SC	Sorteo
		COMUNICACIONES MANUEL MARTÍNEZ DÍAZ E.I.R.L.	53.684	56	SC	Sorteo
de Los Ríos	San José de la Mariquina (96,1 MHz)	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	54.259	0	NC	No Cumple
		DIÓCESIS DE VILLARRICA	53.495	100	ADP	Asignación
		HAPPY RADIO SPA	54.323	0	NC	No Cumple
		INGENIERÍA GUIDO ANDRÉS BLANCO ESPINOZA E.I.R.L.	54.449	0	NC	No Cumple
		ITRACHI LIMITADA	53.433	84	SADP	Sin asignación
		NYC INVESTMENTS SPA	54.193	0	NC	No Cumple

Nota (1): Asignadas en la primera etapa de la evaluación.

11. A partir de la información del punto anterior, corresponde proponer al Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, **16** resoluciones de asignación, **1** resolución de sorteo y **1** resolución que declara desierto el concurso público para las localidades que no se dio cumplimiento a las bases del concurso.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13° A de la Ley N° 18.168 de 1982 y sus modificaciones.

Saluda atentamente a usted,
Por orden del Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones

CAROLINA
TATIANA LAGOS
AGUIRRE

Firmado digitalmente por
CAROLINA TATIANA
LAGOS AGUIRRE
Fecha: 2022.12.05 12:49:55
-03'00'

CAROLINA LAGOS AGUIRRE
Jefa División Concesiones

MARCO
ANTONIO
LABRA
FUENZALIDA

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios Radiodifusión

MLF/WMC/FSS/RAG/JAA/KCS/RDC/RLLM/rllm.